TOMO 155 — Montevideo, Viernes 5 de Mayo de 1944 — Núm. 11275

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DEL INTERIOR

1

**Decreto. Se define la jerarquía de los Subsecretarios, dándose relación a los Directores Generales de Secretaría.**

Ministerio del Interior, etc.

Montevideo, Abril 28 de 1944.—Número 1791.

Considerando: 1.° Los artículos 172, 173 y 169 de la Constitución otorgan implícitamente a los Subsecretarios de Estado el grado jerárquico inmediato inferior al cargo de Ministro de Estado;

2.° La organización escalonada de los funcionarios públicos, conforme a los principios de subordinación y de coordinación que integran la jerarquía administrativa debe asegurarse con el establecimiento inequívoco de la posición de cada funcionario en la línea de subordinación, dándole el grado correspondiente para lograr la eficacia de la dirección del servicio, con la unidad y la homogeneidad de acción impuesta al conjunto de empleados que actúa en el sistema de competencias,

La Presidencia de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Los Subsecretarios de Estado ocupan el grado jerárquico inmediato inferior al cargo de Ministro de Estado.

Art. 2.° De acuerdo con las decisiones ejecutorias en forma de regla o individuales, dictadas por el Poder Ejecutivo, bajo las órdenes e instrucciones de los Ministros correspondientes, los Subsecretarios podrán dar órdenes e instrucciones administrativas al personal subordinado.

Art. 3.° Los Directores Generales de Secretarías de Estado ejercerán los cometidos asignados por el artículo 2.° del decreto de Mayo 7 de 1934, bajo la subordinación jerárquica establecida en los artículos anteriores.

Art. 4.° El Subsecretario del Ministerio de Defensa Nacional se regirá por lo dispuesto en la ley N.° 10.050.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA.—JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — JOSE SERRATO. — HECTOR ALVAREZ CINA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — TOMAS BERRETA. — LUIS MATTIAUDA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

2

**Decreto. Se prorroga un período para efectuar ascensos en la Administración Pública**

Ministerio del Interior, etc.

Montevideo, Abril 28 de 1944.—Número 1259.

Por el decreto de fecha 20 de Marzo próximo pasado el Presidente de la República en acuerdo de Consejo de Ministros, decidió fijar el mes de Abril del corriente año, como primer período para hacerse ascensos de acuerdo con el artículo 13 del decreto-ley número 10.388 de Febrero 13 de 1943. Teniendo en cuenta, que varios Ministerios por exigencias de sus cometidos, se han visto imposibilitados para preparar las propuestas de ascensos del personal dentro del mes corriente,

El Presidente de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Mayo el período fijado para realizar los ascensos dentro del corriente año.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA.—JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — JOSE SERRATO. — HECTOR ALVAREZ CINA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — TOMAS BERRETA. — LUIS MATTIAUDA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

3

**Decreto. Se subdivide una posición tarifaria para "mezclas aislantes", magnesia plástica, etc.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 28 de 1944. — Número 220|944.

Vistos estos antecedentes iniciados por la firma Ratti y Crosta solicitando se establezca el aforo correspondiente a la magnesia plástica (mezlcla aislante o calorífuga), incluída en la partida 942 de la Sección V "Productos minerales", de la Tarifa de Aforos de Importación;

Atento a que el referido producto se hallaba incluído en la tarifa anterior, en las Secciones de "Barraca" y "Ferretería", con el aforo de $ 0.15 el K. B. y al confeccionarse la actual tarifa, se omitió establecer dicho aforo;

A que sometida la presente gestión a consideración de la Comisión Aforadora de la Sección respectiva, ésta se expide aconsejando se acceda a lo solicitado, correspondiendo el recargo del 30 % dispuesto por el decreto de 14 de Junio de 1943;

De conformidad con lo dictaminado por la referida Comisión y con los informes de la Dirección General de Aduanas y el Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Subdivídese la posición 194, g) de la Sección V "Productos minerales" de la Tarifa de Aforos de Importación, la que quedará redactada en la siguiente forma:

G) Mezclas aislantes o calorífugas:
A.—Magnesia plástica, aforo K. B. $ 0.15, partida 942.
B.—Otras, partida 942,1.

Art. 2.o Declárase que al mencionado aforo corresponde el recargo del 30 % dispuesto por el decreto de 14 de Junio de 1943.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

**Decreto. Se fijan los aforos para la exportación de productos del país durante el trimestre Mayo-Julio**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 28 de 1944. — Número 364|940.

Vistos los aforos para los productos de exportación propuestos por la Dirección General de Aduanas para el trimestre comprendido por los meses de Mayo, Junio y Julio del presente año;

Atento a lo dispuesto por las leyes de 13 de Mayo de 1921, 14 de Diciembre de 1923 y 20 de Noviembre de 1929,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes aforos para la exportación de productos del país a regir durante el trimestre comprendido por los meses de Mayo, Junio y Julio de 1944:

| | |
|---|---|
| Lana sucia, aforo, cien kilos ............... | $ 80.00 |
| Lana semilavada, aforo cien kilos ........ | " 80.00 |
| Lana lavada, aforo cien kilos ............ | " 80.00 |
| Cueros lanares en general, aforo cien kilos.... | " 36.00 |
| Cueros vacunos secos, aforo cien kilos .... | " 40.00 |
| Cueros vacunoes salados, aforo cien kilos .... | " 42.00 |
| Sebo en bruto incluso derretido y primer jugo, aforo cien kilos ..................... | " 19.00 |
| Sebo natural comestible, aforo cien kilos ... | " 21.00 |
| Oleo estearina, aforo cien kilos ........... | " 20.00 |
| Astas vacunas, aforo el millar de piezas .... | " 80.00 |
| Huesos industriales, aforo mil kilos ...... | " 58.00 |
| Huesos comunes, aforo mil kilos ......... | " 25.00 |
| Huesos comunes y mezcla de carne u otros productos triturados o molidos con más del 12 por ciento de fosfatos, aforo mil kilos.. | " 30.00 |
| Cueros lanares pickelados, aforo cien kilos.. | " 45.00 |
| Cueros lanares pelados a estufa, aforo cien kilos ................................ | " 10.00 |

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

**Decreto. Se da la posición, en tarifa, de unos cuchillos y cucharas y se da el concepto de "lámina".**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 28 de 1944. — Número 220|944.

Vistos estos antecedentes iniciados por la firma Camarote y Compañía solicitando se efectúen modificaciones en los aforos de la Sección XV de la tarifa aduanera;

Atento a que sometida la presente gestión a consideración de la Comisión Aforadora, ésta se expide aconsejando se acceda a lo solicitado, por entender que dichos aforos figuraban en la antigua tarifa por omisión no fueron establecidos, al efectuarse la adaptación de los aforos anteriores a la actual nomenclatura;

De conformidad con lo dictaminado por la referida Comisión y con lo informado por la Dirección General de Aduanas y el Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que los cuchillos de metal, pulidos, oxidados o cromados, se encuentran tarifados en los rubros respectivos de la posición 802, a) cuando son de una sola pieza, enteramente de metal y en la posición 802, b) cuando son con el mango añadido.

Art. 2.o Declárase que las cucharas y tenedores de metal pulidos, oxidados o cromados se encuentran incluídos en la posición 809, partida 876, a la que se establece el aforo de $ 2.00 el K. I. E.

Art. 3.o Fíjase a la partida 887 de la Sección XV, el aforo de $ 2.00 el K. I. E., correspondiéndole el recargo del 30 %, dispuesto por el decreto de 14 de Junio de 1943.

Art. 4.o Declárase que para determinar el concepto de "lámina" de la posición 754 de la Sección XV, es necesaria la presentación a la Comisión Aforadora, de muestras o descripciones de los artículos cuya clasificación ofrezca dudas.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

**Decreto. Se hace una clasificación de los puntos fortificados a efectos del Código de Minería**

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 3027).
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 13 de 1944.

Visto el artículo 20 del Código de Minería que establece:

"Artículo 20. No podrán hacerse cateos ni otras labores mineras en terrenos cultivados ni a menor distancia de cuarenta metros de un edificio o de una vía férrea o de un camino público, sin permiso especial de la Inspección General de Minas. Esta concederá la licencia, prescribiendo en el mismo acto las medidas de seguridad que el caso exija, o la negará. Lo mismo se observará cuando hubieren de emprenderse los trabajos a una distancia menor de setenta metros de los canales, acueductos, abrevaderos o cualquier clase de vertientes. Se requiere, además, permiso de la autoridad militar cuando hayan de practicarse labores a menos de dos mil metros de los puntos fortificados. La contravención a este artículo será penada con una multa de cincuenta pesos a quinientos pesos y, en su defecto, con prisión de quince días a seis meses".

Considerando: 1.o La necesidad de determinar que se entiende por punto fortificado.

2.o La imprescindible condición de secreto militar, que es menester conservar en algunos casos y la simultánea conveniencia de no obstaculizar innecesariamente las labores de minería.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la reglamentación del artículo 20 del Código de Minería que queda redactado en la siguiente forma:

Artículo 1.o A los efectos del artículo 20 del Código de Minería los puntos fortificados se clasifican en dos categorías a saber:

A) Puntos fortificados de conocimiento público.
B) Puntos fortificados secretos.

Art. 2.o Son puntos fortificados de conocimiento público aquellos predios ocupados con carácter permanente por fuerzas militares, sean éstas del Ejército o de la Marina, tales como arsenales, cuarteles, puertos marítimos o aéreos, bases de operaciones militares o navales, etc.

Art. 3.o A efectos del contralor sobre los puntos fortificados, la Inspección General de Minas, comunicará por la vía correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional las solicitudes de licencia que reciba, con las especificaciones suficientes para ubicar el lugar o los lugares de estudios y trabajos de exploración, en la carta geográfica de mayor escala que se haya publicado de la zona del territorio nacional a que se refiere la solicitud de licencia.

Art. 4.o El Ministerio de Defensa Nacional comunicará de inmediato a la Inspección General de Minas su resolución otorgando o negando el permiso, sin expresión de razones, de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 424 de la ley 10.050.

Art. 5.o En caso que el Ministerio de Defensa Nacional tuviera que hacer cesar explotaciones concedidas, podrá hacerlo, pero correrá por su cuenta la indemnización de los perjuicios causados.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.— JAVIER MENDIVIL.

7

**Decreto. Se modifican disposiciones para favorecer encuadramientos de movilización, con la base de alumnos de la Escuela Militar.**

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 3025).

Montevideo, Abril 13 de 1944.

Atento: 1.o A la necesidad de aumentar en lo posible el número de Oficiales y Clases de Reserva del Ejército, a fin de satisfacer las exigencias que impone el encuadramiento en caso de movilización.

2.o Que actualmente existen numerosos alumnos de la Escuela Militar, que aspiran a graduarse en la Reserva, pero que habiendo transcurrido el plazo estipulado en el artículo 2.o del decreto número 2517 de fecha Agosto 12 de 1943, no pueden revalidar sus conocimientos y experiencia militar adquirida, lo que les obligaría a realizar íntegramente los cursos, dilatando el tiempo de instrucción correspondiente, lo que se puede evitar mediante la realización de un cursillo complementario y una prueba de capacidad, previa al reconocimiento de los grados de clases de Reserva determinados en el artículo 1.o del precitado decreto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el decreto número 2517 de fecha 12 de Agosto de 1943, en la siguiente forma:

Artículo 1.o Se conferirá los grados de Cabo, Sargento, y Sargento 1.o de Reserva a los ex-alumnos de la Escuela Militar que hayan cumplido las exigencias que a continuación se establecen:

A) Cabo de Reserva a los que hayan cumplido con aprobación por lo menos un año en el Instituto.
B) Sargento de Reserva a los que hayan cumplido con aprobación por lo menos dos años en el Instituto.
C) Sargento de Reserva a los ex-alumnos del Curso Preparatorio que hayan aprobado dicho curso.
D) Sargento 1.o de Reserva a los que hayan aprobado por lo menos el curso correspondiente al primer año de Cadete.
E) Dichos grados serán conferidos a los ex-alumnos, siempre que no hayan transcurrido 5 años como máximo desde la fecha de su egreso, acreditando buena conducta anterior.

Art. 2.o Transcurrido ese lapso de cinco años, el ex-alumno interesado deberá aprobar un cursillo de un mes de duración que se dictará al efecto en el Centro de Instrucción respectivo.

Art. 3.o Todos los aspirantes a que se refiere este decreto, deberán ser aprobados en los exámenes de Aptitudes militares antes de obtener el grado que les corresponde.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

8

**Decreto. Se inviste de funciones de Subdirector al Inspector Técnico del Instituto Geográfico Militar**

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 3019).

Montevideo, Abril 13 de 1944.

Vistos estos antecedentes en que el señor Director del Servicio Geográfico Militar, solicita se le asignen al Inspector Técnico del Instituto Geográfico Militar las funciones de Subdirector, con lo que se complementarían eficazmente las tareas directivas con evidente beneficio para la marcha general del mencionado Servicio;

Atento al informe favorable de la Inspección General del Ejército;

Considerando: 1.o que corresponde determinar por vía reglamentaria, el detalle de la organización y funcionamiento de cada servicio, de acuerdo con lo determinado en el artículo 14 del título V del decreto número 1474 de la reglamentación de la ley 10 050;

2.o Que el investir con el cargo de Subdirector al actual Inspector Técnico del Instituto Geográfico Militar, no contraría ninguna disposición legal, y que a la vez facilitará la gestión de la Dirección del mencionado Servicio, desdoblando ciertas funciones de comando y administración, que serán tenidas en cuenta cuando se estructure el Reglamento Orgánico pertinente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Invístese, con carácter transitorio, en funciones de Subdirector del Servicio Geográfico Militar al actual Inspector Técnico del Instituto Geográfico Militar, Coronel don Nicanor Perdomo Borches, designado por decreto número 1546 de fecha 24 de Marzo de 1944.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

9

**Decreto. Se designa una Comisión Asesora Especial de Aeronáutica**

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 3026).

Montevideo, Abril 13 de 1944.

Vistas las informaciones recibidas, referentes a los estudios y reuniones de antecedentes que se vienen realizando por otros países, concernientes a la organización de los transportes aéreos internacionales;

Considerando: 1.o la conveniencia de determinar las necesidades y posibilidades del país con respecto a los problemas que se van delineando y planteando, que podrán tener distintos aspectos, sean técnicos, militares, económicos o jurídicos;

2.o Que el asesoramiento que puede obtener actualmente el Ministerio de Defensa Nacional de parte de sus dependencias técnicas es el que procede independientemente de cada una de ellas, asesoramiento que en esa forma no puede abarcar el total panorama que a dicho Ministerio incumbe tratar;

3.o Que estos problemas pueden tener estrechas vinculaciones con la marina mercante y asumir con toda probabilidad mucha importancia y trascendencia y que es menester estar previamente preparados al efecto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase una Comisión Asesora Especial integrada por el señor Director General de la Aeronáutica Militar, el señor Prefecto General de Puertos, el señor Jefe de la Aeronáutica Naval, el señor Director de la Aeronáutica Civil y el señor Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2.o Esta Comisión Especial procederá a estudiar los antecedentes referentes a la aeronavegación internacional, y además de su función de asesoramiento podrá proponer de propia iniciativa lo que estime conveniente.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

10

**Decreto. Se confieren empleos en la marina militar**

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 3033).

Montevideo, Abril 20 de 1944.

Vistas las listas de ascensos para el corriente año, formuladas por la Comisión Calificadora de la Armada, así

como el respectivo informe de la Inspección General de Marina, en su elevación al superior;

Atento a los preceptos de orden legal determinados en el Capítulo VII, Título I, de la ley número 9.375 (Orgánica de la Marina) del 3 de Mayo de 1934,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérense en la Marina Militar, los siguientes empleos, con fecha 1.o de Febrero del corriente año:

En el Cuerpo General: de Capitán de Fragata por "antigüedad", al señor Capitán de Corbeta don Santiago Turcio. De Capitán de Corbeta por "antigüedad", al señor Teniente de Navío don Romeo Arenas y por "Mérito" al señor Teniente de Navío don Agustín Cabrera. De Teniente de Navío por "antigüedad", a los señores Alféreces de Navío don Atahualpa Soto, don Omar F. Aguirre y don Carlos F. Castro, y por "Mérito", a los señores Alféreces de Navío don Adolfo Zamora y don Miguel A. Cabrera. De Alférez de Navío por "antigüedad", a los señores Guardia Marinas don Eitel Fritz Ravena, don Edgardo Napoleón Genta, don Carlos Raúl Lluberas, don Guillermo E. Fernández, don Roberto Avelino Reinoso y don Luis Alberto Gaminara, y por "Mérito", a los señores Guardia Marinas don Oscar Vivente Tagle y don Armando V. Goyret.

En el Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad: de Capitán de Fragata por "antigüedad", al señor Capitán de Corbeta don Juan B. Conti. De Capitán de Corbeta por "antigüedad", a los señores Tenientes de Navío don Héctor V. Miralles y don Rodolfo Gasdia; por "Mérito", al señor Teniente de Navío don Alberto Arbulo. De Teniente de Navío por "antigüedad", al señor Alférez de Navío don Alberto A. Falco. De Alférez de Navío por "antigüedad", al señor Guardia Marina don Ivanhoe Juan Martínez, y por "Mérito", al señor Guardia Marina don Néstor Ferrari.

En el Cuerpo de Administración: de Capitán de Corbeta por "antigüedad", al señor Teniente de Navío don Luis E. Arroyo.

Art. 2.o Expídanse los despachos respectivos, comuníquese a la Inspección General de Marina y a la Contaduría General de la Nación y hágase saber a la Caja de Pensiones Militares. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### 11

**Decreto. Se fija un viático para unos Vigilantes y Sobrestantes de obras públicas**

Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 24 de 1944.

Atento a que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o del Reglamento de Viáticos del Ministerio de Obras Públicas, tienen derecho al viático a que se refiere el artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos del Estado todos los empleados y obreros en actividad al servicio del citado Ministerio que, por razones de su cargo, arte u oficio, deban alejarse de su residencia habitual;

Considerando: 1.o que los Vigilantes y Sobrestantes de obras públicas, por la naturaleza de sus funciones, no pueden tener residencia permanente, sino que deben alejarse de su domicilio mientras se encuentran prestando servicios en campaña;

2.o Que los sueldos de $ 90.00 para los Vigilantes; $ 100.00 para los Sobrestantes de 3.a; $ 125.00 para los de 2.a, y $ 150.00 para los Sobrestantes de 1.a, comprenden solamente el pago de los servicios prestados por esas funciones, por lo que corresponde reintegrarles por separado los gastos extraordinarios de manutención que deben realizar cuando se encuentran alejados de sus hogares con motivo del cumplimiento de su cometido;

3.o Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o del Reglamento de Viáticos del Ministerio de Obras Públicas, cuando la duración de la comisión encomendada a un funcionario exceda de treinta días este Ministerio deberá establecer la remuneración extraordinaria que le corresponderá sobre su sueldo por concepto de viático,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.o Fíjase a los Sobrestantes y Vigilantes de obras del Ministerio de Obras Públicas que no gocen ya junto con su sueldo de una remuneración especial por este concepto, un viático de treinta pesos ($ 30.00) mensuales, cuando y por el tiempo que presten servicios fuera de la Capital. Este viático se comenzará a liquidar a partir del próximo mes de Mayo.

2.o El importe del viático que se acuerda deberá ser previsto, en lo sucesivo, en el detalle del presupuesto de cada obra que se proyecte, y para los Sobrestantes y Vigilantes de obras ya contratadas, se abonará con cargo a las partidas asignadas para "Gastos de alojamiento y traslado del personal del Estado" o para "Imprevistos" de las respectivas obras, a cuyo efecto facúltase a la Contaduría General de la Nación para efectuar las correspondientes transferencias con el destino indicado, de acuerdo con las cantidades y especificaciones que en tal sentido le serán remitidas por el Ministerio de Obras Públicas.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **AMEZAGA.** — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

### 12

**Resolución. Se designa una Comisión para asesorar al Ministerio en las solicitudes de permiso de servicios públicos de ómnibus.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 24 de 1944.

Atento a que el decreto-ley de 13 de Febrero de 1943, comete al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se creen organismos especiales al efecto, la reglamentación y la concesión de permisos para los servicios públicos de ómnibus, con recorridos en caminos nacionales o en dos o más Departamentos;

Visto el interés de varias empresas por establecer o ampliar esos servicios, que no deben ser permitidos sin previo estudio de las necesidades de transporte de pasajeros, del número y calidad de los servicios existentes, sus recorridos, horarios y tarifas de pasajes;

Considerando conveniente que las solicitudes de permisos para servicios públicos de ómnibus, que se presenten al Ministerio de Obras Públicas, sean estudiadas en todos sus aspectos, antes de dictarse resolución;

Considerando: que por decreto de 8 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo constituyó una Comisión Nacional Coordinadora de Transportes, que ya se ha expedido elevando un proyecto de ley creando el Consejo Nacional de Coordinación de Transportes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar una Comisión honoraria, hasta tanto no se sancione la ley de Coordinación de Transportes, con el fin de asesorar al Ministerio de Obras Públicas, en cada solicitud de permiso de servicios públicos de ómnibus que deba resolver el Poder Ejecutivo, Comisión que integrarán los señores: Director General de Secretaría del nombrado Ministerio, ingeniero Juan M. Ramasso; Subdirector de la Dirección de Vialidad, ingeniero Roberto A. Pellarolo; Asesor Letrado de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, doctor Pedro M. Di Lorenzo; L. Enrique Andreoli y Arturo P. Visca.

Comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — TOMAS BERRETA.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

### 13

**Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Asociación de Abastecedores de Productos Porcinos" y se le otorga pesonería jurídica.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1943.—Número 3211|943.

Vistos los estatutos de la "Asociación de Abastecedores de Productos Porcinos", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Asociación de Abastecedores de Productos Porcinos", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, insértese en el registro respectivo, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de papel sellado y timbres cuya reposición proceda y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

14

**Resolución. Se aprueban los estatutos del "Centro de Camioneros del Uruguay" y se le concede personería jurídica.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 18 de 1944.—Número 814|944.

Vistos los estatutos del "Centro de Camioneros del Uruguay", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo, a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Centro de Camioneros del Uruguay", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, insértese en el registro respectivo, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de papel sellado y timbres, cuya reposición proceda y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

15

**Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos del Uruguay" y se le concede personería jurídica.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 18 de 1944.—Número 805|944.

Vistos los estatutos de la "Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos del Uruguay", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos del Uruguay", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales generales y especiales vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, insértese en el registro respectivo, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de papel sellado y timbres, cuya reposición proceda y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el día 28 de Abril de 1944.**

1—(Carpeta 1306|943). — Decreto por el que se autoriza a la Rione para cambiar en su presupuesto vigente la denominación del cargo de "Ayudante de Abogado", Sec. Jurídica por la de "Abogado Adjunto".

2—(Carpeta 483|942). — Se autoriza a la U. T. E. para renovar por 6 meses el crédito de $ 2.000.000.00 concedido por el Banco de la República al 5 o|o de interés anual sobre saldos deudores.

3—(Carpeta 1306|943). — Decreto por el que se aprueba el presupuesto de compensaciones y gastos a regir en el corriente ejercicio en Sección Tasaciones del Río Negro dependiente de la Dirección General de Catastro por la suma total de $ 7.920.00.

4—(Carpeta 11|943). — Se dispone el pago a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por la suma de $ 43.42, por concepto de pasajes expedidos durante los meses de Octubre y Noviembre del año pasado.

5—(Carpeta 14236|934). — Se autoriza el despacho libre de derechos; tasas portuarias, etc., de 4 motores de aviación consignados al señor Fernando Silveira Riet.

6—(Carpeta 136|943). — Se autoriza el despacho libre de derechos, etc., de 8 receptores "Kaar modelo KE 23-AX", destinados al Servicio de Transmisiones, solicitado por el Ministerio de Defensa Nacional.

7—(Carpeta 290|944). — Se autoriza a la Dirección de Aduanas para reintegrar a la firma Fontana y Cía., la suma de $ 8.06 por diferencias en el porcentaje por roturas correspondiente al despacho de una partida de aparatos sanitarios fijos.

8—(Carpeta 80|944). — Se dispone el pago de la suma de $ 278.73 a los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 60, suma abonada en demasía por concepto de Contribución Inmobiliaria y Adicionales de Campaña.

9—(Carpeta 135|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., de los 300 sacos conteniendo 18.000 kilogramos de azúcar adquiridos por el Consejo del Niño al Banco de la República.

10—(Carpeta 10720|932). — Se presta aprobación a la modificación introducida en diversos artículos de los estatutos de la sociedad anónima "Textil Uruguaya S. A.".

11—(Carpeta 473|944). — Se confirma en todas sus partes la resolución de fecha 29 de Julio de 1943 dictada por la Dirección General de Impuestos Internos que impuso una multa de $ 20.00, a los señores M. Verdonek y A. Kazt por infracción al decreto-ley de 17 de Diciembre de 1942.

12—(Carpeta 79|944). — Se autoriza la devolución de la suma total de pesos 584.79, a favor de los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 58 por concepto de impuesto abonado en demasía por Herencias y Sobretasa de la capital.

13—(Carpeta 80|944). — Se autoriza la devolución por la suma total de pesos 341.80 a favor de los contribuyentes comprendidos en la relación N.° 57, por concepto de impuesto abonado en demasía por Contribución Inmobiliaria y Adicionales de la capital y campaña.

14—(Carpeta 80|944). — Se autoriza la devolución de la suma total de pesos 92.73, a favor de los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 55 por concepto de impuesto abonado en demasía por Contribución Inmobiliaria y Adicionales de campaña.

15—(Carpeta 80|944). — Se autoriza la devolución de la suma total de pesos 342.90 a favor de los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 56 por concepto de impuesto abonado en demasía por Contribución Inmobiliaria de capital y campaña.

16—(Carpeta 1473|940). — Se concede la prórroga solicitada de 90 días para importar al país por el puerto de Salto, 100.000 metros de madera de pino del Brasil, a la Barraca Americana S. A.

17—(Carpeta 34|944). — Se acepta la renuncia del señor Juan Fermín Martínez del cargo de Guarda de 3.a clase de la Receptoría del Chuy.

18—(Carpeta 322|944). — Se concede la autorización solicitada por la firma Emilio Alonso e hijos para construir dos alambiques, destinados a extracción de esencia de eucaliptus.

19—(Carpeta 16|944). — Se dispone el pago de la suma de $ 46.52 a favor de la Dirección General de Impuestos Directos para entregar al Escribiente de la Agencia de Rentas de Bella Unión señor Casimiro Soto por concepto de reemplazo del titular de la misma.

20—(Carpeta 1353|939). — Se autoriza al Banco de la República para transferir, previa intervención de Contaduría la suma de $ 303.965.55 de la cuenta "Beneficios de cambio para el Gobierno", resolución 4|XII|937, para el Frigorífico Nacional, por concepto de pérdidas del

referido frigorífico durante el mes de Febrero próximo pasado.

21—(Carpeta 559|914). — Se autoriza el retorno libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de las 1.580 bolsas vacías que fueron exportadas a la Argentina conteniendo talco en bruto, solicitud del señor Jaime Cuyás.

22—(Carpeta 26|944). — Se dispone el pago de la suma de $ 84.99 a favor de los Ferrocarriles del Estado por concepto de transporte en "vagón especial", de 1.000 kilogramos de carga y un auto Ford propiedad del señor Juan J. Gomila funcionario de la Receptoría de Aduanas de Río Branco.

23—(Carpeta 15|943). — Se dispone el pago de la suma de $ 20.00, a favor de la Dirección General de Impuestos Directos para entregar al señor Rómulo Remigio Suárez por concepto de reemplazo del Portero titular de la sucursal Florida.

24—(Carpeta 212|943). — Se autoriza el pago a favor de los Ferrocarriles Noroeste y Midland del Uruguay por las sumas de $ 6.72 y $ 4.20 respectivamente por concepto de pasajes expedidos en el mes de Diciembre de 1943, a la Dirección de Impuestos Directos.

25—(Carpeta 16|944). — Se autoriza el pago de la suma de $ 35.00 a favor de la Dirección de Impuestos Directos para entregar al funcionario Leonardo H. Moleda por gastos de estada en la Agencia de Rentas de "Joaquín Suárez" (Departamento de Colonia), correspondiente al mes de Diciembre último.

26—(Carpeta 15|944). — Se autoriza el pago de la suma de $ 30.00, a favor de la Dirección de Impuestos Directos para entregar al Portero señor Alejandro Martínez por concepto de reemplazo del titular de la Sucursal de Salto en Diciembre de 1943.

27—(Carpeta 15|943). — Se dispone el pago de la suma de $ 41.40 a favor de la Dirección de Impuestos Directos para pago al Diario Oficial por publicación de avisos.

28—(Carpeta 1210|943). — Se manda cumplir la ley relacionada con la modificación del ítem 17.09, Facultad de Química y Farmacia del Presupuesto General de Gastos.

29—(Carpeta 1210|943). — Acuse de recibo de la ley a que hace referencia el número anterior.

30—(Carpeta 495|942). — Se autoriza a la Dirección de Aduanas para reintegrar a la firma Viuda de Tabárez Leites, Filho y Cía., la suma de $ 150.00 por impuesto de capatacía abonada por error correspondiente a lino remitido al Brasil.

31—(Carpeta 135|943). — Se autoriza el despacho libre de derechos, gravámenes portuarios de las mercaderías importadas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasado, por el Ministerio de Salud Pública.

32—(Carpeta 576|944). — Se autoriza la entrada al país en admisión, temporaria por el término de 90 días de los 9 rollos de películas; solicitud del señor Jorge E. Olivares de la Sociedad Argentina de Filmaciones (Filmican).

33—(Carpeta 220|944). — Decreto por el que se incluye en la Sección XVI de la Tarifa de Aforo de Importación, posición 869 los aparatos para los sordos suprimiéndose el N.o 3 "Otros de la Subposición 869 de la misma Sección "Máquinas y aparatos material eléctrico".

34—(Carpeta 79|944). — Se autoriza la devolución de la suma total de $ 2.172.47 a favor de los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 65 por concepto de impuesto abonado en demasía por sobretasa Inmobiliaria, Ausentismo y Sustitutivo del de Herencias.

35—(Carpeta 80|944). — Se autoriza la devolución de la suma total de la suma $ 560.70 a favor de los contribuyentes de la relación N.o 64, por impuesto abonado en demasía por Contribución Inmobiliaria y Adicionales de la capital y campana.

36—(Carpeta 220|944). — Decreto por el que se subdivide la Posición 194 G) de la Sección V "Productos Minerales", de la Tarifa de Aforo de Importación, fijándose el aforo correspondiente a la magnesia plástica (mezcla aislante o calorífuga).

37—(Carpeta 221|944). — Se autoriza a la Dirección General de Catastro para revalidar a partir del 1.o de Enero del corriente año y durante el ejercicio 1944, la partida de $ 1.440.00 para pago de "Locomoción", al personal adscripto a la Sección "Franquicias a las obras nuevas"

38—(Carpeta 220|944). — Decreto por el que se incluye en la Tarifa de Aforo de Importación de la Sección XV "Metales comunes y obras en esos materiales", a los cuchillos, cucharas y tenedores de metal pulidos, oxidados o cromados.

39—(Carpeta 914|939). — Se declara exonerado de pago de derechos y demás gravámenes aduaneros, el despacho del monumento a Guillermo Tell, solicitud de los liquidadores de la extinta firma Delfino Hermanos.

40—(Carpeta 596|944). — Se declara "natural a una partida de vino de 5.000 litros de vino clarete propiedad del bodeguero de Montevideo, señor Buenaventura C. Cerruti.

41—(Carpeta 151|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de postes de pino marca S. M. N.o s|n., solicitud de la U. T. E.

42—(Carpeta 151|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 3 cajones conteniendo cajas de protección marca Ericsson N.o 34597, 33140|141, solicitud de la U. T. E.

43—Carpeta 151|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 5 cajones conteniendo reguladores de tensión marca U. T. Estado N.o 100|104, solicitud de la U. T. E

44—(Carpeta 151|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de un cajón conteniendo trasladores para líneas telefónicas marca T. C. M. N.o 1, solicitud de la U. T. E.

45—(Carpeta 875|943). — Se concede una prórroga por el término de dos años de la admisión temporaria concedida a los 15 tambores conteniendo fluído etílico importados por la Ancap, solicitado por la misma.

46—(Carpeta 141|944). — Se autoriza al despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 137 caños de hierro fundido importados por la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, solicitado por el mencionado Ministerio.

47—(Carpeta 963|943). — Se concede una prórroga de 90 días para la permanencia en el país de las maquinarias, implementos y materiales usados destinados al salvataje de la lancha "Arlapla III", solicitud del señor Edmundo Wolf en representación de la firma Sánchez y Cía., de Buenos Aires.

48—(Carpeta 115|943). — Se dispone el pago de la suma de $ 9.71, a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por concepto de pasajes expedidos durante el mes de Diciembre de 1943.

49—(Carpeta 112|943). — Se autoriza el pago de la suma de $ 329.26 a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, por concepto de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Diciembre de 1943.

50—(Carpeta 114|943). — Se autoriza el pago de la suma de $ 56.04 a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por pasajes y fletes girados durante el mes de Diciembre de 1943.

51—(Carpeta 117|944). — Se dispone el pago de la suma de $ 103.46 a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, por suministro de agua durante los meses de Marzo y Abril de 1944.

52—(Carpeta 1168|943). — Se autoriza a la Dirección de Aduanas para reintegrar a la firma Antonio Rovira la suma de pesos 98.98 por concepto de recargo del 50 o|o abonado sobre impuesto de análisis.

53—(Carpeta 10|944). — Se desestiman las propuestas presentadas para la adquisición de 200 resmas de papel para actuaciones y se autoriza a la Contaduría General para adquirir directamente 100 resmas de papel de la Imprenta Nacional siempre que baje el precio cotizado anteriormente de $ 7.583, la resma.

54—(Carpeta 364|940). — Decreto por el que se fijan los aforos para la exportación de productos del país a regir en el trimestre comprendido por los meses de Mayo, Junio y Julio de 1944.

55—(Carpeta 1244|938). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Pedro Zambrano la suma de $ 3.165.38 por concepto de recargo del 50 o|o sobre mercaderías despachada con permiso N.o 27417 del ejercicio de 1942.

56—(Carpeta 322|941). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con los antecedentes relativos a los exhortos del Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno en autos (Orlando Buono Giosa con César Charlone y el Estado, lesión de derechos.

57—(Carpeta 2|944). — Se autoriza al Ministerio de Hacienda p ra adquirir 15 ejemplares del "Libro Socied es Anónimas Limitadas, Coop s y Mutualistas", por la suma de $ 52.50 ofrecido en venta por señor Mario T ncionario de la Inspección General de Hacienda.

58—(Carpeta 1641|935). — Se autoriza a la Dirección de Aduanas para reintegrar a la firma Homero Diez la suma de pesos 67.86 abonada en demasía por concepto del 50 o|o de recargo aplicado sobre permiso de análisis.

59—(Carpeta 1302|943). — Decreto por que se prorroga el presupuesto de la U. T. E. por el mes de Abril corriente autorizándose diversas modificaciones.

60—Decreto por el que se modifica el régimen de liquidación establecido en la planilla de Tratamiento Cambiario para productos elaborados en el país, cuya materia prima sea la lana.

61—(Carpeta 1066|941). — Se autoriza al "Banco de Montevideo Sociedad Anónima", para recibir depósitos durante un año a partir de la fecha de la resolución, por un monto equivalente a 8 veces su capital realizado y fondo de reserva.

Asunto fuera de relación. — Fecha Abril 18 de 1944

Carpeta N.o 141|944. — Se autoriza a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas para exportar en forma temporaria a la República Argentina, 17 cilindros de acero para ser llenados de cloro, fijándose un plazo de 90 días para su retorno.

*La Secretaria.*

---

## MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

**Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, en el acuerdo del 26 de Abril de 1944.**

1—Declarar que al señor Manuel Fares Abelenda, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 303.28 anuales. — (Carpeta 681|941).

2—Idem, al señor José Muncs Gully, jubilado, con $ 2.170.00 anuales. — (Carpeta 1217|944).

3—Idem, al señor Fermín Lafón Lima retirado policial, con $ 540.00 anuales. — (Carpeta 1214|944).

4—Idem, al señor Daniel Rocco Torrano, jubilado, con $ 4.692.32 anuales. — (Carpeta 1215|944)).

5—Idem, al señor Francisco Negro y su señora Juana Pouchelo de Negro, pensionistas, con $ 120.00 anuales. — (Carpeta 3347|943).

6—Idem, que la señora Rosa Aolla de Pagani, pensionista, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 595.92 anuales. (Carpeta 3509|940).

7—Idem, que el señor Indalecio Mier Medina, retirado policial, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 248.10 anuales. — (Carpeta 3652|940).

8—Idem, que la señorita Teresa Rodríguez, pensionista, tiene derecho al acrecimiento solicitado, con $ 480.00 anuales. — (Carpeta 1505|940).

9—Idem, al señor Cayetano F. Carcavallo Pizza, jubilado, con $ 3.645.01 anuales. — (Carpeta 1218|944).

10—Idem, que la señora Dorotea Fernández de Martirené, pensionista, tiene derecho a la reforma de cédula, con pesos 714.00 anuales. — (Carp. 3186|940).

11—Idem, al señor Ilario Ursulo Teobalo Carámbula González, jubilado, con $ 662.90 anuales. — (Carp. 1161|944).

12—Idem, que el señor Manuel Domingo Figuera, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 629.95 anuales. — (Carpeta 1936|940).

13—Idem, a la señorita Catalina Monero de Semería, pensionista, con pesos 856.50 anuales. — (Carp. 3030|939).

14—Idem, a la señora Amelia Piuma de Paz e hija, pensionista, con $ 578.17 anuales. — (Carpeta 3805|939).

15—Idem, que el señor Juvenal Santina, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 639.28 anuales. — (Carpeta 2826|937).

16—Idem, al señor Pedro Julio Rodríguez, jubilado, con $ 52.97 anuales. — (Carpeta 1172|944).

17—Idem, al señor Fioravanti Salvatori Lancieri, jubilado, con $ 542.06 anuales. — (Carpeta 1173|944).

18—Idem, al señor Domingo Zappia, jubilado, con $ 1.083.80 anuales. — (Carpeta 1174|944).

19—Idem, que don Lucas Martins, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 485.93 anuales. — (Carpeta 1112|944).

20—Idem, a don Octavio Moliga Gutiérrez, jubilado, con $ 919.55 anuales. — (Carpeta 1157|944).

21—Declarar al señor Nicolás Palacio, jubilado, con $ 424.19 anuales. — (Carpeta 1155|944).

22—Idem, a la señora Florencia Ana Newman, jubilada, con $ 3.614.97 anuales. — (Carpeta 1131|944).

23—Idem, al señor Horacio Helguera, jubilado, con $ 542.63 anuales. — (Carpeta 1158|944).

24—Idem, al señor Antonio Pellejero, jubilado, con $ 608.34 anuales. — (Carpeta 1171|944).

25—Idem, que el señor Juan Sgarbi Descalzzi, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 2.319.63 anuales. — (Carpeta 2782|943).

26—Idem, que el señor Francisco Antonio Bruno Vallares, jubilado, tiene dederecho a la reforma de cédula, con pesos 1.039.00 anuales. — (Carpeta N.o 2009|943).

27—Idem, que el señor Rosendo Gellcich, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 912.29 anuales. — (Carpeta 782|943).

28—Idem, que la señora María Luisa Rodríguez de Magno, jubilada, tiene derecho a la reforma de cédula, con pesos 648.78 anuales. — (Carp. 1677|943).

29—Idem, que el señor Helvecio Tomás Siguorini Siasco, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 2.059.80 anuales. — (Carpeta 992|943).

30—Idem, que el señor Fructuoso Silva Fontes, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 1.155.18 anuales. — (Carpeta 1059|943).

31—Idem, que el señor Manuel Faustino Pereyra, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 793.33 anuales. — (Carpeta 781|943).

32—Idem, a la menor María Teresa Olivera, pensionista, con $ 188.01 anuales. — (Carpeta 989|936).

33—Idem, que el señor Lorenzo Fortunato Baroni, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 515.55 anuales. — (Carpeta 400|941).

34—Idem, al señor Eleuterio Manuel Casaña López, jubilado, con $ 600.00 anuales. — (Carp. 1165|944).

35—Idem, que el señor Rufino Bartolomé Benítez Lerena, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con pesos 2.040.00 anuales. — (Carp. 1113|944).

36—Idem, a la señorita Desideria Alvarez Díaz, pensionista, con $ 120.00 anuales. — (Carpeta 455|938).

37—Idem, a la señorita Margarita Peluffo de Debenedetti, pensionista, con $ 370.00 anuales. — (Carp. 300|939).

38—Idem, a la señora Dolores Taybo de Rico, pensionista, con $ 420.00 anuales. — (Carpeta 1386|937).

39—Idem, a la señora Concepción Teixeira de Vigo, pensionista, con $ 381.23 anuales. — (Carpeta 2560|937).

40—Idem, que la señorita Margarita Falco Martínez, jubilada, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 296.96 anuales. — (Carpeta 3014|939).

41—Idem, que el señor Alfonso Rodríguez Núñez, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. — (Carpeta N.o 1340|942).

42—Idem, al señor Gervasio Arambillete, jubilado, con $ 676.50 anuales. — (Carpeta 1114|944).

43—Declarar al señor Carlos Ferraro Braida, jubilado, con $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1132|944).

44—Idem, a la señora Francisca Eugenia O'Neill de Condon e hijas pensionistas, con $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1118|944).

45—Idem, a la señora Ana Alvarez Cortéz Alvarez, pensionista, con pesos 3.407.12 anuales. — (Carp. 314|940).

46—Idem, que el señor Juan Esteban Antonio Pastorino Bazzano, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 819.93 anuales. — (Carp. 619|941).

47—Idem, a la señorita Angela Braulia Sena, jubilada, con $ 364.74 anuales. — (Carpeta 1160|944).

48—Idem, al señor Felipe Pita, jubilado, con $ 767.50 anuales. — (Carpeta 1162|944).

49—Idem, al señor Isidro Silvera Alfonsini, jubilado, con $ 560.44 anuales. — (Carpeta 1164|944).

50—Idem, que el señor Alejandro Mayo Francia, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 949.92 anuales. — (Carpeta 821|942).

51—Idem, que el señor Gumersindo Rey, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 509.72 anuales. — (Carpeta 3922|941).

52—Idem, que el señor José Manuel Muñiz, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 182.66 anuales. — (Carpeta 3337|941).

53—Idem, que el señor Carmelo Lima, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con $ 717.88 anuales. — (Carpeta 2146|935).

54—Idem, que la menor María Esther Gatto, tuvo derecho a participar en la pensión otorgada oportunamente a la señora Florissela Invernizzi de Gatto y hermanas, con $ 486.04 anuales. — (Carpeta 804|941).

55—Idem, al señor José Jacinto Cuadro Freitas, jubilado, con $ 477.49 anuales. — (Carpeta 1163|944).

56—Idem, al señor Marcos Pollero Mallarini, jubilado, con $ 917.33 anuales. (Carpeta 1170|944).

57—Idem, al señor Teodoro Helpa Lombardo, jubilado, con $ 709.14 anuales. — (Carpeta 1166|944).

58—Idem, que las señoritas María Laura y Margarita Cluzeau Mortet, tienen derecho al traspaso de pensión solicitado, que importa $ 1.012.00 anuales. — (Carpeta 966|944).

59—Idem, a la señora Rufina Raviale de Martínez e hijos, pensionistas, con $ 942.48 anuales. — (Carp. 2990|940).

60—Idem, a las menores Hilda María y Otilia De los Angeles Capirossi Alvarez, copartícipes de la pensión otorgada en 8|11|939 a la señora Elvira Caprille de Capirossi e hijos, con $ 17 .70 anuales. — (Carpeta 3318|939).

61—Idem, que el señor Pedro B. Farías, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 1.464.00 anuales. — (Carpeta 12[illegible]

62—Idem, a la señorita Marcelina González Piñeiro, pensionista, con $ 120.00 anuales. — (Carpeta 800|938).

63—Idem, a la señora Laura Serra de Calero, pensionista, con $ 336.40 anuales. — (Carpeta 1127|944).

64—Declarar que el señor Segundo Barreiro Rovello, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 3.512.00 anuales. — (Carpeta 4228|942).

65—Idem, que el señor Genciano Pérez, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 1.234.58 anuales. — (Carpeta 4328|942).

66—Idem, que el señor Francisco Alborja Aren, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 1.272.82 anuales. — (Carpeta 3907|942).

67—Idem, que la señorita Carmen Guerreros, pensionista, tiene derecho al acrecimiento que solicita, con $ 331.50 anuales. — (Carpeta 2472|940).

68—Idem, que el señor Juan Rodríguez Bernal, no tiene derecho a la jubilación que solicita. — (Carp. 1175|944).

69—Idem, que el señor Enrique Camilo Pelagay, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 149.24 anuales. — (Carpeta 1584|939).

70—Idem, que el señor Luis Giorello, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 1.307.90 anuales. — (Carpeta 2517|935).

71—Idem, al señor Hermenegildo García Paz, jubilado, con $ 841.05 anuales. — (Carpeta 1167|944).

72—Idem, que el señor Máximo Armand Ugón, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 3.304.22 anuales. — (Carpeta 1767|942).

73—Idem, a la señora Josefina Montane de Catolea, pensionista, con pesos 328.93 anuales. — (Carp. 3370|936).

74—Idem, que la señora María Angelia Iglesias de González e hijos, pensionistas, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. — (Carp. 1482|943).

75—Idem, a la señora Isabel Barreiro de Rosano, pensionista, con $ 180.30 anuales. — (Carpeta 1598|940).

76—Idem, que el señor José González Días, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 830.00 anuales. — (Carpeta 2333|942).

77—Idem, al señor José Gregorio González Zeballos, jubilado, con $ 780.00 anuales. — (Carpeta 1133|944).

78—Idem, a la señora Lucrecia Barbarita Núñez de Mercadal, jubilada escolar, con $ 117.00 mensuales. — (Carpeta 923|944).

79—Idem, a la señora Irene Violeta Courvoisier de Fillat, jubilada escolar, con $ 77.86 mensuales. — (Carpeta N.o 1176|944).

80—Idem, a la señorita Blanca Elvira Fe..., jubilada escolar, con $ 96.89 mensuales. — (Carpeta 1177|944).

81—Idem, a la señora Blanca Lain de Da Luz, jubilada, con $ 801.80 anuales. — (Carpeta 1216|944).

82—Declarar que la ex jubilada escolar, señora Alice Rodríguez de Vega, tuvo derecho a la reforma de cédula, con $ 848.52 y modificar asimismo la resolución de 14|6|939, en el sentido de declarar a los menores Rolando, On... a y Romeo Vega Rodríguez, pensionistas escolares con $ 424.20 anuales. — (Carpeta 543|933).

83—Declarar que las señoras Isabel Blanca Rosas de Smaldone, María Angélica Rosas de Traverso y Amelia Aurora Rosas de Campo, tienen derecho al traspaso de pensión, con $ 360.00 anuales. — (Carpeta 4190|943).

84—Conceder a la pensionista civil señorita Martha V. Burone, prórroga de licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses. — (Carpeta 2974|937).

85—Conceder a la pensionista civil, señora Enriqueta L. de García Juanicó, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. — (Carpeta 1835|935).

86—Idem, idem, idem, señorita Escilia Dominga Durante Spikerman, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. — (Carpeta 843|935).

87—Idem, idem, idem, señora Nicanora A. de Mantovani, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. — (Carp. 3124|940).

88—Idem, idem, idem, señora Concepción T. Ruprecht, prórroga de licencia para residir en el extranpero, por el término de seis meses. — (Carp. 1974|935).

89—Idem, idem, idem, a las señoritas Isabel y María Varsi De la Sierra, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. — (Carpeta 1738|935).

90—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales, para excederse en el duodécimo respectivo del rubro "Combustibles y lubricantes", ítem 6.22 N.o 3.12, a fin de adquirir de la A. N. C. A. P., leña por valor de $ 7.500.00. — (Carpeta 168|943).

91—Disponer que la Contaduría General de la Nación practique liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por pesos 12.00, suma adeudada al profesor Francisco Espinola, por concepto de honorarios correspondientes al ejercicio 1941. — (Carpeta 163|940).

92—Idem, idem, idem, para liquidar a favor de la Fiscalía del Crimen de 2.o Turno, la partida de $ 5.00 mensuales del rubro alquiler, que figuraba a nombre de la Fiscalía del Crimen de 4.o turno. — (Carpeta 550|944).

93—Idem, a la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes, para contratar y abonar a la firma Olivera y Sellera, la instalación de una cortina metálica, cuyo precio asciende a $ 72.00. — (Carpeta 2355|943).

94—Idem, idem, idem, idem, para disponer de $ 40.00, para abonar en la casa "Ovalle y Tedesco", el uniforme del Portero recientemente nombrado. — (Carpeta 2530|943).

95—Idem, a la Secretaría de este Ministerio, para disponer de $ 699.30 con destino a atender el pago de las cuentas adeudadas a la Imprenta Nacional, por suministros efectuados en Enero próximo pasado. — (Carpeta 19|944).

96—Idem, idem, idem, idem, idem, $ 61.40, con destino a atender el pago de la cuenta adeudada a la firma Santiago Junen, por suministros de útiles, correspondientes a Enero próximo pasado. — (Carpeta 19|944).

97—Idem, idem, idem, idem, idem, $ 135.98, con destino a atender el pago de las cuentas adeudadas a la Casa Rey, por concepto de diversos trabajos de electricidad, etc. — (Carpeta 19|944).

98—Idem, idem, idem, idem, idem, $ 190.50, con destino a atender el pago a la Cía. "Conatel Limitada", por concepto de alquiler de la instalación telefónica automática, correspondiente al primer trimestre del año en curso. — (Carpeta 252|941).

99—Idem, idem, idem, idem, idem, $ 500.00, con destino a adquirir del señor Enrique Iribar, una tela del extinto pintor Ernesto Laroche, que será destinada al Museo Nacional de Bellas Artes. — (Carpeta 3720|943).

100—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 600.00, con destino a la adquisición de dos telas de las que son autores los señores Carlos de Santiago y Plinio B. Brum, tituladas "En algún lugar de Pocitos" y "Junto al Fogón", respectivamente. — (Carpeta N.o 570|944).

101—Idem, idem, idem, idem, $ 24.56, los que serán destinados al pago de la cuenta que se le adeuda a la Sección Fotocinematográfica, en concepto de trabajos fotográficos, realizados en Enero próximo pasado. — (Carp. 528|944).

102—Idem, idem, idem, idem, $ 26.00, con destino a abonar al diario "El Día" de esta capital lo que se le adeuda en concepto de cinco publicaciones de un aviso "Concurso de Teatro Nacional". — (Carpeta 118|944).

103—Idem, idem, idem, idem, $ 8.00, con destino a abonar al Diario Oficial, lo que se le adeuda en concepto de publicación del aviso N.o 10197 "Concurso de Teatro Nacional". — (Carp. 118|944).

104—Idem, idem, idem, idem, $ 50.00, con destino a abonar al diario "El Tiempo", de esta capital, lo que se le adeuda en concepto de cinco publicaciones de un aviso "Concurso de Teatro Nacional". — (Carpeta 118|944).

105—Nombrar en calidad de personal suplente, a la doctora Perla A. de Deli, para ocupar el cargo de Médico de la División 1.a Ifancia del Consejo del Niño, hasta la realización del concurso reglamentarios. — (Carpeta 926|944).

106—Declarar que la aprobación de nombramiento efectuados por resolución del Poder Ejecutivo de 25|10|943, en la parte que corresponde al señor Ramón González, debe entenderse para desempeñar el cargo de Ayudante de Cocina, con una asignación de $ 38.00 mensuales. — (Carpeta 334|938).

107—Mensaje a la Corte Electoral, comunicándole que en el día de la fecha declaró jubilado civil, al señor Isabelino Sánchez Solari, como empleado de esa Corporación. — (Carpeta 1023|944).

108—Autorizar a esta Secretaría de Estado para abonar a los señores Plinio Víctor Areco, Francisco Carissimi, Walter Betheder y Angel Giovanini, la cantidad de $ 450.00 en concepto de pago de servicios taquigráficos prestados con motivo del sumario instruído en el Instituto Nacional de Alimentación. — (Carpeta 153|943).

109—Declarar que la señora Victoria Ferrari de Gómez, tiene derecho al Subsidio correspondiente, en su calidad de madre viuda de la ex funcionaria del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, señorita Victoria Clementina Gómez Ferrari. — (Carpeta 1248|944).

110—Declarar a la señora Teresa Rocco de Casal e hija, pensionistas, con pesos 403.26 anuales. — (Carp. 448|938).

111—Autorizar a esta Secretaría de Estado para disponer de $ 99.63 con destino al pago de las cuentas que adeuda la Sección Arte y Cultura Popular, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasados. — (Carpeta 160|943).

112—Idem, idem, idem, idem, pesos 375.00 con destino a ser puesta a disposición de la sección Arte y Cultura Popular y para atender los gastos correspondientes al 2.o trimestre del ejercicio en curso. — (Carpeta 160|943).

113—Revalidar por el primer trimestre del ejercicio en curso, la subvención de $ 50.00 mensuales acordada a la Junta Nacional del Teatro. — (Carpeta 1744|941).

114—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 50.00, los que serán entregados a la Junta Nacional del Teatro, para que a su vez disponga el pago de esa cantidad al doctor Pedro Gadea Casco, con motivo de haber dictado una conferencia en la Escuela Nacional de Declamación. — (Carp. 1744|941).

115—Declarar al señor Severino García, jubilado, con $ 1.999.68 anuales. — (Carpeta 1555|944).

116—Autorizar al Consejo del Niño para disponer de la suma de $ 28.400.00 en la instalación y funcionamiento de diversos servicios.

117—Confirmar la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la cual se confió al señor Ruben Carámbula una misión de estudios en los Estados Unidos de América. — (Carpeta 1259|944).

118—Aprobar los estatutos de la "Asociación de abastecedores de productos porcinos", con sede en esta capital y concederle la personería jurídica que solicita.

119—Declarar al señor Eusebio Antonio Moreira Sosa, jubilado, con $ 2.397.09 anuales. — (Carpeta 1066|944).

120—Declarar que el señor Juan Bautista M... ia Volonté, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula con pesos 5.953.40 anuales. — (Carp. 1256|944).

121—Autorizar a la Biblioteca Nacional para adquirir del señor Edmundo Bianchi, diversas obras de que es autor, por el precio de $ 1.400.00. — (Carpeta 315|932).

*La Secretaría.*

## PUBLICACION DE EDICTOS

### NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.° turno, de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no corresponderia gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

### EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

## 4.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

## MARZO 22 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA)

SUMARIO

sideración esta moción, hacen uso de la palabra los señores Representantes Fernández Crespo, Trianón, Retamoso, Payssé Reyes, Fusco, Batlle Berres, Sosa Aguiar, Santos, Grauert, Salgado y Regules. — Se vota la moción del doctor Payssé Reyes con una modificación del señor Representante Batlle Berres: **Afirmativa.**

—Fundamento de voto de los señores Representantes Fusco, Ruibal y Viña.

13—**Bancada del Partido Nacional.** — Pedido del señor Representante doctor Santos, para que se autorice a su bancada a retirarse de Sala por quince minutos, a fin de deliberar respecto de un asunto relacionado con la orden del día. — Se vota: **Afirmativa.**

14—**Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y Liceos Departamentales.** — Moción del señor Representante doctor Retamoso, para que se aplace la consideración de este asunto que figura en primer término en la orden del día y se realice una sesión extraordinaria el lunes 27 del corriente, a las 17 horas, para considerarlo. — Se vota: **Afirmativa.**

15—**Intermedios.** — Moción del señor Representante doctor Regules, para que la Cámara pase a un intermedio por quince minutos. — Se vota: **Afirmativa.**

—Reanudada la sesión, el señor Representante Gamba mociona para que ésta se prorrogue hasta la hora 21 y se vuelva de inmediato a un intermedio por breves instantes. — Se vota: **Afirmativa.**

16—**Sesiones extraordinarias.** — Vueltos a sesión, el señor Representante Cersósimo formula moción para realizar sesiones extraordinarias. — Tras breve debate en que intervienen los señores Representantes Acevedo Alvarez, Payssé Reyes, Rosa Giffuni y Amorím Sánchez, el señor Representante Cersósimo concreta su moción en los siguientes términos: sesión extraordinaria el día lunes 27 del corriente, para considerar: 1.° El proyecto "Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales (refuerzo de varias partidas); 2.° El proyecto "Emisión de títulos de Deuda Pública (ampliación en pesos 8:000.000))"; 3.° El proyecto "Acuñación de monedas de cobre". — Sesión extraordinaria el día martes 28 del corriente para continuar la consideración del proyecto "Creación de una sociedad de economía mixta entre el Estado y la "Sociedad Anónima Primeras líneas Uruguayas de Navegación Aérea". — Se vota: **Afirmativa.**

17—**Día de las Américas.** — Moción del señor Representante doctor Quadros, para que se ponga a votación el artículo 2.° del proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Asuntos Internacionales referente a la delegación parlamentaria que concurrirá a Chile el día 14 de abril próximo con motivo de la solemne conmemoración del Día de las Américas. — (Ver antecedentes de este asunto en la 12.ª Sesión Extraordinaria del 14 de marzo de 1944. — Repartido número 153 de marzo de 1944. — Carpeta número 585 de 1944. — Comisión de Asuntos Internacionales).

—Tras breve debate en que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo y Quadros, se vota la moción: **Afirmativa.**

—Fundamento del voto del señor Representante Calleriza.

—Se ratifica la votación: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

18—**Artículos de primera necesidad que entren por las fronteras.** — Exoneración de derechos. — (Antecedentes: Repartido número 140 de diciembre de 1943. — Carpeta número 460 de 1943. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Brena, Barrios Amorín, Bacigalupi, Ois y Gamba. — Moción del señor Representante Guimaraens para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

—Exposición del señor Representante Cardoso. — Pedido de aclaración formulado por el señor Representante D'Amado, al que contesta el señor Representante Brena. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.° con un agregado propuesto en el curso de la discusión general por el señor Representante doctor Barrios Amorín, que acepta el autor del proyecto, doctor Brena. — Exposiciones de los señores Representantes D'Amado, Guichón, Cardoso, Ois y Brena. — Se vota el artículo con la supresión de la palabra "papas": **Afirmativa.**

—Fundamento del voto de la señora Representante Arévalo de Roche.

—Exposición del señor Representante Gamba pidiendo la reconsideración del artículo 1.°. Se vota: **Negativa.**

—Exposición del señor Representante Bacigalupi formulando el mismo pedido. — Se vota: **Negativa.**

—En discusión el artículo 2.°. — Se vota con una modificación propuesta por el señor Representante Badano, que el autor del proyecto acepta: **Afirmativa.**

—En discusión el artículo 3.°, se vota con una modificación propuesta por el señor Representante Carbonell y Migal: **Afirmativa.**

—Se vota el artículo 4.° sin observación: **Afirmativa.**

—En discusión el artículo 5.°, el señor Representante Bacigalupi propone un agregado. — Se vota el artículo tal como está en el proyecto: **Afirmativa.**

—Se vota el artículo 6.° con una modificación propuesta por el señor Representante Carbonell y Migal: **Afirmativa.**

—Se vota el artículo 7.° con una supresión propuesta por la Mesa: **Afirmativa.**

—Fundamento del voto del señor Representante Capozzoli.

—En discusión el artículo 8.°, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Se vota sin observación un artículo 9.°, aditivo, propuesto por el señor Representante D'Amado: **Afirmativa.**

—Exposición del señor Representante Capozzoli fundamentando un artículo 10, aditivo, que propone a la consideración de la Cámara. — Tras breve debate, se vota: **Afirmativa.**

—El artículo siguiente es de orden. — Sanción. — Moción del señor Representante Cardoso para que se autorice a la Mesa a corregir algunos errores gramaticales en el proyecto sancionado. — Se vota: **Afirmativa.**

—Texto del proyecto sancionado.

—Se levantó la sesión.

## 1

Asisten los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García Da Rosa, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A Lorenzi, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois Toribio Olaso, Luis Olid, José Olivera Ubios, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

**Con licencia:** Alfredo Puig Spangenberg.

**Con aviso:** Simón B. Amighetti, Ernesto F. Paravís y César I. Rossi.

**Sin aviso:** Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Juan Francisco García, Osorio Martirena, Enrique Oribe Coronel, Antonio Richero, Carlos A. Silvera y Marcelino Urioste.

## 2

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 7 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Javier Barrios Amorín sobre el estado de varias gestiones jubilatorias.

A sus antecedentes.

El Centro Republicano Español invita especialmente a la Cámara a hacerse representar en el acto conmemorativo del aniversario de la Segunda República Española.

—Se tendrá en cuenta.

Pedidos de informes:

Del señor Representante doctor Raúl Gaudin, a la Suprema Corte de Justicia, sobre las irregularidades constatadas por el Juez Comisionado doctor Julio César De Gregorio, en la presunta defraudación de energía eléctrica efectuada en la ciudad de Salto.

Del mismo señor Representante, al Ministerio de Hacienda, sobre la presunta defraudación de energía eléctrica efectuada en la ciudad de Salto y en perjuicio de la U.T.E.

—Trasmítanse.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, se expide en el proyecto por el que se autoriza al Banco de la República para disponer la acuñación en la cantidad indispensable de moneda de cobre.

—Repártase.

## 3

Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 21 de marzo:

**Con licencia:** Puig Spangenberg y Rodríguez Larreta.

**Con aviso:** Batlle Berres, Paravís y Rossi.

**Sin aviso:** Core, Chouhy Terra, Esquibel, Guerrero Flores, Martirena, Oribe Coronel, Trianón y Urioste.

---

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 21 de marzo:

**Presupuesto, integrada.**

**Sin aviso:** Gamba, Gilmet, Carbonell y Migal, Salgado, Terra Arocena y Goyén.

**Investigadora adjudicación divisas cambiarias.**

**Con aviso:** González Conzi.

**Sin aviso:** Oribe Coronel".

---

—Habiendo número, está abierta la sesión.

## 4

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra, para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Cuando se iniciaron en nuestro país las investigaciones respecto de trabajo y actuaciones antinacionales por elementos contrarios al orden democrático de nuestra República, diversos elementos, aparte de los que oficialmente tenían el imperativo de realizarlas, coadyuvaron con sus actuaciones al mejor esclarecimiento de muchas de esas actividades interviniendo fundamentalmente, gremios de obreros, señor Presidente. Fué así como los obreros reunidos en asociación, que trabajan en la Maltería Nacional, que está establecida en los alrededores de La Paz, secundaron activamente los trabajos de la Comisión respectiva y fué por la ayuda de esos señores, que esa Comisión intervino allí y las autoridades nacionales, conjuntamente con la dirección de esa Maltería, se vieron en la obligación de separar de sus cuadros de trabajadores y empleados administrativos, a treinta y seis personas acusadas, una vez que quedaron completamente aclaradas sus actuaciones en trabajos contrarios al orden democrático de nuestro país.

Ha pasado algún tiempo de esto, señor Presidente, y parece que hubiera fatalmente una especie de rotativa o de turno, en estas cuestiones, y ahora no sabemos si en realidad se trata de una especie de represalia o qué. El caso es que los mismos obreros que secundaron a la Comisión y a las autoridades en la búsqueda de estas actividades antinacionales en el seno de estos establecimientos industriales a que me refiero, van siendo retirados, van siendo echados por grupos, de sus cargos, obreros apreciables, que hace tres, cuatro, cinco, seis o más años que desarrollan actividades en estos establecimientos industriales, se van viendo privados de sus ocupaciones, sin que haya ocurrido ningún hecho que pueda dar mérito a tales exoneraciones.

Ellos levantan su voz de protesta previniendo futuros acontecimientos que perturben el orden dentro de los establecimientos, y aún en el seno de la vida social regular.

Nosotros desde esta banca no podemos intervenir de una manera más eficaz, en lo que ocurre en el seno de las industrias particulares, de otro modo que haciendo estas denuncias públicas, y pidiendo a la vez que las autoridades respectivas tomen cartas en el asunto, a fin de ver cuáles son las actividades que allí se producen, y que van perjudicando diariamente a núcleos importantísimos de obreros meritorios en sus actividades, se quedan sin sus cargos, que desempeñaron durante tanto tiempo con verdadera competencia, y la consecuente angustia de sus hogares empobrecidos.

Desearía, señor Presidente, que estas palabras pasaran a consideración de la Oficina Nacional del Trabajo y a conocimiento del señor Ministro de Industrias y Trabajo, para que tomen las debidas providencias, dentro de lo que la ley les permita realizar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y**

## 5

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — En el día de ayer, y en forma anti-reglamentaria —puesto que los cinco minutos que en las sesiones ordinarias se destinan son solo para los asuntos de orden interno y éste no lo era— nos ocupamos de la presunta defraudación de energía eléctrica en la ciudad de Salto.

El doctor Olíú quedó en continuar hoy su disertación. Ahora bien: he presentado a la Mesa un pedido de informes dirigido al Directorio de la U.T.E. y a la Suprema Corte de Justicia para reunir elementos sobre este asunto, entiendo yo es de tal entidad que no se puede tratar en estas siempre esporádicas medias horas previas.

Si por un lado se acusa a un ente como la U.T.E. de haber procedido con arbitrariedad, y por otra parte se acusa a una ciudad como la de Salto, de que tenga un índice de delincuencia que no ha demostrado hasta ahora —porque con orgullo podemos decir los de aquel Departamento, si se ha destacado es por sus actos y por sus centros culturales— estos hechos son de tal gravedad, que indudablemente deberán reclamar la atención de esta Cámara con más tiempo y más dedicación.

Me dirijo a la U.T.E. en primer lugar, por ser una de las partes interesadas; y a la Suprema Corte de Justicia, porque es el único organismo oficial que, según mis noticias, se ha preocupado de averiguar el grado de culpabilidad de los subordinados de aquel instituto.

Por otra parte, como el Juez de Instrucción, doctor De Gregorio, fué quien tuvo a su cometido esta información, y sabemos que este magistrado honra a la ya honorable Justicia del Uruguay, es de esperar que tengamos elementos de juicio suficientes como para proceder en forma atinada, con justicia y sin dar palos de ciego.

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olíú.

SEÑOR OLIU. — No pretendo defender a los culpables de la maniobra dolosa contra la U.T.E. en Salto; pero entiendo que es necesario que la opinión pública sepa que en la dirección de las Usinas del Interior hubo absoluta despreocupación y desidia por hechos denunciados en Salto hace ya más de dos años.

En el sumario se llega a la conclusión de que los empleados no denunciaban irregularidades constatadas; pero también sabían los empleados por qué no lo hacían; Gualberto Diez Fernández hizo serias acusaciones; no se las tuvieron en cuenta y fué trasladado y más tarde exonerado del cargo; Marchand, también denunció lo que sucedía en Salto, y fué trasladado a Treinta y Tres de inmediato, con el mismo sueldo y con el consiguiente perjuicio.

Altos empleados de la U.T.E. en diversas ocasiones fueron informados de la sospecha de que se estaba utilizando una pinza-sello idéntica a la que únicamente emplea el laboratorio de esta Capital; como estaban también enterados de los arreglos indebidos que se hacían en la Usina de Salto de los contadores perforados.

No hace aún dos años se descubrió que varios establecimientos industriales de Salto, con contadores adulterados estafaban a la U.T.E. ¿Qué informó, entonces, la Dirección de Usinas del Interior para que con tanta benevolencia se les aplicara una multa de ocho pesos y se le permitiera seguir utilizando corriente, después de haber perjudicado a la U.T.E. en miles de pesos? ¿Por qué entonces, no intervino la Justicia? ¿Por qué frente a las sospechas y denuncias confidenciales a empleados superiores, no se envió a Salto técnicos con contadores-patrones, con su resistencia calibrada para la carga, para poder controlar todos los contadores y retirar los adulterados, levantando un acta como constancia de la maniobra?

La U.T.E. acaba de enviar a las Intendencias, Juntas y dependencias del Estado, una nómina de los empleados públicos que tenían contadores adulterados, y me consta que a ninguno de ellos se le cortó la corriente, como tampoco se hizo con establecimientos industriales cuyos contadores estaban adulterados. Sin embargo, se comenzó estos días en Salto a cortar la corriente eléctrica a buenos abonados que estaban dispuestos a pagar el gasto mensual de corriente, como de costumbre, pero que no reconocen la cuenta que pasa la U.T.E. por arreglo de supuestos desperfectos en los contadores. A esos abonados les retiraron los contadores sin estar adulterados.

Por mi parte, entiendo que hubo por la U.T.E. una ligereza inexplicable al enviar esa nómina de funcionarios públicos, personas dignísimas, presentándolos como vulgares estafadores, y creo, como lo dice un diario salteño, que la U.T.E. posiblemente sabe lo que hace, pero que, al parecer, no sabe lo que le espera.

Y para terminar, deseo llamar la atención acerca de la medida adoptada por el Directorio de la U.T.E. con los empleados en Salto: traslado colectivo a otras localidades, injusta sanción, por cierto, que mide con la misma vara a los buenos y a los malos empleados.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Directorio de la U.T.E.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Directorio de la U.T.E.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco).**

## 6

**SEÑOR OLIVERA UBIOS. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

**SEÑOR OLIVERA UBIOS. —** En una de las sesiones anteriores distraje la atención de la Cámara, señor Presidente, sobre un asunto grave y urgente, relacionado con el problema de los desalojos rurales. Hoy lo hago en nombre de los dos Diputados por Soriano, señores Lorenzi y Guimaraens, y en el mío propio.

Acabamos de recibir una nota de la Sociedad de Fomento del pueblo "Joaquín Teodoro Egaña", nota en la cual se nos comunica que están prontas para el lanzamiento 17 familias de colonos, con más de 100 personas de la llamada "Colonia Cenoz".

Se trata de una Colonia de más de 1.500 hectáreas; con 15 años de trabajo, con colonos solventes, que han delegado a un distinguido vecino de aquella localidad, don Héctor Capandeguy y al que habla, para que se apersonen a la dueña de esa Colonia, señora viuda de don Gregorio Cenoz a fin de llegar a un arreglo amistoso.

La oferta es ventajosa por parte de los colonos, pues ofrecen $ 115.00 la hectárea, cuando los campos aforados en la vecindad no pasan de $ 75.00.

Por otra parte, tenemos noticias exactas de que el Banco Hipotecario está dispuesto a proporcionarles el 85 o|o sobre el aforo. Solamente por una razón de egoísmo la dueña de este predio no facilita la operación.

Nosotros, señor Presidente, estamos dispuestos a plantear, en la primera sesión ordinaria del próximo mes de abril, un ultimátum no sólo en pro de los colonos de Egaña prontos para salir de la "Colonia Cenoz", sino también en pro de los de la "Colonia Drable" y de cualquier colonia de la República en que existan buenos agricultores que se encuentren en las mismas condiciones; vamos a proponer, señor Presidente, en este Alto Cuerpo, que se prorrogue por un año el lanzamiento de los colonos y que se les facilite la adquisición de las tierras que trabajan.

Así que ya queda notificada la dueña del campo de la "Colonia Cenoz", y además, enterado el Parlamento de que nosotros nos hemos de ocupar del asunto en forma terminante, en una de las primeras sesiones del mes entrante.

En la sesión anterior pedí que la versión taquigráfica de mis palabras pasaran al Poder Ejecutivo; de manera que éste ya está enterado del asunto. Ahora, señor Presidente, solicito que la versión de esta exposición sea remitida al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los efectos consiguientes.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho).**

## 7

**SEÑOR ARRARTE CORBO. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

**SEÑOR ARRARTE CORBO. —** Señor Presidente: el decreto-ley del 13 de marzo de 1934 reglamentando la ley del 11 de enero del mismo año —se refiere al reajuste de extensión al sistema jubilatorio a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos— establece, en su artículo 28 que, a partir del 1.o de julio del año 1934 no se podrá transferir la propiedad de ningún vehículo correspondiente a personas comprendidas en las leyes de la Caja sin que se exhiba a la autoridad municipal respectiva un certificado de aquella institución, en el que se haga constar que el propietario no adeuda contribución jubilatoria o que se le ha dado plazo para pagarla. Y se establece la misma obligación para la expedición o renovación de las patentes de rodados.

Como es sabido, en el año 1942, se promulgó un decreto-ley de jubilación para los trabajadores del servicio doméstico, y, por consiguiente se incluyó esta nueva ley en las demás que atienede la Caja de Jubilaciones mencionada. Los propietarios, entonces, que tienen a su servicio personal doméstico, quedan comprendidos dentro de la obligación establecida en el artículo 28 del decreto de marzo de 1934.

Queda comprendida así la ciudad y toda la campaña del país y queda planteada de hecho, la situación que me lleva a usar de la palabra para protestar por la situación injusta y gravosa que, como pasa siempre, se le crea a la campaña.

La ley de Jubilación de Servicio Doméstico es el más rotundo fracaso que registra el país en leyes de este carácter, confirmándose en la práctica lo que ya se entreveía cuando se le conoció en su texto literal. Sus gestores estimaron al confeccionarla, que no menos de 150.000 personas de este gremio acudirían presurosas a acogerse a sus beneficios, y este es el momento que después de vencido el término de un año establecido por la disposición legal y luego de seis o siete meses corridos después de aquel plazo, agotados los términos de la recomendación y la propaganda por todos los medios, inclusos las radios de todo el país y los recursos conminatorios que la misma ley da, sólo se han afiliado unas 8.500 personas con el agravante de que alrededor de 4.500 lo han hecho obligados por la necesidad para poder transferir su vehículo vendido, pero cumplido ese requisito y llenada la finalidad deseada no han pagado más cuotas y han dejado en punto muerto la afiliación jubilatoria.

La Intendencia de Montevideo quiso cumplir todas las disposiciones del artículo 28 del decreto-ley de marzo del 34 y empezó por exigir la constancia de la Caja de Jubilaciones para acordar patentes nuevas o renovar las existentes, pero a poco de andar, como la gente no satisfacía esta demanda y prefería más bien no sacar la patente, ya que otras razones además las llevaban con mucho desgano a las ventanillas municipales, la Intendencia resolvió aflojar la soga y este es el momento que en Montevideo se sacan todas las patentes que se quieran sacar sin llenar ningún requisito relacionado con la jubilación del servicio doméstico.

Lo más importante es lo primero, se habrá dicho la Intendencia, y en este caso lo vital es no disminuir las recaudaciones.

Pero es el caso, señores Diputados, que no pasa lo mismo en la campaña, en diferentes puntos del país, donde los recaudadores, más realistas que el rey, no ceden un ápice y no les otorgan patentes a quienes no prueben haber cumplido en forma con las disposiciones legales aludidas, prefiriendo privar a los hombres de trabajo de elementos indispensables para su labor y mantener trabada e inactiva una buena parte de las energías productoras de la nación.

Esta es la injusticia que quiero destacar ante la Cámara y pedir su inmediata corrección.

La ley es universal tal como fué dictada, si es practicable y si es saludable en sus efectos, o de otra manera suprímanse para todos las disposiciones gravosas y liberalícese su aplicación, mucho más cuando como en este caso, se dan facilidades para la circulación de vehículos no indispensables para el trabajo como pasa con muchos de los de Montevideo y se impide que quienes los necesitan para trabajar, sin ómnibus y sin trenes y a menudo con largas

distancias por delante, no puedan contar con su auto o con sus carros, que en la campaña son, en el 90 o|o de los casos, indispensables instrumentos de trabajo.

Propongo a la Cámara que lo que he dicho pase a conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social con la exhortación de que tome las medidas correspondientes para que se liberalice el otorgamiento de patentes en todos los ámbitos del país, prescindiendo de requisitos impracticables y perturbadores para la normal actividad de la campaña.

Y con esto he terminado, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si la versión taquigráfica de lo expuesto por el señor Diputado Arrarte Corbo pasa al Ministerio de Instrución Pública y Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y ocho**).

## 8

**SEÑOR GRAUERT.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GRAUERT.** — Señor Presidente: por la ley 10.107 del Presupuesto General de Gastos, de 26 de diciembre de 1941, en su artículo 16, se establece que las partidas de locomoción asignadas por el Presupuesto para cargos determinados, están sujetas a pago de montepío y, en consecuencia, son computables a los efectos de la jubilación.

Por esta disposición se persigue que todos los funcionarios que perciban para gastos de locomoción, paguen montepío. Los únicos excluídos de esta disposición, son los Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ahora bien: a partir del presupuesto escolar del año 1922, se establecía que la partida de locomoción asignada a estos funcionarios —particularmente afectada a su cargo— pagaría el montepío correspondiennte. Esta situación se mantuvo desde el año 1922 hasta 1932, e injustamente se omitió en el año 1933.

Yo iba a pedir que, cuando se estudiara por la Comisión de Presupuesto de la Cámara el presupuesto escolar, se tuviera en cuenta esta injusta situación. No voy a continuar haciendo uso de la palabra porque el señor Diputado Gamba me acaba de advertir que él ya ha hecho una proposición en este mismo sentido. Yo, entonces, adhiero a la proposición hecha por el señor Diputado Gamba.

## 9

**SEÑORA AREVALO DE ROCHE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra la señora Diputado.

**SEÑORA AREVALO DE ROCHE.** — Deseo referirme, señor Presidente, a un asunto del que ya se ocupó el señor Diputado Gamba hace unos minutos. Es el relativo a la situación de una cantidad de obreros de las Cervecerías y la Maltería de La Paz.

Como decía el señor Diputado Gamba, se trata de la situación creada a raíz del despido de obreros, quedando también en la calle el Secretario del Sindicato por el solo delito de haber organizado el sindicato de los obreros de esa industria, lo cual queda perfectamente comprobado por el hecho de que después de diecisiete años de trabajo, ni el Gerente ni el propio Directorio de la empresa han podido documentar en forma alguna ante el Ministerio de Industrias ni ante el Director de la Oficina del Trabajo, qué razones argumentaban para dejar en la calle a este obrero, que tiene una foja de servicios bastante meritoria, que el mismo Directorio no ha podido negar.

Además, señor Presidente, la situación de esos otros obreros —algunos de ellos hasta con nueve años, que estarían en condiciones de percibir las asignaciones familiares— se tornará sumamente grave.

Es una medida de persecución política la que se adopta desde los puestos directivos en los cuales se ha comprobado la existencia todavía de numerosos nazis, muchos de los cuales son simpatizantes de Falange.

Por lo tanto, creo que será de justicia, a pesar de haber intervenido ya el Ministerio de Industrias y Trabajo y el Director de la Oficina correspondiente, acceder al pedido de los obreros en el sentido de que se nombre una Comisión de conciliación que, en realidad, pueda hacer que las empresas atiendan a los obreros, por lo menos, por cortesía y que se discuta la situación creada.

Además, me parece que debería intervenir también la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, porque no es posible que cuando los obreros, en particular —que siempre están en una situación económicamente tan angustiosa— se ponen al servicio de las necesidades del país, con riesgo inminente de quedar en situación tremenda para sí mismos y para sus hogares, tengan que estar frenando su espíritu de colaboración con los Poderes Públicos para limpiar de elementos antidemocráticos ya sea a la administración de las industrias privadas o a la Administración Pública.

Por consecuencia, ya que por medio de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, frente a las denuncias de los obreros, puede lograrse la expulsión de esos nazis, que son altos empleados, personas que se han infiltrado en los puestos administrativos más elevados de esas industrias, considero que corresponde la intervención de esa Comisión, a los efectos de ayudar a encontrar una solución al problema económico de estos obreros.

Además quiero ocuparme, en estos breves minutos, de una situación que se ha creado a una cantidad de agricultores del Departamento de Río Negro. El año pasado también tuve oportunidad de ocuparme de estas mismas decenas de familias de agricultores de ese Departamento.

La organización de los agricultores llamada Unión General de Agricultores do Young, ha realizado una serie de gestiones relacionadas con la situación de peligro y de amenaza de desalojo de decenas de agricultores de Young, de Menafra y de Bellaco. Después de esas gestiones han logrado qu el Banco Hipotecario les contestara favorablemente con respecto a la posibilidad de utilizar fracciones de tierra en Chapicuy. Pero nos encontramos con una situación bastante difícil para estos agricultores.

Y de acuerdo a las necesidades de estos campesinos tendrán que contribuir con una suma inmediata, al contado, de mil pesos. Si a esto se agrega la necesidad de instalación y traslado para poder levantar su vivienda, indudablemente se encuentran en una situación demasiado tremenda para poder atender a sus necesidades.

Pido que la versión de mis palabras pase al Directorio del Banco Hipotecario y al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que se estudie la posibilidad de solucionar estas situaciones y que la ley de Habilitación llegue a amparar a estos hombres, que se encuentran sin ocupación, por la sola razón de que se les echa a la calle con el objeto de poner vacas en sus tierras. Y esto es un gravísimo peligro.

En consecuencia, pido que la versión de mis palabras, en la parte referente a la Maltería, pase al Ministerio correspondiente, y la segunda parte de mi exposición al Banco Hipotecario y al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el pedido de la señora Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

## 10

**SEÑOR GONZALEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GONZALEZ.** — He recibido numerosos pedidos de Canelones haciéndome llegar sus quejas por la demora injustificada que se provoca en la Oficina del Instituto de Jubilaciones, con respecto a los pedidos de avaluación de deudas comerciales referentes a la obtención del certificado número 6, para poder autorizar la venta de los comercios.

Es tal la demora que sufren esas tramitaciones, que en numerosos casos llega hasta a más de un año, lo cual ocasiona grandes perjuicios, no sólo a los profesionales sino también a los interesados.

Por ejemplo, voy a citar algunos casos que demuestran elocuentemente lo que acabo de denunciar.

El certifcado para la venta en la industria y comercio 30.021, que fué llevado por la Agencia Departamental de Canelones el 19 de agosto de 1943; en la Industria y Comercio 56.250, el 28 de diciembre de 1943 en la Industria y Comercio 42.797, el 7 de mayo de 1943 y el 9.940, correspondiente al transporte, hasta hoy no han tenido resolución.

(Ocupa la Presidencia el doctor Arturo Lussich).

—Lo peor es que si concurren los interesados a dichas oficinas a pedir los informes, ellos no les son proporcionados en virtud de que a las avaluaciones de deuda de campaña no se les presta la atención debida, dándosele preferencia —según indican los empleados que están al frente de esa Sección— a los de la Capital de la República, y nadie sabe dar un dato dado el atraso enorme que existe en esa oficina.

Como esto constituye una grave irregularidad que, estoy seguro, el Instituto de Jubilaciones sabrá corregir de inmediato, es que formulo moción para que la versión de mis palabras pase al mencionado organismo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se pasa la versión de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Instituto de Jubilaciones.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete).**

## 11

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Hace algunos días se publicó en el diario "La Prensa", de Buenos Aires, un editorial al cual me voy a permitir dar lectura.

Dice así: "La amistad argentino-uruguaya.

Habrá de experimentarse una viva satisfacción pública en este país, ante los términos de la declaración con que el Senado uruguayo puso término al debate promovido al presentarse el Ministro de Relaciones Exteriores a contestar el pedido de informes de ese Cuerpo sobre el desarrollo de la política internacional con relación a las demás Repúblicas Americanas y especialmente con respecto a la nuestra.

Oídas las explicaciones suministradas por el Ministro de Relaciones Exteriores —dice la declaración de referencia— el Senado declara que ellas satisfacen las normas vigentes en materia internacional, y expresa su vivo sentimiento de fraternal amistad para con la Nación Argentina y demás países de América.

El carácter reservado de la reunión, impide conocer, en lo que concierne a las explicaciones ministeriales, a los diversos puntos que pudo comprender y a las réplicas de que fué objeto, cuáles han sido las cuestiones discutidas y la manera cómo las han encarado, tanto el Poder Ejecutivo como la mayoría (18 votos) que aprobó la declaración final, y la minoría (7 votos) que le negó su sufragio.

Pero de cualquier manera no creemos que caeríamos en error al descontar que esas opiniones adversas se habrán emitido acerca de detalle de procedimiento o de forma en la manera de conducir los negocios del Estado en ese departamento de Gobierno, sin que ello significara discrepancia con los sentimientos hacia la Argentina y las demás Repúblicas del Continente que concreta el despacho sancionado.

Eso es lo que, por otra parte, nos interesa fundamentalmente, porque corrobora un estado de ánimo que, por suerte, se mantiene inalterable, y que constituye la base esencial de la armonía reinante entre los pueblos americanos, a prueba de vicisitudes y contrariedades de cualquier orden.

Difícil es mantener en esa índole de relaciones una unidad perfecta de miras y de criterio cuando se consideran problemas políticos que por su misma índole —como lo prueban las propias discrepancias que acusa la votación— son propensos a dividir el libre dictamen de los hombres.

Ellas no serán, en todo caso, sino incidencias reducidas a la apreciación de hechos y consecuencias, a la mejor manera de encararlos y de resolver los problemas que plantean. De ningún modo es dable inferir de ahí, porque no lo permiten mil razones de fondo en que radica una invariable solidaridad afectiva, que las disensiones lleguen a versar sobre la afirmativa o la negativa en punto a considerar si de cualquier modo está resentida la vinculación íntima nacida de la natural y manifiesta inclinación de los espíritus, mantenida por una tradición de siglos.

Con gran complacencia recibimos, pues, esta nueva manifestación de cordialidad, sumada a las muchas que en estos últimos tiempos y confirmando antecedentes de toda la vida, recibimos de nuestros hermanos del Uruguay, exteriorizados por los más auténticos órganos de su opinión responsable".

Cuando yo leí este editorial, señor Presidente, fué mi ánimo dirigirme personalmente al señor Director del diario para solidarizarme con su palabra y felicitarlo.

Yo no tengo el honor d conocer al señor Director de "La Prensa", pero creí que era más conveniente que yo diera lectura de su editorial en la Cámara, para que él quedara en los anales de nuestro Parlamento.

Creo que es absolutamente necesario que en estos momentos tan difíciles porque atraviesa el mundo entero, y por desgracia también la América, se oigan palabras como las suyas, que no duda de la amplia solidaridad de nuestros dos grandes pueblos: la Argentina y el Uruguay.

Si en realidad somos, como somos, hermanos, que tenemos la misma afinidad, que tenemos la misma historia y que tenemos la misma trayectoria en el porvenir, es absolutamente necesario que sea en estos instantes difíciles y de borrasca, donde esta hermandad aparezca en toda su intensidad y en toda su fuerza.

Es lo que quería decir.

(Muy bien).

## 12

**SEÑOR PENCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PENCO.** — Señor Presidente: lamento tener que distraer la atención de la Cámara que está preocupada por trabajar y sancionar nutridos e importantes proyectos de ley que figuran en el orden del día, pero por respeto a la misma Cámara, por respeto a mí mismo y por respeto al partido que integro, me veo obligado a decir algunas palabras para contestar ciertas apreciaciones que se han hecho sobre mi conducta en el Parlamento en un reportaje que aparece en la revista "Acción Sindical", del Sindicato Médico del Uruguay, y que lo ha expresado el señor Subsecretario de la cartera de Salud Pública, doctor Ricardo Yanicelli.

Solitada a este funcionario por la Dirección o Redacción del Sindicato su opinión respecto al problema que afectaba a los funcionarios en comisión y respecto a las características del debate que tal asunto originó en la Cámara, él hace largas consideraciones al respecto y en algunos párrafos de su reportaje se refiere concretamente a dos médicos que actúan uno en el Senado y otro en la Cámara de Diputados.

Con permiso de la Mesa voy a leer esos párrafos a que he hecho referencia. Dicen: "Es cierto que el doctor Giambruno , autor del aditivo impugnado por el Poder Ejecutivo, resultaba favorecido por el ex Ministro "regularizándolo" en un cargo que no había desempeñado?...

"Es exacto. El doctor Giambruno que el 30 de octubre de 1942 era médico honorario de policlínica de ancianos en el Hospital Maciel, se le pretendía regularizar en el Presupuesto también como Jefe de Sala en el Asilo Piñeyro del Campo, cargo que hasta esa fecha nunca había desempeñado.

—¿Y es cierto que otro médico, opositor en la Cámara de Diputados, de la tesis ministerial, el doctor Penco, mantiene una situación de excepción?...

"Es también exacto.

El doctor Penco fué designado por el anterior Ministro aunque honorariamente, Jefe de Servicio de Medicina y Cirugía Infantil en el Hospital Pasteur, designación directa que para cargo de tal jerarquía es excepcional.

"— ¿Hay alguna base para haber realizado esa designación?...

Hasta este momento no se ha hallado más que un decreto del ex-Ministro doctor Mussio Fournier, basado en un informe del ex-administrador del Hospital Pasteur, doctor Angel Olivera.

"— ¿Informe técnico?...

"— Exclusivamente administrativo...

— Por tanto, ¿se trata de un procedimiento incorrecto?...

Es una forma de violar la selección por concurso que establece el artículo 14 de la Ley de diciembre 1.o de 1939, como así mismo de la ley orgánica de Salud Pública de 12 de enero de 1934. De generalizarse el procedimiento los servicios técnicos serían distribuídos por los políticos y no por los tribunales técnicos. Y los técnicos que hacen la carrera confiados en las selecciones que ordenan las leyes, y en los ascensos, verían excluídos sus posibilidades de progreso".

(Interrupción del señor Diputado Viña).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se ruega al señor Diputado Viña que no interrumpa al orador, pues éste está planteando una cuestión de carácter personal.

La Mesa advierte, además, a la Cámara que si desea que el señor Diputado Penco continúe en el uso de la palabra, debe autorizarlo con una votación especial, pues ha vencido ya el término de que dispone. Se necesitan cincuenta votos conformes para ello.

Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Penco que continúe en el uso de la palabra.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro votos. Unanimidad).**

—Puede continuar el señor Diputado Penco.

**SEÑOR PENCO.** — Agradezco a la Cámara la deferencia que acaba de tener conmigo.

Aquí se trata de dos problemas que se han vinculado —seguramente por una intención que me parece adivinar— uno con otro, sin tener absolutamente nada que ver.

Me voy a referir separadamente a cada uno de ellos.

El cargo honorario que yo desempeño en Salud Pública tiene un origen especial.

Hace algunos años, después de haber fallecido aquel eminente maestro, doctor Albo, estando yo vinculado a esa clínica, me había hecho cargo honorariamente de la policlínica de niños de ese servicio, policlínica de niños que el servicio del doctor Albo desempeñaba de una ma-

nera un poquito al margen de la ajustada precisión legalista, digamos así. Era un servicio que se creó circunstancialmente con el fin de regularizarlo en el futuro; pero que llenaba una doble necesidad dentro de esa zona de la ciudad y dentro de ese hospital.

Desaparecido el doctor Albo el cargo quedó sin dueño, sin que nadie se encargara de él, y cuando hubo el deseo de hacerlo subsistir para satisfacer esas necesidades urgentes, se trató de buscar quién pudiera desempeñarlo; pero, señor Presidente, como se trataba de un puesto honorario, no hubo —por lo menos que yo tenga referencia— ningún deseo entusiasta de ningún otro técnico para desempeñarlo.

En esas condiciones, se me invitó a mí para actuar, y yo lo hice. Pasaron muchos años, cuatro, cinco o seis años, durante los cuales yo actué en el seno de ese servicio poniendo, si no condiciones excepcionales ni alta capacidad intelectual, por lo menos, una preocupación ajustada por cumplir con mi deber, en mi calidad del médico de hospital.

Después de algún tiempo el Ministro, que en ese instante era el doctor Mussio Fournier —cuando yo me hice cargo del puesto era el doctor Blanco Acevedo— me envió una nota dándome el nombramiento precario honorario de ese puesto y llenándome de estímulo para seguir en esa labor.

Ese modesto servicio de niños de Salud Pública tomó cierto vuelo, adquirió, con razón o sin razón, quizás por la ingenuidad pública, cierto prestigio y pudo satisfacer ampliamente las necesidades para las cuales se había creado. Como era un servicio médico quirúrgico, la cirugía corriente tenía que hacerse un poco de prestado en la sala de adultos y, en un momento dado, en uno de esos tantos rincones que tanto abundan en el viejo Hospital Pasteur, se habilitó un modesto refugio de cuatro o cinco camas, donde el Diputado que habla siguió trabajando sin, desde luego, recibir ninguna clase de remuneración.

Pasó el tiempo y un buen día el que habla recibió un nombramiento hecho con todas las exigencias legales del momento, en el cual se me daba la jefatura de ese servicio médico quirúrgico del Pasteur. Siempre —vuelvo a subrayar— con carácter honorario.

Debo advertir, también, que era en la época en que, por mi parte, yo no abandonaba ni abadoné un solo minuto mi lucha política, y subrayo ésto por lo que voy a decir más adelante.

En esas condiciones recibí ese nombramiento y seguí actuando como estaba actuando hasta ahora, tratando de hacer, dentro de mis condiciones personales y profesionales, el mayor bien posible para cumplir con mi deber.

Como ven los señores Diputados este es un asunto que no afecta ni se relaciona en nada con el problema de los puestos en comisión.

(Apoyados).

—No estaba yo en la situación de un profesional cuya situación se discutía en esta prórroga o en esta modificación del proyecto de ley porque pudiera ser afectado personalmente en su situación.

De manera, señor Presidente, y exijo que se crea en la sinceridad de mis palabras, que cuando intervine en ese debate, ni remotamente se me ocurrió pensar que pudiera estar defendiendo una posición personal; pero debo agregar ya, de inmediato —y pido a los taquígrafos que lo subrayen muy bien,— que si hay dentro de la Cámara o fuera de ella quien sea capaz de suponer que yo vengo a este puesto de legislador a defender intereses personales es sencillamente un canalla.

En cuanto al segundo asunto, al que se relaciona con el problema vinculado a la regularización de los puestos en Comisión, los señores diputados saben perfectamente bien en qué plano se desarrolló el debate en la Cámara. No así, desgraciadamente, en el sector del Poder Ejecutivo, donde hubo —vuelvo a repetir lo que dije cuando expresé mi opinión en el seno de la Cámara— un excesivo apasionamiento, tan excesivo que creó un problema de magnitud tan grande que perturbó la marcha y la sanción del Presupuesto General de Gastos, mal que todavía estamos padeciendo, porque, debido a esa prórroga, no ha habido oportunidad todavía para que ese Presupuesto General de Gastos se ajustara, se estudiara y viniera a la Cámara.

También quiero decir, señor Presidente, antes de terminar, dos cosas para mí fundamentales. En este bendito país sucede esto de curioso: existen profesionales que ejercen su profesión y, además se preocupan activamente en la vida pública por contribuir, de acuerdo con su capacidad, al bienestar general de la República. Demás está decir que esa actividad les retacea beneficios materiales y que, en todo momento, es una actividad siempre desinteresada, porque es evidente, señor Presidente, que entre un médico que distrae parte de sus energías, quizás la mayoría de ellas, en la función pública, dejando el resto para sus intereses particulares, y aquéllos que siempre, o casi siempre, se reducen exclusivamente a manifestaciones esporádicas relacionadas con los problemas públicos, pero que se cuidan muy bien de cultivar su profesión, si se quiere en el aspecto científico aunque de eso también se usa y se abusa mucho, pero también en el aspecto particular, hay una diferencia que a mí me parece sustancial, y aprovecho esta oportunidad para subrayarla y exigir por lo menos a esos colegas el respecto debido a esta actividad desinteresada, útil, necesaria y noble que realizamos dentro de nuestra modesta capacidad.

(¡Muy bien!).

—En cuanto a esa preocupación, que casi es una idea fija, que le ha atacado al señor Subsecretario de Salud Pública, respecto de un fanatismo de legalidad y nos habla todos los días del artículo 14 de la ley de Diciembre de 1939 y de la ley Orgánica de Salud Pública del 12 de Enero, etc., etc., yo digo en general, no solamente a él sino a todo ese conjunto de médicos que lo rodean, a través de una parte del cuerpo médico agremiado en su acción sindical: ¿qué hicieron fuera de lo corriente aquellos ciudadanos, cuando la ley mayor, la Constitución de la República, cayó estrepitosamente y llevó al país a una situación irregular? La inmensa mayoría de esos colegas que en estos instantes se transforman en censores rigurosos de la moral ajena no abandonaron sus consultorios, no abandonaron su clientela, ni su posición pública para dedicarse, lisa y llanamente, a ese trabajo que, por cierto, daría todo menos satisfacciones materiales.

(¡Muy bien!).

—En cuanto al concurso, —que también aburren y aturden con eso— tengo que manifestar, a través de mi experiencia personal y de lo que he visto, que están lejos de ser una panacea esos famosos concursos de oposición con los cuales se llenan ellos la boca. A veces lo que hace, desde el punto de vista de la salud pública, es dar, si se quiere, elementos técnicos, teóricamente capacitados, pero no siempre fieles cumplidores de su deber como funcionarios públicos dentro de la Administración. No es un misterio para nadie que hay más de un funcionario técnico de Salud Pública, lleno de concursos y de medallas, pero que sus policlínicas funcionan irregularmente o porque llegan tarde, o porque no atienden, o porque se olvidan de otras cosas fundamentales.

(Apoyados).

—Término, señor Presidente, mi breve exposición con estas palabras: me interesa subrayar la diferencia sustancial que hay entre un episodio y otro. Me interesa establecer mi condición honrada en mi función de legislador, que no admito absolutamente a nadie sea capaz de ponerlo en duda, pero, de cualquier manera, creo que es un procedimiento poco serio el que un alto funcionario del Estado crea que realiza una obra útil para el puesto que ocupa creando este estado pasional y buscando afanosamente con microscopio ciertas faltas que él considera necesario perseguir, preocupación que, a mi juicio, está muy lejos de los intereses fundamentales que debe custodiar.

Observe el señor Presidente que actualmente, a pesar de todo lo que se dice, en materia de salud pública hay muchas ilegalidades que corregir; hay muchos defectos graves y muchas cosas que todavía están en pañales, y que no se han resuelto; hay muchos problemas que datan de mucho tiempo y que, por otra parte, no dependen de los hombres, sino del sistema, de la ley de Salud Pública, que no se solucionarán aunque se empléen las máximas energías posibles.

Pero de cualquier manera —y con esto termino— es mejor que esas energías se empléen en los grandes problemas y no en estas pequeñeces que envenenan el ambiente y no reportan ningún beneficio colectivo.

He terminado.

(¡Muy bien!).

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Desde luego, señor Presidente, yo no voy a referirme a la exposición del señor Diputado Penco en lo que tiene relación directa con la persona y con la actuación del doctor Ricardo Yannicelli, que honra el cargo de Subsecretario de Salud Pública...

(Apoyados).

—...porque el doctor Yannicelli es persona que no necesita de personeros para defenderse.

Pero ya al terminar su exposición, el doctor Penco ha englobado en su juicio a un grupo de personas, a un grupo de profesionales, casi a la mayoría de un gremio, y se ha referido concretamente a la posición adoptada frente a algunos problemas nacionales, pretendiendo menoscabar la actitud del Sindicato Médico, por el hecho de que ese

reportaje aparezca en el órgano oficial de dicha agrupación.

Concretamente yo quiero contestar al doctor Penco diciendo que él ha cometido la más absoluta injusticia, que seguramente no en forma deliberada, ha incurrido en una inexactitud al afirmar que el grupo de profesionales que desde muchos años a esta parte tienen la honra de estar agrupados en el Sindicato Médico del Uruguay, no supo adoptar una actitud decidida cuando en este país cayó la Constitución, cayó el régimen legal.

La verdad es totalmente la contraria. Una de las instituciones, quizás en el campo de las instituciones gremiales profesionales, —no me atrevo a afirmarlo,— pero quizás la única que hizo una declaración categórica y rotunda de condenación al golpe de Marzo, fué el Sindicato Médico del Uruguay.

(Apoyados).

—Y cuando poco tiempo después en el Consejo de la Facultad de Medicina se planteó el problema de la confirmación del profesor Blanco Acevedo en su cargo en la Clínica Quirúrgica, los delegados del Sindicato Médico del Uruguay en ese Consejo, —uno de los cuales era el doctor Praderi, y creo que el otro el doctor Stirling,— votaron en contra de esa confirmación, por entender que aquél ciudadano no se había hecho digno de seguir ocupando un cargo en la docencia universitaria, por haber violado sus compromisos como mandatario de la República el 31 de marzo de 1933.

Vea el señor Diputado hasta qué punto ha sido definida la posición de esta organización gremial ante este problema grave del país.

Y deseo agregar, a mayor abundamiento —posiblemente, el doctor Penco lo ignora— que los más grandes ataques que desde fuera y dentro del gremio médico, se han levantado contra el Sindicato, han sido precisamente acusándolo de intervención en política, teniendo en cuenta estos antecedntes: su posición ante el golpe de Marzo, su posición ante la reelección del doctor Blanco Acevedo en la cátedra de Clínica Quirúrgica, su posición clarísima, expresada en documento público que circuló profusamente, ante la candidatura presidencial del propio doctor Eduardo Blanco Acevedo.

Lo que quiero —y es a lo único que me quería limitar, porque, repito, en lo que se refiere a la actuación del señor Subsecretario de Salud Pública, él tendrá suficiente autoridad y razones para responder— es subrayar, señor Presidente, el error y la injusticia en que ha caído el señor Diputado Penco.

**SEÑOR PENCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PENCO.** — No voy a hablar personalmente del señor Diputado Cardoso, cuyas condiciones morales e intelectuales yo he sido el primero en respetar y admirar en todas las ocasiones que se han presentado.

El señor Diputado Cardoso no percibió bien el matiz de mis consideraciones. Yo no me he referido, señor Diputado, de ninguna manera, a esas manifestaciones corporativas de gremios, de asociaciones, de asambleas.

**SEÑOR CARDOSO.** — El señor Diputado lo dijo.

**SEÑOR PENCO.** — Permítame, que le voy a aclarar el sentido del asunto, porque de ninguna manera va a sacar la conclusión de que yo atenúo mi crítica anterior. Hay una diferencia fundamental en el espíritu de sacrificio y desinterés que hay que poner en defensa de un ideal, entre limitarse a discursos, manifestaciones corporativas, y trasladarse a la acción y abandonar posiciones personales.

Yo, el reproche que le hago a algunos integrantes de esos organismos, es que esa pasión, esa fe y ese fanatismo por un ideal hollado, muerto, destruído, no les hicieron, en ningún momento, cerrar el consultorio, abandonar intereses materiales y tirarse a la calle a luchar por ése ideal.

Creo, señor Diputado Cardoso, con todos los respetos debidos al señor Diputado, que hay una diferencia sustancial y que para usar y abusar de una crítica pasional extrema, hay que estar, por lo menos, predicando con el ejemplo en ese aspecto del problema.

Nada más.

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite?...

Si el señor Diputado, indirectamente, con sus palabras, ha querido referirse al doctor Yannicelli, comete también una profunda injusticia, porque si ha habido un integrante del gremio médico un ciudadano, un universitario en este país, que ha tenido también una posición totalmente definida, que se ha jugado cuando tenía que jugarse también ante ese problema, ha sido el doctor Ricardo Yannicelli.

(Apoyados).

**SEÑOR PENCO.** — Yo no me refiero concretamente a nadie, pero evidentemente, del conjunto del Sindicato — y es una verdad que rompe los ojos — fueron muy pocos, señor Diputado Cardoso, los que se acercaron a los partidos que estaban organizando la lucha, para acompañarlos como soldados, no en calidad de intelectuales, de "élite", reclamando con grandes manifiestos, críticas, reformas o censuras, sino con algo más positivo, que es, a mi juicio, lo que no debían olvidar aquellos que con cierta ligereza pretenden ensombrecer actividades personales.

Es el sentido de mis palabras.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a entrar a la orden del día.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Creo que después de oídas las manifestaciones del señor Diputado Penco, la Cámara no puede pasar a la orden del día en una forma tan simple.

El caso, es el siguiente: un Miembro del Cuerpo trae a conocimiento de la Cámara un hecho que sustantivamente puede carecer en absoluto de interés, pero que, formalmente, tiene entidad.

Se ha denunciado en forma pública, por el Sub-secretario de un Ministerio, que un Diputado en actuación de legislador ha cometido un acto poco correcto, al participar en un debate, con violación reglamentaria, en defensa de un interés propio. El Miembro de la Cámara ha dado las explicaciones del caso. La Cámara no puede pasar a la orden del día sin hacer un pronunciamiento, de dos palabras, respecto a la actuación de su integrante. En el caso concreto, creo que el Dr. Penco está a salvo en absoluto de toda observación. El Dr. Yanincelli se ha equivocado. La Cámara discutió, en la oportunidad referida por el Dr. Yanicelli, un problema de funcionarios en Comisión afectados al Presupuesto General de Gastos. El señor Diputado Penco desempeña un cargo absolutamente honorario, no implicado al discutirse el Presupuesto; luego no estaba habilitado en ninguna forma para intervenir en este asunto.

Yo propongo, señor Presidente, simplemente, que la Cámara declare, oídas las explicaciones formuladas por el señor Diputado Penco, que su actuación en aquella oportunidad no merece observaciones.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En consideración la moción del señor Diputado Payssé Reyes.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Yo voy a adherir a la moción formulada por el señor Diputado Payssé Reyes, porque entiendo, señor Presidente, que es norma siempre, en los hombres que integran el Partido del que formo parte, saber reconocer a aquellos hombres que son dignos y de una conducta moral recta, como lo es el doctor Penco.

En el caso particular del doctor Penco, por saber de sus condiciones morales, y aún cuando pudiera en algún momento ommubilar el razonamiento alguna pasión política, procuro que nunca eso me suceda, y en este caso especial menos sabiendo que en el fondo nos une una misma raíz política que dignifica aunque algo nos pueda distanciar, en este momento, llegará el día estoy seguro, en que habremos de estar todos en el mismo camino; pero aunque eso no fuera, está la situación personal y aislada de un Diputado, de un componente de este Cuerpo que merece consideración, mientras no se pruebe lo contrario, cosa que no sucede aquí, y del que no se puede sospechar en ningún momento por su actuación pública durante muchos años y por su actuación en esta Cámara, que pueda cometer una indelicadeza y haber venido a ella a defender intereses personales. Además, es evidente que en el caso concreto que ha planteado el doctor Penco no tenía ninguna ventaja personal, porque, como bien lo ha dicho el doctor Payssé Reyes no se refería a puestos desempeñados en carácter honorario, como los desempeñaba el doctor Penco, sino a aquellos que tenían alguna relación con el Presupuesto.

De manera que quiero dejar constancia de mi adhesión calurosa, porque es de justicia la moción que el señor Diputado Payssé Reyes formula con relación al asunto planteado por el doctor Penco.

**SEÑOR TRIANON.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TRIANON.** — Señor Presidente: el sector nuestro adhiere calurosamente a la moción presentada por el señor Diputado Payssé Reyes y entiende que la actuación del doctor Penco en el caso que estamos debatiendo, ha sido todo lo correcta, como en todas sus actuaciones hasta la fecha, mereciéndo el aplauso de nuestra bancada.

**SEÑOR RETAMOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RETAMOSO.** — Señor Presidente: considero que el señor Diputado Penco no ha planteado a la Cámara ninguna cuestión. Ahora, si el señor Penco la plantea, entonces es el momento que la Camara debe pronunciarse sobre esa moción. Esa es la posición que creo nos encontramos nosotros frente a las palabras del señor Diputado Penco.

(Interrupciones).

**SEÑOR FUSCO.** — Supongo que está en discusión la moción formulada por el señor Diputado Payssé Reyes. Consulto a la Mesa a este respecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sí, señor Diputado; lo que está en discusión es la moción presentada por el señor Diputado Payssé Reyes. ¿Quiere el señor Diputado Payssé Reyes pasar su moción a la Mesa?

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Declaro que en el problema de los "médicos en comisión", yo participé de la tesis defendida por el Ministerio de Salud Pública; pero no es ese hoy el asunto. El problema es simple y de derecho parlamentario: se ha formulado una imputación contra un miembro del Cuerpo, por una actuación cumplida en ejercicio de funciones de la Cámara. El miembro viene y da explicaciones. El Cuerpo debe hacer la manifestación de si se da por satisfecho o no. Si el señor Diputado Penco hubiera intervenido indebidamente en ese debate, la Cámara, para salvar el prestigio del Cuerpo, tendría que pronunciarse en contra; si el miembro imputado ha procedido en forma inobjetable, la Cámara, en defensa del prestigio del Cuerpo, debe decir que la conducta del señor Diputado ha sido correcta.

**SEÑOR RETAMOSO.** — Se ha planteado fuera del Cuerpo.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Mire señor Diputado Retamoso, que el prestigio del Parlamento no se compromete sólo dentro de la casa: lo comprometen en la calle, queriendo sombrear la actuación de sus integrantes.

(Interrupciones).

—Sé que en este caso no puede ser la intención del Subsecretario de Salud Pública, lesionar en ninguna medida el prestigio del Parlamento. Lo descarto. Pero es un precedente que no debe dejarse pasar sin un pronunciamiento.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar lectura de la moción del señor Diputado Payssé Reyes.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, oída la exposición hecha por el señor Representante doctor José María Penco, referente a su participación en el debate sobre la situación de funcionarios en comisión del Ministerio de Salud Pública, generada por declaraciones del señor Sub-secretario de dicho Ministerio, declara:

Que la actuación del señor Representante doctor José María Penco ha sido inobjetable, y que las observaciones formuladas carecen de fundamento".

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Yo creo que la moción que formula el señor Diputado Payssé Reyes no debe ni puede votarse. Diré por qué.

Tengo, personalmente, el mejor de los conceptos del señor Diputado Penco, y me complazco en ratificarlo en este instante.

No existiendo ningún antecedente conflictivo, si me pidieran que hiciera una manifestación a este respecto, sea en el orden personal, sea en el orden corporativo, como Diputado, tendría mucho gusto en hacerlo. Pero por lo mismo que hay una situación conflictiva, y que tanto como me merece excelente concepto el doctor Penco, también me lo merece en igual grado el doctor Yannicelli, yo no podría pronunciarme sin un previo conocimiento de todos los antecedentes de la situación conflictiva planteada, y sin discriminar previamente si en realidad esa situación conflictiva afecta los resortes de la actividad parlamentaria.

**SEÑOR PENCO.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, porque es importante hacerla a tiempo?

**SEÑOR FUSCO.** — Sí señor.

**SEÑOR PENCO.** — ¿Sospecha el señor Diputado que yo soy capaz de venir a la Cámara a defender una posición que pueda vincularme a mí directamente?

**SEÑOR FUSCO.** — El doctor Penco podía ahorrarse la pregunta, porque ya tuvo la respuesta anticipadamente.

Pero declaro que no me hace ninguna violencia repetir que tengo del doctor Penco el más excelente concepto y que, por lo tanto, no cabe en mi espíritu ninguna sospecha de esa índole. Pero esto mismo, me obliga a repetir que si yo tuviera que hacer esta manifestación, sea personalmente en cualquier terreno, sea en función legislativa en el seno de la Cámara, sin ninguna situación conflictiva la haría con mucho gusto pero habiendo sido suscitada una situación conflictiva, y mereciéndome igualmente un excelente concepto el otro elemento de esa situación conflictiva, que es el doctor Yannicelli, para un pronunciamiento de esta índole yo no me consideraría con la misma libertad que en el caso que hipotéticamente planteaba antes, no porque me asalte ninguna duda respecto al fondo de la situación moral del doctor Penco, sino porque me asalta, en cambio, la duda de si en ese conflicto tenemos nosotros jurisdicción.

Voy a explicar por qué hago esta salvedad sustancial, invocando al efecto un antecedente muy próximo.

Hace algunos meses, yo plantee en el seno de la Cámara una cuestión de fueros, que consideraba agraviados. Yo había formulado, en el ejercicio de un derecho que me confieren la Constitución y el Reglamento de la Cámara, una exposición cuya versión taquigráfica pedí que fuera pasada a un Ministerio. El Ministerio, a su vez, la pasó a la Oficina a que yo me había referido, y el Asesor Letrado de esa Oficina, con la solidaridad del Director, produjo un informe, que fué elevado al Ministerio y que éste, a su vez, remitió a la Cámara, en el cual, sin ninguna razón, falseando la verdad y con desbordes francamente calumniosos, se me agraviaba inmotivadamente.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible para el orador).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ha vencido el término de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

**SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA.** — Hago moción para que se le prorrogue el término al señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se prorroga el plazo para hacer uso de la palabra al señor Diputado Fusco.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y siete**).

—Puede continuar el señor Diputado Fusco.

**SEÑOR FUSCO.** — Yo puntualicé que, como aquel acto mío había sido realizado en ejercicio de la función legislativa, y como, a su vez, el funcionario había actuado también en el ejercicio de su función administrativa, en un expediente originado por un acto realizado por mí en el ejercicio de mi función legislativa, había una conexión directa entre la conducta del funcionario que actuaba como tal funcionario —y no en el ejercicio de sus derechos como hombre— refiriéndose, como funcionario, a un asunto que había llegado a su jurisdicción por emanación de la función legislativa que yo estaba ejerciendo.

Aclaré, sin embargo, que, en mi concepto, si ese funcionario, aunque pronunciándose correctamente como tal funcionario, hubiera luego salido a la prensa, como hombre, en uso de la libertad de pensamiento y de expresión que la Constitución de la República confiere a todos los habitantes del país, y en esa calidad me hubiera agraviado, yo no habría considerado que el problema era un problema de fueros, sino puramente un problema de agravios personales que habría dilucidado a mi modo, en la medida qué me hubiera parecido conveniente dilucidarlo, pero fuera de aquí.

Yo lo plantee como problema de fueros porque el funcionario había actuado en su carácter de funcionario, en un expediente en que le tocaba intervenir como tal funcionario, siendo así que, a su vez, ese expediente se había iniciado con motivo de un acto mío realizado en el ejercicio de la función legislativa.

Recuerdo que, no sólo en la exposición que formulé en el seno de la Cámara, sino que en múltiples comentarios que privadamente hice con algunos compañeros —algunos de ellos efectuados en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación General, cuando llegó a ella mi exposición, porque yo solicité un pronunciamiento de esa Comisión, que hasta la fecha no se ha producido,— hice esa aclaración terminante, y hasta invoqué, como ejemplo, por una curiosa y singular coincidencia, una hipotética posibilidad atinente al doctor Yannicelli.

Era en momentos en que el doctor Yannicelli, juntamente con el doctor Mattiauda estaban en conflicto espiritual —digamos así— con miembros y bancadas de esta Cámara, y yo plantee la hipótesis de que el doctor Yannicelli respondiera a un pedido de informes que le formulara cualquier miembro de este Cuerpo. Decía yo entonces: Como funcionario, contestando el pedido de informes, el doctor Yannicelli tendría que hacerlo con la mayor circunspección y moderación, porque su actividad en ese instante se refería a un integrante del Cuerpo, que había actuado en el ejercicio de los derechos que le confiere esa calidad de integrante del Cuerpo; pero si a renglón seguido de haber contestado con circunspección y medida el pedido de informes, el doctor Yannicelli hubiera salido a la prensa con un artículo violento respecto al mismo Diputado que hubiera formulado el pedido de informes, la situación sería distinta. Ahí no habría un problema de fueros, sino una

situación puramente personal, que tendría que dilucidarse fuera de aquí.

Este ha sido en todo tiempo mi pensamiento sobre estos problemas de fueros. Y viene al caso que lo puntualice, por lo mismo que puedo invocar el antecedente próximo y bien concreto de las opiniones emitidas en la oportunidad a que me he referido, en una situación bastante análoga en ciertos aspectos, aunque disímil en los que he puntualizado.

Ahora bien: si en aquella oportunidad en que el problema podía y debía considerarse neta y definidamente como un problema de fueros, por lo mismo que se trataba de la actuación de un funcionario administrativo en el ejercicio de su función y en un expediente incoado con motivo del ejercicio de la función legislativa, no fueron esos ni el pensamiento ni —digámoslo así— la sensibilidad de la Cámara, sino que ésta admitió previamente un pase a Comisión, que no ha servido para otra cosa que para dejar enterrado el asunto, lo que, entre paréntesis, a mí no me duele, porque con tener yo mi epidermis sensible me basta y me sobra, y no me importa mucho que los demás no la tengan, o que el Cuerpo no la tenga con igual agudeza, si ésta fué, digo, la conducta de la Cámara en aquella oportunidad en que la solución, sin embargo, imperativamente habría debido ser otra, ¿cómo podría ser distinta en este caso en que las disimilitudes, si algo aconsejan es, ahora, sí, una conducta igual a la que se siguió entonces?

Yo creo, pues, que sin que por ello pueda el doctor Penco considerar que hay retaceo, ni de mi parte ni de parte de quienes piensen como yo, en cuanto al concepto que él nos merece, no podemos pronunciarnos en este instante sin discriminar, primero, no —ya lo doy por sentado,— la justicia o injusticia del ataque de que el doctor Penco pudo haber sido víctima, doy ya por sentado que ese no podría ser problema de duda para nosotros, sino, simplemente, si en atención a la índole de los hechos — no de los hechos imputados sino del conflicto planteado— es o no una cuestión en la que nosotros, como Cuerpo, podamos tener ingerencia.

Pido, pues, que este asunto pase previamente a informe de la Comisión de Asuntos Internos.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — No voy a hablar en extenso; voy a pedir una simple modificación a la proposición del señor Diputado Payssé Reyes, en el sentido de que se quite la última parte de su proposición, y dijera así: "que la actuación parlamentaria del señor Representante don José María Penco, ha sido inobjetable". Votándola así, no entramos a discutir el otro problema de orden legal.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Diputado Payssé Reyes acepta la modificación?

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — La hago mía, porque llena perfectamente bien la finalidad que perseguía, que es aclarar la situación del señor Diputado Penco dentro del Cuerpo.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Yo era partidario, señor Presidente, de votar la moción del señor Diputado Payssé Reyes, y no tengo inconveniente en votarla en la forma indicada por el señor Diputado Batlle Berres.

Entiendo que la Cámara no podía dilatar ni por un minuto más este problema. Soy, por consiguiente, contrario a la moción de pase a Comisión que había propuesto el señor Diputado Fusco.

Si el señor Diputado Penco se hubiera sentido inhibido para intervenir en el debate a que se refirió y a que se refiere, asimismo, el reportaje que nos ha leído, debió cumplir con el inciso M) del artículo 90 del Reglamento de la Cámara, que obliga a los señores Representantes "a declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara por dos tercios de votos o mayoría absoluta".

Si el señor Diputado Penco hubiera estado implicado, podría haber caído también dentro del ámbito del artículo 105 de la Constitución de la República, que dice: "Cada Cámara puede también corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones, y hasta suspenderlo en el ejercicio de las mismas, con el voto de las dos terceras partes del total de sus componentes".

El señor Diputado Penco no hizo la declaración a que se refiere el inciso M) del artículo 90 del Reglamento, porque entendió, como lo entiendo yo, que su situación funcional, al ser un médico honorario, estaba completamente al margen del problema que se debatía en aquella ocasión. Pero creo que la Cámara no puede eludir el pronunciamiento, porque está suficientemente instruída, por lo menos yo estoy instruído para dar mi fallo a conciencia, que ha de ser aprobando la conducta del señor Diputado Penco.

Se ha leído la acusación; esa acusación, con voz clara, con voz tonante la ha leído el propio señor Diputado Penco, y ha articulado, con gran claridad, aunque con gran vehemencia, su defensa. Esa defensa, por lo que a mí respecta, ha sido totalmente convincente.

Por lo tanto, yo voy a votar gustoso la moción del señor Diputado Payssé Reyes, modificada por el señor Diputado Batlle Berres.

**SEÑOR SANTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SANTOS.** — Yo no he seguido sino muy fragmentariamente el debate, pero creo estar bien interiorizado de la sustancia del mismo. Conozco hace veinte años al señor Diputado Penco, y este conocimiento me permite juzgar con toda tranquilidad y con toda precisión, que el señor Diputado Penco es un hombre incapaz de una claudicación moral como ciudadano, como legislador o como profesional

**SEÑOR FUSCO.** — Apoyado.

**SEÑOR SANTOS.** — Si el señor Diputado Penco se ha sentido rozado en su buen nombre en esta incidencia, yo le presto mi voto aprobatorio a la moción del señor Diputado Payssé Reyes con mucho gusto, creyendo cumplir con ello un deber de corrección elemental.

Es cuanto quería manifestar.

**SEÑOR GRAUERT.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GRAUERT.** — Yo voy a votar la moción propuesta por el señor Diputado Payssé Reyes, pero en la forma que ha quedado modificada por el señor Batlle Berres y aceptada por el propio señor Diputado Payssé Reyes.

Si hago uso de la palabra, es, simplemente, como adelanto de fundamento de voto.

Quiero decir que el doctor Penco me merece, personalmente, el más alto concepto moral.

No tengo inconveniente alguno en votar la moción tal cual ha quedado estructurada definitivamente, pero ello no implica compartir los fundamentos del mocionante, doctor Payssé Reyes, en cuanto da por sentado que el doctor Yannicelli se ha equivocado. Yo no me encuentro autorizado, como se siente el doctor Sosa Aguiar, para actuar como juez en este asunto, sin un conocimiento más profundo del mismo.

Por otra parte, tengo también el más alto concepto del doctor Yannicelli. Creo que hace honor a la Sub-secretaría que desempeña, del Ministerio de Salud Pública. Por ello, al votar esta moción en lo que se refiere a la actuación parlamentaria, que considero inobjetable, del doctor Penco, y con todos los respetos personales que él me merece, quiero que quede salvado mi voto en el sentido de que él no significa una crítica para el doctor Yannicelli.

**SEÑOR SALGADO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SALGADO.** — Aunque parecería que se hubiera llegado al punto terminal de este debate y que los legisladores, por lo tanto, no estuviéramos en condiciones de emitir a conciencia nuestra opinión.

En lo que a mí respecta, votaría cualquiera de las mociones presentadas. Participo, como los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, en la aprobación de la conducta del doctor Penco; pero las manifestaciones del señor Diputado Grauert confunden un tanto la cuestión.

Toda persona que considere que el doctor Penco no está libre de censura a raíz de las revelaciones del doctor Yannicelli, no puede votar la moción presentada.

La Cámara, al votar en este instante, no juzga la conducta parlamentaria del doctor Penco con carácter general, sino que la juzga en esta eventualidad, ya que el doctor Payssé Reyes cuando formuló su moción dijo que: "Escuchadas las palabras del doctor Penco y las otras vertidas en este debate", etc. Quiere decir que la proposición que se apruebe, cualquiera que sea su formulación, se refiere a la conducta del doctor Penco en esta emergencia. Eso, por una parte.

Por otra parte, yo no puedo permitir que se dé término al debate sin aclarar algunas manifestaciones vertidas por el señor Diputado Fusco. El caso que él recuerda, relacionado con una incidencia frente al asesor letrado del Instituto del Trabajo, es diferente a éste que se plantea por el señor Diputado Penco. En aquel caso —si no recuerdo mal— se trataba de apreciaciones respecto a un pedido de informes del doctor Fusco, y por conceptos que, aunque vertidos en actuación parlamentaria, no podían comprometerlo moralmente. En cambio, en el caso del doctor Penco,

se critica su conducta moral como legislador. El primer caso podría hasta no interesar al Cuerpo y por lo tanto considerarse inhibido de intervenir, pero en este otro caso, no, porque yo considero —y esto es lo que yo creo que en este debate debe quedar perfectamente aclarado— que la conducta de un legislador en el desempeño de su función no debe ser considerada exclusivamente en el caso de que la incidencia sea planteada por un miembro del Parlamento, sino, aún, a sugerencia de afuera. Supongamos que un señor Diputado no cumple, como corresponde, la disposición reglamentaria a que se ha referido el señor Diputado Sosa Aguiar, no denunciando su situación de implicancia y que la Cámara ignore los hechos aún mucho tiempo sin conocerlos. Dentro de uno, dos o tres años, un órgano de publicidad o una persona de afuera lo pone de manifiesto y aunque sea un órgano de publicidad o una persona de afuera cualquiera, está siempre la Cámara en condiciones de intervenir para juzgar y regular la conducta del legislador, objeto de la denuncia, conforme a las disposiciones constitucionales y reglamentarias.

Sería muy penoso, si se aceptara la tesis aparentemente sustentada por el señor Diputado Fusco, que únicamente en el caso que se planteara en el Cuerpo o por un miembro del mismo, estaría en tela de juicio la conducta del legislador.

**SEÑOR FUSCO.** — Yo no he dicho tal cosa.

**SEÑOR SALGADO.** — Si no ha querido decir eso o no lo ha dicho, yo no tengo interés en prorrogar este debate que dificultaría la consideración de la orden del día. Si el señor Diputado Fusco considera que aún la denuncia surgida de afuera debe dar mérito a la intervención de la Cámara mis palabras estarían de más. De haberse formado en el Parlamento otro concepto, creo que debiera ser rectificado.

**SEÑOR GRAUERT.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GRAUERT.** — Todo cuanto dije cuando fundamenté mi posición anteriormente, refiriéndome a la actuación, que yo considero inobjetable del punto de vista parlamentario, del señor Diputado Penco, no tengo ningún inconveniente en ratificarlo ahora y con respecto a este mismo asunto, porque tengo la seguridad —y esto es lo que fundamentalmente interesa— de que el señor Diputado Penco cuando actuó en ese momento, conscientemente, para nada tuvo en cuenta sus intereses personales. Lo considero incapaz de colocarse en esa posición; pero ello no implica que en el asunto administrativo, que no conozco a fondo, pueda estar equivocado o no el doctor Penco. Esta es mi posición.

El doctor Payssé Reyes había adelantado que el doctor Yannicelli se había equivocado; yo no me atrevo a adelantar que el doctor Penco se había equivocado en su posición frente al problema administrativo.

Lo único que he afirmado y que ratifico en este momento es que desde el punto de vista moral considero que el doctor Penco ha actuado en ese momento sin tener para nada en cuenta sus intereses personales.

Es en ese sentido que votaré la moción.

**SEÑOR REGULES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR REGULES.** — Vamos a votar la moción que está en discusión de la Cámara y entendemos, al votarla, dos cosas: primero, que el señor Diputado Penco ha actuado bien en la Cámara en el asunto a que se ha referido en su exposición y, segundo, que con esa actuación no ha hecho sino mantener la inalterable concordancia con la autoridad moral e intelectual que todos le reconocemos.

Este es el fundamento de nuestro voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, la moción formulada por el señor Diputado Payssé Reyes con la enmienda propuesta por el señor Diputado Batlle Berres.

(Se vota. — *Afirmativa: sesenta y siete en sesenta y ocho*).

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra para fundar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Declaro que he votado gustosamente la moción en la última fórmula adoptada, en el entendido de que hago un pronunciamiento personal y contribuyo a un pronunciamiento colectivo sobre el concepto que me merece la personalidad del doctor Penco; pero desvinculando este pronunciamiento de todo antecedente conflictivo.

**SEÑOR RUIBAL.** — Pido la palabra para fundar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RUIBAL.** — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente la moción presentada por el señor Diputado Payssé Reyes y modificada por el señor Diputado Batlle Berres, por el elevado concepto que me merece el doctor Penco, a quien conozco desde hace aproximadamente treinta años; pero, quiero dejar constancia de que el mismo elevado concepto me merece el doctor Yannicelli, y que el doctor Penco, probablemente por su excitación, ha cometido una injusticia con respecto al Sindicato Médico al acusarlo de que no había intervenido para nada cuando cayó la Ley fundamental de la República, porque si alguna entidad gremial se caracterizó, precisamente, por su lucha encarnizada contra los que destruyeron la legalidad de nuestro país, esa ha sido el Sindicato Médico.

Era lo que quería manifestar.

**SEÑOR VIÑA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIÑA.** — He votado afirmativamente. Considero al doctor Penco un hombre honorable, de bien, pero desde el punto de vista político, equivocado. Deseaba destacar este hecho porque en las manifestaciones de defensa, el doctor Penco se refirió a la revolución del 31 de marzo y creía, en su concepto, que lo más importante que tenía la ciudadanía en aquel momento era el ataque a esa situación de hecho.

Pregunté al doctor Cardoso si el Sindicato Médico había hecho una declaración el 21 de febrero, y calló. Pero, la verdad sea dicha: también el Sindicato en esa oportunidad condenó el golpe de Estado del 21 de febrero.

Este hecho político debemos destacarlo, porque este ataque dirigido por un conspicuo miembro del Partido batllista al doctor Penco, se va a repetir a breve plazo, no contra el doctor Penco, sino contra todo su sector parlamentario, que no podrá soportar, desde luego, los ataques de ese grupo político cuando se encuentre desmembrado y asediado por la prédica y mala política que está realizando.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

## 13

**SEÑOR SANTOS.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SANTOS.** — Señor Presidente: la bancada nacionalista solicita permiso para retirarse de Sala por el término de quince minutos, pues tiene que deliberar respecto de un asunto relacionado con la orden del día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se autoriza a la bancada del Partido Nacional para retirarse de Sala por quince minutos.

(Se vota. — *Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y siete*).

## 14

**SEÑOR RETAMOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RETAMOSO.** — En la orden del día figura en primer término el asunto relacionado con el refuerzo de rubro para Enseñanza Secundaria. La Comisión de Presupuesto, integrada con la de Instrucción Pública, a pesar de que ha realizado varias sesiones con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública y de los miembros del Consejo de Enseñanza, todavía no ha arribado a ninguna solución en este asunto.

Se trata de una cuestión verdaderamente urgente, porque existen más de mil quinientos estudiantes que no han encontrado ubicación en las aulas universitarias. Por esa razón propongo que la Cámara celebre una sesión extraordinaria, que podría ser el lunes próximo, a la hora diecisiete, a fin de considerar este asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado para que no se considere en el día de hoy el asunto que figura en primer término de la orden del día y se celebre el lunes próximo, a las 17 horas, una sesión extraordinaria a fin de considerarlo.

(Se vota. — *Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve*).

## 15

**SEÑOR REGULES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Regules.

**SEÑOR REGULES.** — Hago moción para que la Cámara pase a un intermedio de quince minutos, ya que no es conveniente sesionar sin una bancada.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, la moción del señor Diputado Regules, para que la Cámara haga un intermedio de quince minutos.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 18 horas y 55 minutos. — Se reanuda la sesión a las 19 horas y 47 minutos, actuando en la Presidencia el señor Luis Batlle Berres (Presidente).

---

—Continúa la sesión.

**SEÑOR GAMBA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GAMBA.** — Como está próximo el término de esta sesión, yo voy a hacer moción para que se prorrogue la misma, hasta la hora 21, y sigamos en el intermedio, por breves minutos.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Gamba, para que se prorrogue la sesión por una hora, y se vuelva hacer un intermedio por breves instantes.

(Se vota. — Afirmativa: veinticinco en treinta).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 19 horas y 48 minutos. — Se reanuda la sesión a las 20 horas y 5 minutos).

## 16

—Continúa la sesión.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — En la sesión extraordinaria que la Cámara ha votado para el día lunes, se va a tratar el proyecto de refuerzo de rubro para Enseñanza Secundaria. Yo propongo que en segundo término se trate el proyecto relativo a emisión de títulos de deuda pública autorizado por el decreto-ley de 17 de junio de 1942, por valor de $ 8:000.000, y en tercer término se incluya el proyecto referente a la P L.U.N.A. Si no fuera posible, señor Presidente, tratar este asunto, porque los dos primeros van a dar lugar seguramente a una discusión larga, entonces se continuaría con la sesión extraordinaria el día martes, en sesión permanente, hasta terminar la consideración de ese asunto que propongo se coloque en tercer término.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración la moción del señor Diputado Cersósimo, para que se coloque en segundo término, en la sesión extraordinaria del lunes próximo, el asunto relativo a la emisión de títulos por pesos 8:000.000 y como tercer asunto, el referente a la P L.U.N.A. Si en la sesión del día lunes no se terminara la consideración de estos asuntos, se continuaría tratándolos el día martes.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — En sesión permanente.

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — Yo le pediría al señor Diputado Cersósimo que modificara su moción en el sentido de que con antelación a la consideración del proyecto relativo a la P L.U.N.A., fuera tratado por la Cámara un proyecto, que no presenta, de ninguna manera, posibilidad de debate, y que existe gran urgencia en sancionarlo. Es el proyecto que autoriza al Departamento de Emisión del Banco de la República a emitir moneda de cobre en reemplazo de las monedas de níquel, que no han podido acuñarse, porque este metal está absorbido por completo por las Naciones Unidas, con destino a la guerra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿En cuarto lugar?

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — En tercer lugar.

**SEÑOR GARCIA MORALES.** — No habrá debate.

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — No se producirá debate. Ha sido aprobado por unanimidad por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y hay urgencia absoluta, porque falta moneda divisionaria en plaza.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Yo pediría que el asunto relativo a la PLUNA, no fuera incluído en esa orden del día del martes, ni en tercero ni en cuarto término.

Yo propongo que se fije una sesión extraordinaria, para este viernes o para un día posterior, pero creo que el día en que se entre a tratar ese asunto, debemos continuar considerándolo hasta su terminación. No es posible que un tema de este volumen, de esta importancia, entre al debate en la Cámara cuando los señores Diputados están lógicamente fatigados.

Propongo, en concreto, o que se fije una sesión especial para el viernes, o una sesión para el martes, con el compromiso de los señores Diputados, de entrar a considerar el asunto de la PLUNA, sin votar antelaciones o modificaciones.

(Murmullos).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa va a poner a votación las mociones, en su debido orden...

**SEÑOR CERSOSIMO.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

Modifico mi moción, señor Presidente, para que se trate el lunes el asunto, ya votado, de Secundaria, en primer término; en segundo lugar, el relativo a emisión de ocho millones; y en tercer lugar, el asunto a que ha hecho mención el señor Diputado Acevedo Alvarez; y que el martes se efectúe una sesión especial para tratar el proyecto de la PLUNA.

(Apoyados).

**SEÑOR ROSA GIFFUNI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ROSA GIFFUNI.** — Voy a votar en contra de la proposición formuada por e señor Diputado Cersósimo, porque estas sesiones extraordinarias no dan tiempo material para estudiar los asuntos; creo que se necesita un tiempo prudencial a fin de votar con conocimiento de causa los proyectos sometidos a nuestra consideración.

Por estas razones voy a negar mi voto a este pedido de sesiones extraordinarias.

**SEÑOR AMORIM SANCHEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR AMORIM SANCHEZ.** — Voy a negar mi voto también a esta moción.

Desde hace tiempo se están haciendo sesiones extraordinarias, con frecuentes y continuas alteraciones de la orden del día, pasándose a considerar asuntos que están en sexto o séptimo término de la orden del día, a consideración de la Cámara, sorprendiendo a los propios legisladores, que en muchos casos no están prepararos para resolverlos.

Además, en lo que es particular del asunto de la PLUNA, no veo qué urgencia extraordinaria haya en decretar sesiones extraordinarias para resolverlo; no se trata de un asunto que sea indispensable tratarlo en sesión extraordinaria: puede seguir en sesión ordinaria. No es un asunto de orden público, ni que afecte fundamentalmente la estabilidad de l anación; así que considero que perfectamente puede ser tratado en las sesiones ordinarias del mes siguiente.

Hasta me interesa impugnar estas sesiones extraordinarias cuando se trata de un asunto en el que ha habido tanta controversia, y en el que se han hecho tantos barajamientos de números, reprochándose mutuamente, los que en él han intervenido , los errores que han cometido en su apreciación. Creo que debemos ir despacio por las piedras; que hay tiempo y sitio para estudiar las cosas con detenimiento; mucho más cuando se trata de un asunto que no es perfectamente claro, y que está rodeado por una gran suspicacia general.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cinco en setenta y cinco).

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.** — ¿Podría leerse la moción, señor Presidente?...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee:)

"Para que se realice sesión extraordinaria el lunes, a fin de tratar los siguientes asuntos:

1.o Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales. (Refuerzo de varias partidas):

2.o Emisión de Títulos de Deuda Pública ($ 8:000.000);

3.o Acuñación de monedas de cobre.

Y para el martes próximo, sesión extraordinaria a fin de considerar el asunto relacionado con la PLUNA".

## 17

**SEÑOR QUADROS.** — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR QUADROS.** — En la sesión celebrada el 14 de este mes, se sometió a consideración de la Cámara un proyecto redactado por la Comisión de Asuntos Internacionales, que se refiere a la concurrencia de esta Cámara a la sesión solemne que realizara el Parlamento chileno el 14 de abril, en conmemoración del "Día de las Américas".

En esa oportunidad se votó el primer artículo del proyecto, por el que se autorizaba la concurrencia del Presidente y de dos Representantes del Cuerpo. Por el artículo segundo se establecía el rubro necesario para gastos, que era de mil quinientos pesos. Se votó afirmativamente el artículo primero, por 48 votos en un total de 68, y quedó el artículo segundo, que no obtuvo los votos necesarios.

En consecuencia, pido que se ponga a votación el referido artículo que fija el rubro de gastos para la mencionada erogación, artículo que pasó a Comisión, y que ésta resolvió mantener tal cual venía redactada originariamente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que el señor Diputado Quadros ha expresado que no se había votado el artículo segundo, que en realidad fué votado.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite?...

El artículo 1 o fué votado, y obtuvo en 68 votos, 48; en cmabio, el artículo segundo no obtuvo los votos necesarios, que era de 50, y fué enviado a Comisión; ésta, reunida posteriormente, resolvió mantenerlo tal cual estaba redactado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo, señor Presidente, desde luego, que de acuerdo con la reglamentación y los precedentes de la Cámara, ese artículo estaba rechazado; es claro que se buscó el camino de que fuera a Comisión.

Debo declarar en esta emergencia, que la posición que sostuve a nombre de mi bancada, en oportunidad de tratarse este asunto: de que se enviara sólo un Representante, que fuese el Presidente de la Cámara, al acto solemne al que invitaba el Parlamento chileno, la mantengo a nombre de mi bancada.

Entiendo, señor Presidente, que en este momento de aguda crisis, que la siente toda la población del país, no es aleccionador que la Cámara envíe una numerosa delegación para un acto de esta naturaleza por más significativo y merecedor que sea él; lo fundamental es enviar un Representante.

Se me dirá que esto parece una economía ridícula, como lo dije el otro día, pero es indudable que la Cámara debe dar el ejemplo de la parsimonia en los gastos. Será muy poca la diferencia, pero yo creo que estará dignamente cumplida nuestra obligación, que aceptamos gustosos, con uno, que con tres o diez Representantes. Lo fundamental —y quiero aclarar esta posición— es que nuestra bancada complacida va a votar el envío de una persona en representación de la Cámara ante el Parlamento cileno. Complacida, señor Presidente, no sólo porque por sus principios está de acuerdo con que debemos estrechar cada vez más los lazos con los países americanos, sino, además, porque en el caso especial de Chile la representación que pueda llevar la Cámara tiene para nuestra bancada, en esta hora, una significación superior, porque Chile ha demostrado la comprensión clara de lo que es la hermandad americana, en lo que atañe a las relaciones diplomáticas con la Argentina, cuando respetando doctrinas que comparte nuestro Partido, no se ha detenido a pensar quiénes son los hombres, quiénes son las personas que gobiernan en un país determinado y ha entrado a pensar sólo que hay un Gobierno organizado para cumplir la gestión interna de una Nación y que sólo corresponde —tal cual lo sostiene nuestro Partido— que se reconozca a los Gobiernos así constituídos, de acuerdo con lo que preceptúa el Derecho Internacional, sin considerar, señor Presidente, de dónde han nacido, sin considerar quiénes son las personas; porque ello significaría inmiscuirnos en las cuestiones internas de las naciones, cosa que debemos evitar, sobre todo los países pequeños.

Para nosotros, en el caso concreto de la República Argentina, Chile ha sabido tomar una digna actitud, continuando sus relaciones diplomáticas, y creemos que debía haberla tomado de inmediato, de igual manera también nuestro Gobierno Ha hecho muy bien Chile en no pensar quiénes son, cómo han venido y de dónde han venido, como no lo piensa nuestro Partido en este momento, cuando aspira a que se reanuden las relaciones diplomáticas con la República hermana de la Argentina.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese problema no está en tela de juicio, señor Diputado. La Mesa lo exhorta a que se ciña a la cuestión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estoy fundamentando el tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está en la cuestión, señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera que nuestros deseos de relaciones amistosas con todos los países americanos concuerda con la actitud valiente y digna que Chile ha tomado con la República Argentina. Y al hablar nosotros de un solo delegado que represente a esta Cámara, no es que queramos disminuir el valor de dicha representación ante el Parlamento chileno, sino que cumplimos con la invitación que se nos ha formulado, enviando un delegado, y a la vez con elementales deberes que este Parlamento está en la obligación de realizar con la satisfacción con que hoy lo hace.

Por estas razones, señor Presidente, mantengo la proposición que hice en la sesión anterior, en el sentido de que vaya solamente el Presidente de este Cuerpo en representación del mismo, respondiendo a la invitación del Parlamento chileno.

Además, quiero manifestar que cualquier representación que vaya al Parlamento chileno, habrá de cumplir con algo que creo que ya ha resuelto la Comisión de Asuntos Internacionales: que la persona que vaya, sobre todo en esta hora tan seria en la política internacional, se ponga de acuerdo con dicha Comisión de Asuntos Internacionales en cuanto a las manifestaciones de orden oficial que pueda allí pronunciar.

Quería hacer esta aclaración para fundamentar que nuestra posición no significa de ninguna manera negarnos al envío de una delegación al Parlamento chileno.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — El señor Diputado Fernández Crespo parece que no hubiera entendido la explicación que yo creo haber dado con claridad hace un momento. No está en tela de juicio la discusión de cuántos serán los Representantes del Parlamento uruguayo que vayan al Parlamento chileno. En oportunidad, él propuso la tesis que acaba de fundar en estos momentos, en oposición con la tesis de la Comisión, que aconsejaba enviar como Representantes al Presidente y a dos Diputados. Se votó la fórmula del señor Diputado Fernández Crespo, y la votación fué negativa; se votó la fórmula que aconsejaba la Comisión de Asuntos Internacionales, y resultó afirmativa.

Se pasó a considerar el artículo 2.o, que se refería al rubro necesario para los gastos de esa delegación de nuestro Parlamento ante la Cámara chilena, y no obtuvo los votos necesarios. Por moción del doctor Regules se reconsideró el artículo y se resolvió enviarlo a Comisión.

La Comisión, reunida nuevamente, mantuvo la fórmula, es decir, que se debían votar $ 1.500.00 para los gastos de esa delegación.

En cuanto a la tesis internacional que acaba de desarrollar el señor Diputado Fernández Crespo...

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede ocuparse de ese tópico el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Eso era lo que iba a decir, porque yo creo que estaba fuera de la cuestión. Era lo que iba a agregar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Quadros.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en setenta**).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: nuestro sector concurrió con el voto a la sanción de este artículo segundo del proyecto, porque, si bien estimo muy atendibles las razones dadas en oportunidad en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales, por el Representante del Partido Nacional, no dejo de comprender que lo pedido a la Cámara y lo votado en la tarde de hoy es tan pequeño frente a la magnitud del acto a realizarse, que no admite ninguna clase de discusión.

Por otra parte, señor Presidente, el que habla a título personal, no se felicita de la posición adoptada en la tarde de hoy por la bancada nacionalista. Lo manifesté en la Comisión de Asuntos Internacionalse y un deber de lealtad me obliga a pronunciarlo en el recinto de la Cámara. No me felicito de esa posición, señor Presidente, porque está en abierta contradicción con la posición que se ha adoptado en otras oportunidades, frente a situaciones de penuria del erario público, votando, aquí mismo, aguinaldos no justificados por ninguna razón de equidad.

Por esas razones, señor Presidente, y por haber propuesto no, $ 1.500.00, sino una suma mucho más abultada, a fin de que nuestra delegación fuera con los medios necesarios para una representación digna de este Parlamento, es que pronuncio estas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en setenta**).

—Por mi parte, debo decir que los gastos que pueda provocar esta delegación no está en relación a los señores legisladores que puedan ir, sino en relación a los que allí deban hacerse.

Yo he tenido el placer de hablar hace un instante con el señor Diputado Santos, y le he hecho ver que dos o tres legisladores más no suponen ninguna clase de aumento en los gastos: los gastos dependerán de lo que esa delegación tenga que hacer allá.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la invitación de la Honorable Cámasa de Diputados de Chile, para concurrir el día 14 de abril próximo, a la celebración solemne del "Día de las Américas". La representación estará integrada por el Presidente de la Cámara y dos miembros de la misma. La Mesa designará a los dos Diputados que integrarán dicha representación.

Art. 2.o Refuérzase en la cantidad de mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1 500.00), el rubro de gastos Extraordinarios del Presupuesto de la Cámara, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior".

## 18

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Artículos de primera necesidad que entren por las fronteras. (Exoneración de derechos)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse exonerados de todo derecho de importación a la entrada, por las fronteras de Artigas, Rivera, Cerro Largo y Treinta y Tres, de los artículos de primera necesidad que más adelante se expresan, siempre que sean de propiedad de los obreros ocupados o desocupados con domicilio en aquellos Departamentos, que sean en cantidad rigurosa para su propia alimentación y de sus familias y que fueren traídos personalmente por ellos.

Los artículos declarados comprendidos en esta ley, son los siguientes: azúcar, yerba, porotos, fariña y papas.

Art. 2.o Para justificar los extremos de domicilio y la condición de obreros, ocupados o desocupados que exige el artículo 1.o, debe el interesado obtener una constancia expedida por el señor Comisario de la sección, quien la expedirá en papel simple y bajo su responsabilidad.

Art. 3.o Las comisarías seccionales remitirán la lista de constancias expedidas a la Oficina Departamental de Trabajo de cada Departamento, para hacer el registro de obreros ocupados y desocupados de la región.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo fijará la cantidad de artículos de primera necesidad citados que puede traer cada obrero y la forma de contralor para las respectivas autoridades aduaneras.

Art. 5.o Quedan igualmente incorporados a los beneficios de esta ley, las maderas y tejas que se destinen a la construcción de casillas para habitación.

Art. 6.o La violación de esta ley por los obreros a quienes beneficia, se castigará con el retiro irrevocable de la boleta de habilitación que prevé el artículo 2.o.

Art. 7.o Todo comerciante que adquiera, directa o indirectamente, cualquier partida de artículos traídos de más dentro de las exoneraciones de esta ley, sufrirá el cierre del comercio por ocho días, pena que se aplicará por la Oficina Departamental de Trabajo.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo podrá incorporar a los beneficios de esta ley, al personal de guardias civiles y soldados de línea que actúen en los respectivos Departamentos.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 16 de 1943.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La finalidad de esta ley, es la siguiente: dar mayores posibilidades de vida a la gente de la frontera que vive en una miseria que no vacilo en calificar de aterradora.

Quien haya recorrido los Departamentos citados, habrá advertido estas realidades: casuchas o haripucas miserables, lavadas por las lluvias que mes a mes les quitan el adobe de barro, dejándoles casi limpio el armazón de ramas endebles; dentro de esas casillas o haripucas, gente pobre en cuya cara están pintados el hambre, el frío y una resignada desesperación que asombra por su silencio; niños de todas las edades, de formas flácidas, predicando su mala alimentación con sus ojos cargados de penas...

Quien haya visto eso, no puede menos que sentir su alma traspasada de angustia. Son seres, hombres y mujeres y niños, compatriotas nuestros, de nuestra misma sangre y de nuestra misma vida democrática, que se arrastran en medio de una "inmerecida miseria" frente a nuestra curiosidad.

Algo es menester hacer y se me ocurre esto, en calidad de por ahora.

Los artículos de primera necesidad que se citan en el proyecto de ley, se pueden adquirir a precios muy bajos en el Brasil. En vez de la concesión, más o menos arbitraria, de una vez por semana, del encargado de vigilar los intereses aduaneros, un claro derecho familiar previa inscripción.

Con esta medida se alivian muchas situaciones y cada obrero, ocupado o desocupado, se beneficiará con ocho o nueve centésimos por cada kilo de azúcar; en veinte centésimos, por cada kilo de yerba; con cinco o seis centésimos por cada kilo de porotos, y con seis o siete centésimos, por cada kilo de fariña.

Es mucho dinero para un pobre y la ley tiene la obligación de conceder este beneficio. Es dar posibilidades de vida.

Por otra parte, se exoneran de derechos a la madera y las tejas.

Brasil tiene maderas muy buenas y tejas de primera calidad, tipo francés, para la construcción de casillas.

La madera, es una construcción higiénica, desde luego, muy superior al barro mal batido que se usa por aquellos lugares.

El espectáculo de la vivienda en la región norteña, no es para contarlo aquí. Produce indignación que seres como nosotros vivan bajo semejantes techos.

Se ha nombrado en esta Cámara, una Comisión Especial, para estudiar todo el problema de la vivienda.

La construcción de esas viviendas demorará aún mucho tiempo. Pero viendo tanta miseria, como la de Artigas y Rivera, uno tiene la sensación directa de que esa gente no puede esperar.

Si se permite esa importación, cada Municipio podrá poner manos a la obra, para comenzar una campaña impostergable: la de una vivienda más decente para nuestros compatriotas.

Estas consideraciones me llevan a proponer este proyecto de ley, planeado en dos jiras en las que sentí la incitación celosa, por el bien de aquellos Departamentos, de espíritus muy generosos.

Montevideo, noviembre 16 de 1943.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y dos en setenta).

SEÑOR GARCIA MORALES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene informe, pero la Cámara resolvió tratarlo con o sin informe.

En discusión general el proyecto.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a decir nada más que unas palabras para justificar nuestra posición respecto a este proyecto.

Este proyecto no hace más que consagrar algunas normas de carácter administrativo que rigen en este momento a raíz de un decreto reciente dictado para el Departamento de Rivera, y que ya regían, por una resolución del año 1934 o 1935, en el Departamento de Artigas. En efecto: el Poder Ejecutivo utilizando el inciso C) del artículo 1.o de la ley de subsistencias, puede, en algunas circunstancias establecidas en ese mismo inciso, declarar exonerados de derechos algunos artículos de primera necesidad. Pero el inciso C) del artículo 1.o de la ley de subsistencias establece algunas limitaciones al Poder Ejecutivo, que son las siguientes: primero, que haya escasez de esos artículos de primera necesidad y, segundo, la forma temporaria de la exoneración, es decir, por un plazo fijo.

El proyecto de ley que ahora consideramos, convierte esa costumbre variable y de escasa eficacia, concedida administrativamente, previos ciertos requisitos, un día de la semana, en una medida de carácter general, legal, eficaz y firme.

En segundo término, trata de facilitar el régimen de alimentación a miles de familias.

Y, en tercer término, da posibilidades a los propios Municipios fronterizos con el Brasil, para instaurar un sistema de construcciones baratas, que allí hacen tanta falta, con la importación libre de derechos a las maderas y tejas del Brasil.

Estas son las ideas generales que inspiran este proyecto de ley. Su articulado se puede concretar de esta manera:

Primero: exoneración de derechos de toda la frontera con el Brasil a algunos artículos de primera necesidad: azúcar, yerba, porotos, fariña y papas.

Segundo: extensión de este beneficio a las maderas y las tejas para facilitar las construcciones modestas.

Tercero: Concesión del mismo beneficio de que gozará la población civil, al personal de tropa y ejércitos departamentales.

Cuarto: dar garantías para que este tipo de importación, libre de derechos, quede limitado exclusivamente a los requerimientos del consumo familiar.

Quinto: una boleta de habilitación, para que estos artículos importados no tengan carácter de comercialización.

Sexto: un régimen simple de penalidades con el fin de que esta iniciativa de carácter típicamente social no sea adulterada en su aplicación.

Al presentar este proyecto de ley, indicaba en la exposición de motivos, las razones fundamentales que lo determinaron. Con permiso de la Mesa, voy a leerlas. Decía: "Los artículos de primera necesidad que se citan en el proyecto de ley, se pueden adquirir a precios muy bajos en el Brasil. En vez de la concesión, más o menos arbitraria, de una vez por semana, del encargado de vigilar los intereses aduaneros, un claro derecho familiar previa inscripción.

Con esta medida se alivian muchas situaciones y cada obrero, ocupado o desocupado, se beneficiará con ocho o nueve centésimos por cada kilo de azúcar; con veinte centésimos, por cada kilo de yerba; con cinco o seis centésimos por cada kilo de porotos, y con seis o siete centésimos por cada kilo de fariña.

Es mucho dinero para un pobre, y la ley tiene la obligación de conceder este beneficio, porque es dar posibilidades de vida".

Me parece que la simple enunciación de estas ventajas y la naturaleza de las medidas que propongo, bastan para fundamentar este proyecto de ley. Una persona que importe en un día un kilo de azúcar, un kilo de yerba, un kilo de porotos y un kilo de fariña, tendría las siguientes ventajas materiales inmediatas: un ahorro en el kilo de azúcar, de nueve centésimos; un ahorro en el kilo de yerba, de veinte centésimos; un ahorro en el kilo de porotos, de seis centésimos; un ahorro en el kilo de fariña, de siete centésimos.

Si se considera que este beneficio puede ser ejercido varias veces al mes, tendría una entidad considerable en aquella zona, especialmente si se tiene en cuenta —como lo demostró el informe de la Comisión investigadora nombrada en el año 1940, para averiguar la situación económica y social de Artigas, Comisión investigadora nombrada a pedido de nuestro colega, el Diputado García da Rosa— que hay personas, en aquel Departamento que no tienen otra entrada mensual que tres o cuatro pesos. Si se tiene en cuenta que situaciones desdorosas semejantes están muy generalizadas y que han sido denunciadas en esta Cámara y en el Senado por Representantes de distintos sectores, la concesión de este beneficio, cobra un carácter realmente inusitado y extraordinario.

Me he preocupado de obtener los datos, en las aduanas, de lo que importan los gravámenes que afectan a esos artículos de primera necesidad. Los porotos pagan por cien kilos brutos, $ 11.08; los cien kilos de fariña, pagan pesos 3.61; los cien kilos de yerba, pagan $ 7.87, y los cien kilos de azúcar, pagan $ 10.10.

Si redujéramos esto a cifras, se trataría de unos pocos miles de pesos que el Estado dejaría de percibir, frente a un beneficio de carácter extraordinario, que es la alimentación de miles de familias.

Todos los Diputados conocen las denuncias que respecto a la situación de algunos Departamentos fronterizos, como ser Artigas, hizo en el Senado el doctor Alfeo Brum. En sus denuncias, fué acompañado por todos los sectores del Senado.

Tengo aquí los antecedentes cuya lectura voy a ahorrarle a la Cámara.

Todos los señores Diputados conocen la situación de los otros Departamentos: Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha, denunciada también en la propia Cámara y denunciada constantemente en los periódicos del interior. Se puede concretar en estos cinco puntos: 1) la falta de alimentación; 2) la mala alimentación; 3) la mala vivienda 4) la falta de abrigos y 5) una especie de tristeza generalizada que lleva a la desesperación y que va consumiendo al mismo tiempo alma y cuerpo de aquella gente.

La desnutrición, especialmente en la niñez, en Artigas y Rivera, es extraordinaria. El doctor Alfeo Brum decía que en Artigas más del 46 o|o de los niños están desnutridos, en la primera y segunda infancia, y se da el dato de que en Rivera la desnutrición y los pretuberculosos alcanzan al 62 o|o.

Frente a esos datos, creo que al Parlamento no le cabe más que una posición, que es la aprobación simple de este proyecto de ley.

Yo sé que no es una solución total. Yo sé que es un principio de solución; pero me parece que un principio de solución para un problema, es siempre una actitud noble del Parlamento, sobre todo porque la debe a esa cantidad desgraciadamente extraordinaria de miserables que arrastran su existencia en las regiones fronterizas con el Brasil.

Por eso, me parece que este proyecto de ley no debiera levantar ninguna resistencia. Creo que consagra un beneficio simple y claro. Tiene a su favor, los antecedentes de carácter administrativo, la justificación propia de su articulado y una demanda llena de urgencias frente a la miseria que se padece en aquellos lugares...

Por estas consideraciones, y en el deseo de no alargar más la consideración general de este asunto, pedimos a la Cámara la sanción urgente de este proyecto de ley.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Señor Presidente: las razones aducidas por el señor Diputado Brena son bien convincentes y juzgo que la Cámara hará obra buena prestando su aprobación a este generoso y tan bien intencionado proyecto.

No voy a pronunciar un discurso, porque no quiero incurrir en el error de defender lo que no tiene impugnadores, vicio en el que frecuentemente se incurre en Cámara. Me voy a limitar simplemente a pedir al autor del proyecto que salve lo que debe ser una omisión de redacción, dados los términos en que se ha expedido.

Las mismas razones que fundamentan este proyecto en cuanto a la existencia de miseria, de niños desnutridos, de malas viviendas, razones humanitarias, de orden social y económico, y de situaciones fronterizas, rigen para el Departamento de Rocha, que no se encuentra incluído en el texto de este articulado.

Digo que creo razonablemente que se trata de una simple omisión, porque el señor Diputado Brena al exponer los fundamentos de su proyecto, lo ha dicho expresamente, "a toda la zona fronteriza". En el Departamento de Rocha, y en la frontera con el Brasil también hay pueblos, donde existe miseria.

Me limito, pues, a indicar que al votar el artículo 1.o, habrá que incluir el Departamento de Rocha entre los comprendidos.

**SEÑOR BRENA.** — En la redacción primitiva del proyecto, no estaba incluído Rocha, pero en la reforma que yo pensaba introducir al discutirse el artículo 1.o, iba a estar contemplado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Señor Presidente: desde luego está descontado que voy a votar afirmativamente el proyecto del señor Diputado Brena.

Solamente quiero dejar constancia de que en esta misma Cámara el 4 de mayo del año próximo pasado ya había presentado una sugestión, no digo de la misma naturaleza, pero con un régimen muy parecido, para introducción de mercaderías y artículos de primera necesidad del Brasil. Esa sugestión mía, que siguió el trámite por las diversas oficinas del Poder Ejecutivo, culminó con el decreto a que ha hecho referencia el señor Diputado Brena, de fecha de 3 de marzo último. Los considerandos de ese decreto hacen referencia a la situación de angustia en que se encuentran los pobladores necesitados del Departamento de Rivera. Con esas consideraciones y otras más coincidentes con las ya expuestas por el señor Diputado Brena, el Poder Ejecutivo dictó el mencionado decreto, haciendo extensivas las facilidades acordadas para introducir los artículos de primera necesidad, como lo está ya para el Departamento de Artigas.

Además de eso quiero expresar también, haciendo referencia a la introducción de artículos de primera necesidad, que en oportunidad, por el mes de marzo, también del año pasado, presenté un proyecto para la solución de estos problemas: es el que tiene relación con la creación de la zona franca en el Departamento de Rivera, proyecto, que, según mis informes, está a estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y ya fué informado favorablemente

por las oficinas competentes, también dependientes del Poder Ejecutivo.

Con el proyecto de la referencia yo pensaba solucionar el problema de las subsistencias en Rivera, por el intercambio de mercaderías, que se haría en la zona franca, en el predio existente frente a la plaza Internacional que limita el Brasil con la ciudad de Rivera.

No quiero extenderme más en lo que respecta a dicho proyecto, por cuya aprobación bregaré en el correr de este año, pues creo que sea la forma más eficaz y que defienda mejor la economía de nuestro país, la creación de la zona franca en el Departamento de Rivera.

Por otra parte, si bien lo ha aclarado el señor Diputado Brena, en las disposiciones contenidas en la ley de Subsistencias de octubre de 1941, en el inciso C) se faculta al Poder Ejecutivo a la introducción temporal libre de derechos, de los artículos de primera necesidad. Ese arbitrio ha sido muy tenido en cuenta por la Comisión de Subsistencias en la oportunidad que elevó al Poder Ejecutivo la sugestión muy similar, y que ha dado motivo al decreto de 3 de marzo del Poder Ejecutivo.

En lo que respecta a consideraciones particulares de redacción de los artículos de este proyecto de ley, anuncio que en la discusión particular pienso hacer algunos agregados y modificaciones que, con los justificativos del caso, creo que podrán ser motivos de aprobación de la Cámara, y para no extender más la discusión de este proyecto de ley y colaborar a su sanción inmediata, ahorro a la Cámara hacer otras argumentaciones que, desde luego, con mucha más eficacia, han sido expuestas por el señor Diputado Brena.

**SEÑOR OIS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OIS.** — Voy a fundamentar mi voto favorable a este proyecto. Ya pronuncié algunas breves palabras cuando el señor Diputado Brena pidió la inclusión de este asunto en la orden del día.

Considero que este proyecto es de toda justicia y contribuye a atenuar, en gran parte, la miseria que sufren los trabajadores del campo. Por eso creo que el proyecto del doctor Brena si bien no contempla ampliamente, como lo ha expresado dicho señor Diputado, en su exposición, todo lo que habría que contemplar para aliviar la situación de la campaña, contempla una parte de las dificultades que ésta sufre.

Creo —sin embargo— yo lo voy a proponer cuando se discuta el artículo 1.o, que debía excluirse de los artículos de primera necesidad, que puedan importarse libremente por la frontera, a las papas.

Digo esto porque todos los señores Diputados deben saber que en el Departamento de Tacuarembó y en parte del de Cerro Largo hay una extensa zona gran productora de papa, y me parece que esos productores que, por el encarecimiento de los fletes se ven imposibilitados de llegar a los centros de consumo y, por lo tanto, de conseguir precios remuneradores, con la competencia del artículo brasileño, se verían perjudicados.

Por eso es que voy a proponer en el artículo 1.o la supresión del renglón papas en los artículos de primera necesidad, que se produce perfectamente en nuestro país.

Considero que hay otros artículos que en el país no se producen, como el azúcar, la yerba, y hasta los porotos —que si bien se producen, se producen en pequeña escala— que están perfectamente encuadrados dentro de este proyecto de ley; pero a las papas, en los Departamentos fronterizos, creo que no hay ninguna razón para que se las exoneren de los derechos de entrada.

Con estas palabras dejo fundamentado mi voto favorable al proyecto en general y adelanto que propondré esa modificación al artículo 1.o.

**SEÑOR GAMBA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GAMBA.** — Voy a votar favorablemente este proyecto de ley del doctor Brena y quiero, a manera de fundamento de voto, decir tres o cuatro palabras recordando actuaciones, sino idénticas, análogas, realizadas a lo largo del período anterior de esta Legislatura, que tendían a la misma finalidad.

A principios del período pasado se creó una numerosa Comisión, que se denominó de abaratamiento de la vida, que, después de ingentes trabajos realizados en numerosas sesiones, llegó a muy parecidas finalidades que las que propone el doctor Brena en su proyecto.

Deseábamos en aquella oportunidad, secundar los trabajos generales que hacía el Estado en todas sus ramas, para aliviar la situación de la pobreza, como acción de invierno —lo recordarán todos los señores Diputados— para evitar demoras no se quiso dar forma de ley a las conclusiones a que arribamos y se trajo a la Cámara como síntesis, la iniciativa de que se elevara al Ministerio correspondiente —que era el de Industrias y Trabajo— una minuta de comunicación para que propusiera, por su rama, exoneración de derechos a todos esos artículos a que hace referencia el doctor Brena: fariña, porotos, lentejas y algunos otros que se consideraban como sucedáneos de la carne, en aquel entonces cara y fundamentalmente escasa.

De lo que sucedió con aquella minuta todos tienen algún recuerdo, por la agitación que se produjo como consecuencia de las actuaciones que le correspondieron al Ministro del ramo.

Hace pocos días, por el Ministerio de Hacienda, se dictó un decreto por el que se autoriza a la Receptoría de Rivera para permitir la entrada libre a través de la línea de pequeñas cantidades de mercaderías de consumo indispensable que tienen que adquirir para su alimentación, los pobres de la mencionada localidad fronteriza, quienes, para hacer uso de esas franquicias deben justificar su necesidad, es decir probar la situación familiar para permitirles traer efectos del país vecino, sin que ello importe lesión alguna al régimen impositivo del nuestro.

Quiere decir que el proyecto que está en discusión viene a ser algo así como la cristalización definitiva y última de una serie de aspiraciones e iniciativas que, conjuntamente con la presentada por el señor Diputado por Rivera, escribano Bacigalupi, que él ha recordado en este instante, estaban en camino de realizar esa franquicia.

Encuentro muy bien lo que reclamaba el señor Diputado señor Barrios Amorín, porque el Departamento de Rocha se encuentra en las mismas circunstancias.

No podía olvidarse, por lo mismo al Departamento de Cerro Largo —como se me dice, que no se olvida— porque la situación es análoga en todos los Departamentos fronterizos.

Dichas, pues, estas palabras a manera de fundamento de voto, doy por terminada mi exposición.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — La sesión fué prorrogada por una hora más. Como está a punto de llegar a su término esa hora, propongo que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: Cuarenta en cuarenta y cuatro**).

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — No voy a entrar, señor Presidente, a considerar el problema social de la miseria de la campaña, en este momento. Quiero decir, simplemente, dos cosas.

La primera, que casualmente en el día de hoy he recibido una carta de un colega del Departamento de Tacuarembó en la que hace referencia expresa a la situación del Departamento de Rivera, comparándola con la situación de la zona del Departamento de Tacuarembó en que él actúa. Y dice cómo han llegado —perdónese la expresión— las "mentas" hasta esa zona de cómo se puede comprar barato, en la ciudad de Rivera, el azúcar, la yerba, la fariña, los porotos, por virtud del decreto a que han hecho referencia algunos señores Diputados.

Pero no hubiera pedido la palabra para decir esto exclusivamente, si no, señor Presidente, para destacar que esta medida tomada ya por algún Municipio, y que hoy la Cámara va a adoptar con carácter general para los Departamentos fronterizos, tiene, a mi manera de ver, el significado de una medida experimental, va a servir para demostrar experimentalmente, a todos aquellos compatriotas que, con ardor digno de mejor causa, defienden el sistema impositivo vigente, hasta qué punto puede ser trascendente para el abaratamiento de la vida del país la modificación del bárbaro sistema impositivo que nos rige, basado casi exclusivamente sobre los impuestos indirectos.

Era lo que quería decir como fundamento de voto.

**SEÑOR D'AMADO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR D'AMADO.** — Señor Presidente: sólo quisiera preguntar si está ley va a tener carácter permanente o si se le va a establecer un plazo.

Esta contestación me la podría dar el señor miembro informante y autor del proyecto.

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Precisamente, se le da forma de ley para que tenga carácter permanente, porque en forma temporaria lo podría hacer, en ciertos casos, el Poder Ejecutivo.

De manera que, contestando a la pregunta del señor Diputado D'Amado, la ley tiene carácter permanente hasta que otra ley modifique el sistema de exoneración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres votos. — Unanimidad).**

—En discusión particular.

La Mesa interroga al señor Diputado Brena, autor del proyecto, si acepta el agregado propuesto por el doctor Barrios Amorin al artículo 1.o.

**SEÑOR BRENA.** — Sí, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE** — Léase el artículo 1.o con el agregado própuesto por el señor Diputado Barrios Amorin, que acepta el autor del proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 1.o declárense exonerados de todo derecho de importación a la entrada por las fronteras de Artigas, Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha, de los artículos de primera necesidad que más adelante se expresan, siempre que sean de propiedad de los obreros ocupados o desocupados con domicilio en aquellos Departamentos, que sean en cantidad rigurosa para su propia alimentación y de sus familias y que fueren traídos personalmente por ellos.

Los artículos declarados comprendidos en esta ley, son los siguientes: azúcar, yerba, porotos, fariña y papas".

En discusión.

**SEÑOR OIS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OIS.** — Por las razones que dí en la discusión general, propongo en este momento la supresión de la palabra "papas". De manera que el artículo terminaría con la palabra "fariña".

(Apoyados).

**SEÑOR D'AMADO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR D'AMADO.** — Yo, señor Presidente, voy a proponer que esta ley rija hasta un año después de terminada la guerra. Hay que tener en cuenta que no se ha consultado la situación financiera del país con respecto a esta ley. Quiero decir que no se ha consultado para nada al señor Ministro de Hacienda, y no habría estado de más consultarlo antes de aprobar esta ley.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Diputado propone un artículo aditivo limitando la vigencia de esta ley. Dicho artículo podría decir: "Esta ley regirá hasta un año después de terminada la guerra".

**SEÑOR GUICHON.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUICHON.** — Aprovecho la oportunidad para contestar al señor Diputado Cardoso, al oponerme a la modificación que propone mi compañero de bancada, el señor Diputado D'Amado.

Estos impuestos no tienen una finalidad fiscal; tienen una finalidad proteccionista. De manera que, señor Presidente, tienden al fomento del trabajo y de la producción dentro del país.

Yo no voy a promover un debate a esta altura de la sesión, pero la verdad es que con esto, como con el estatismo, continuamente se nos está picoteando sin dársenos la oportunidad para considerar con toda detención un problema de esta magnitud. El señor Diputado Cardoso, para reforzar su posición, tuvo que recurrir hace algún tiempo al procedimiento de darnos un detalle de lo que representaban los impuestos de varios años. La verdad es que los impuestos al consumo en este país representan apenas el 4 o|o del total de los gastos.

**SEÑOR CARDOSO.** — No apoyado.

**SEÑOR GUICHON.** — Cuando llegue el momento lo vamos a examinar en toda su extensión y, repito: cuando se mantienen estos gravámenes sobre estos consumos populares —y probablemente encontremos un procedimiento para decargarlos por otra vía no se hace con finalidad fiscal, se hace con finalidad proteccionista, y si no se hubiera aplicado este sistema, no tendríamos, por ejemplo, la producción de arroz que ya hay en el país, y como podremos tener en otra oportunidad, —y ya también le contesto indirectamente al señor Diputado que en estos momentos ejerce la Presidencia,— la solución del problema del azúcar, a que hacía referencia el doctor Lussich, pues ya el docor García Morales, en la Comisión de Post guerra, designada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, ha planteado el problema de incrementar la producción de los elementos de los cuales se extrae el azúcar.

De manera, señor Presidente, que yo creo que se puede votar la ley tal como está, dándole carácter permanente, porque la podremos derogar en cualquier momento; pero no dejar la sensación en la Cámara y en el país, sensación profundamente equivocada, de que estos gravámenes son con finalidad fiscal. No, señor; son gravámenes proteccionistas, para defender el trabajo de la República y la producción de la República.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR CARDOSO.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Comparto el propósito del señor Diputado Guichón de no hacer debate a esta altura de la sesión, y me voy a concretar a decir lo siguiente. Desde mi punto de vista, esta política impositiva, sea con finalidades fiscales o sea con finalidades proteccionistas, es igualmente funesta, desde el punto de vista de sus resultados.

En segundo lugar, la discrepancia en cuanto al monto del porcentaje de los impuestos al consumo, deriva posiblemente de esto: del criterio que se aplique para apreciar lo que son artículos de consumo.

Es claro que si limitamos el criterio de artículos de consumo, simplemente a la fariña, porotos, kerosene, etc., puede llegarse a la cifra que da el señor Diputado Guichón. Pero hay una serie mucho más numerosa de artículos de primera necesidad. Basta recurrir a la simple nómina de artículos establecidos en la ley de Subsistencias, que son treinta o cuarenta, de los cuales, no la totalidad, pero la mayoría, son importados, para darse cuenta, entonces, que con ese criterio más amplio y más exacto, el porcentaje de los impuestos al consumo es mucho mayor que el que dice el señor Diputado.

Y como no quiero, señor Presidente, prolongar este debate, le digo al señor Diputado Guichón que ya tendremos —así lo deseo vivamente yo— oportunidad de tratar este asunto, cuando el Parlamento, cumpliendo con lo que yo creo es un deber elemental de la época, se aboque al estudio de fondo de la política impositiva del país.

**SEÑOR OIS.** — Pido la palabra

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OIS.** — Yo había propuesto una modificación, y por un asunto que sería motivo de otro artículo, si se quisiera plantear, se ha desviado un poco el debate hacia otro lado.

Yo he propuesto, en concreto, la supresión de la palabra "papas". Me basaba en que las zonas paperas, son los departamentos fronterizos, y me basaba, también, en que cada obrero puede plantar en su terreno, por chico que sea, lo necesario para el consumo.

Acepto que se exonere de impuesto a los artículos que sea materialmente imposible producir en el país, como la yerba, el azúcar, la fariña, pero en cuanto a las papas, no encuentro ninguna razón atendible para exonerarlas de impuestos.

Por eso propongo no sé si el autor del proyecto acepta o no, ya que no ha contestado nada, que la Cámara apruebe la supresión de este artículo de consumo.

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Yo había hecho esta lista de artículos de primera necesidad que me fueron sugeridos en una recorrida por esos Departamentos, y se incluía también a las papas; pero el señor Diputado Gaudin, el señor Diputado García Da Rosa y el señor Diputado Ois insisten en la supresión, y entonces no tengo inconveniente en aceptarla.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo, con la supresión de la palabra "papas".

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cuatro).**

**SEÑORA AREVALO DE ROCHE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra la señora Diputado.

**SEÑORA AREVALO DE ROCHE.** — No he votado la supresión del rubro relativo a "papas", porque entiendo que el problema de la escasez de papas y de las dificultades...

(Interrupciones).

—...no es un problema excepcional ni que se vaya a solucionar con que se exonere o se continúe cobrando los impuestos correspondientes.

Es un problema de posibilidades de los campesinos para plantar, de posibilidades de carreteras; el problema que suscita la falta de papas y la miseria del Departamento de Tacuarembó va a quedar tal como se encuentra actualmente.

Por eso creo que entre los artículos de primera necesidad, debe ir incluída la papa, para que sea exonerada del correspondiente impuesto cuando haya posibilidad de traerla más barata.

Con el señor Diputado Bacigalupi, con quien integramos la Comisión de Subsistencias, hemos podido ver con qué enormes dificultades se lucha frente a estos problemas; y además la posibilidad que los Departamentos fronterizos tienen para traer este artículo en los momentos de necesidad.

Y además, y fundamentalmente, porque este no es un problema de impuestos, solamente; es un problema de dificultades para los agricultores. La zona papera es riquísima, pero no produce papa para aquel Departamento ni mucho menos para todos, ya que los campesinos no tienen posibilidad de tierras, ni de carreteras, ni de implementos de trabajo.

**SEÑOR GAMBA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GAMBA.** — Voy a pedir la reconsideración del artículo que se acaba de votar.

Entiendo que la eliminación de ese rubro último de la papa, es una enormidad. Se ha confundido la capacidad de la tierra para producir un artículo, con la producción misma. Es cierto que las tierras de Rivera, en algunas partes, como en las tierras de Tacuarembó y de Cerro Largo, son muy aptas para la producción de papas; pero eso no quiere decir que la realidad responda a esa capacidad; la verdad es que no se planta, porque si allí se plantara la cantidad de papas que pueden dar aquellas tierras, habría primero que trasladarlas a los mercados, en primer término a las ciudades próximas de consumo, y no se puede trasladarlas por falta de caminos, o largas distancias, si los hay, en medio de la actual penuria de combustibles para efectuar esos traslados en carretas de bueyes, pues no hay líneas férreas en tales direcciones, y llegaría ese alimento a las ciudades respectivas a precios exorbitantes; ni a Montevideo vienen por tales circunstancias, a pesar del gran mercado, y esta situación se prolongará por mucho tiempo.

Esa es la razón por la cual la papa debe estar a disposición del pobrerío de Rivera, de Artigas y de las Poblaciones de Rocha, en las ciudades próximas del Brasil, donde, por razones varias, están tan al alcance de ellas, como la fariña, las lentejas y otros artículos que intentamos liberar de derechos. En cambio, la papa de nuestro país debe llegar a Rivera por vía Montevideo dándose allí todas las dificultades comerciales que sufrimos últimamente aquí, transformándose en verdadero artículo de lujo cuando se hace sentir su escasez

Voy a pedir, pues, que se reconsidere el artículo para que vuelva a ponerse en él el alimento que ha sido eliminado.

(Se vota. — **Negativa: catorce en cuarenta y tres**).

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI** — Voy a formular pedido de reconsideración, no solamente por los motivos expuestos por el señor Diputado Gamba, sino porque en el artículo primero —y en el momento en que se ponía a discusión, tuve que retirarme accidentalmente de Sala— se omitió de poner un artículo que indudablemente es de primera necesidad, y principalmente para los Departamentos fronterizos, que es el café.

Indudablemente es conocido por todos los señores Diputados que los comerciantes de Montevideo casi no venden ese artículo en los Departamentos fronterizos; por lo cual se debiera agregar en ese artículo, el "café", con lo que vendría a estar de acuerdo con el decreto a que he hecho referencia, de 3 de marzo del corriente año.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se reconsidera el artículo aprobado, a los efectos de la enmienda propuesta.

(Se vota. — **Negativa: doce en cuarenta y cuatro**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Para justificar los extremos de domicilio y la condición de obreros, ocupados o desocupados que exige el artículo 1.o, debe el interesado obtener una constancia expedida por el señor Comisario de la sección, quien la expedirá en papel simple y bajo su responsabilidad".

—En discusión.

**SEÑOR BADANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BADANO.** — Voy a proponer, señor Presidente, que se modifique la autoridad que va a expedir la constancia a que se refiere este artículo para poder importar libre de derecho los productos que se mencionan en el artículo 1.o. En lugar de ser la autoridad policial como expresa el artículo leído, propongo que sea el Juez de Paz.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El autor del proyecto acepta la modificación.

**SEÑOR BRENA.** — La ventaja de la modificación propuesta por el señor Diputado Badano, es que la ley quedaría más en concordancia con el reciente decreto del Poder Ejecutivo a que se refirió el señor Diputado Bacigalupi.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a leer el artículo 2 o con la modificación propuesta por el señor Diputado Badano, que acepta el autor del proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Para justificar los extremos de domicilio y la condición de obreros, ocupados o desocupados, que exige el artículo 1.o, debe el interesado obtener una constancia expedida por el Juez de Paz de la sección, quien la expedirá en papel simple y bajo su responsabilidad".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres votos. Unanimidad**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Las comisarías seccionales remitirán la lista de constancias expedidas a la Oficina Departamental de Trabajo de cada Departamento, para hacer el registro de obreros ocupados y desocupados de la región".

—En discusión.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — De acuerdo con la modificación aceptada en el artículo anterior, debe establecerse en éste que serán los Jueces de Paz en vez de las Comisarías.

Hay que sacar también la palabra "seccionales", porque todos los Jueces de Paz son seccionales.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se da por entendido que son los Jueces de Paz del Departamento, porque con la expresión de "Juez de Paz" simplemente, puede ser un Juez de Paz de otra parte. Quedaría el artículo en esta forma: "Los Jueces de Paz en cada Departamento"... etc.

(Apoyados).

—Léase el artículo 3.o con la modificación.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Los Jueces de Paz en cada Departamento, remitirán la lista de constancias expedidas a la Oficina Departamental de Trabajo de cada Departamento, para hacer el registro de obreros ocupados y desocupados de la región".

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

—Léase el artículo 4 o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo fijará la cantidad de artículos de primera necesidad citados que puede traer cada obrero y la forma de contralor para las respectivas autoridades aduaneras".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cuatro**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Quedan igualmente incorporadas a los beneficios de esta ley, las maderas y tejas que se destinen a la construcción de casillas para habitación".

—En discusión.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Yo agregaría también, no sólo "de casillas para habitación", sino para las viviendas, que construye el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, en el Departamento respectivo.

**SEÑOR GAMBA.** — ¡Pero eso ya está financiado!

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pero el Instituto de Viviendas Económicas puede tener sus beneficios en la importación de tejas y maderas.

Yo dejo formulada la modificación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 5.o del proyecto como se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cuatro**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o La violación de esta ley por los obreros a quienes beneficia, se castigará con el retiro irrevocable de la boleta de habilitación que prevé el artículo 2.o"

—En discusión.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Yo haría moción para que se suprimiera el término "por los obreros", y se sustituyera por el de "por las personas".

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Si me permite, señor Diputado, los beneficiados son sólo obreros, de acuerdo al artículo 1.o.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Pero son obreros que tendrán trabajo o no.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se lee:)

"Artículo 6.o La violación de esta ley por las personas a quienes beneficia, será castigada con el retiro irrevocable de la boleta de habilitación que prevé el artículo 2.o".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres*).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o. Todo comerciante que adquiera, directa o indirectamente, cualquier partida de artículos traídos de más dentro de las exoneraciones de esta ley, sufrirá el cierre del comercio por ocho días, pena que se aplicará por la Oficina Departamental de Trabajo".

—En discusión.

La Cámara me permitirá hacer una observación. El artículo se refiere a productos "traídos de más". Me parece que si una persona introduce sus artículos para venderlos, no es necesario que sean artículos de más, porque la ley lo que ha querido, es proteger a la gente sin recursos, que utilice esos productos para su subsistencia, pero no para que los puedan introducir para venderlos.

De manera que creo conveniente quitar las palabras "de más".

(Apoyados).

—Léase el artículo con la modificación propuesta por la Mesa.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Todo comerciante que adquiera, directa o indirectamente, cualquier partida de artículos traídos dentro de las exoneraciones de esta ley, sufrirá el cierre del comercio por ocho días, pena que se aplicará por la Oficina Departamental de Trabajo".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro*).

**SEÑOR CAPOZZOLI.** — Pido la palabra para fundar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CAPOZZOLI.** — He votado negativamente este artículo, porque entiendo que además de las sanciones establecidas en el mismo, debía haberse dispuesto el decomiso de la mercadería adquirida al amparo de la ley.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 8.°

(Se lee:)

Artículo 8.° El Poder Ejecutivo podrá incorporar a los beneficios de esta ley, al personal de Guardias Civiles y soldados de línea que actúen en los respectivos Departamentos".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — *Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro*).

**SEÑOR CAPOZZOLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CAPOZZOLI.** — Por el artículo 8.° recientemente votado se amplían los beneficios de esta ley al personal de guardia civiles y soldados de línea que actúen en los respectivos Departamentos. Yo entiendo, señor Presidente, que ese beneficio debería hacerse extensivo a todos los ciudadanos que ganen menos de $ 50.00 mensuales.

Voy a exponer las razones en que me fundo.

En cierta oportunidad el señor Diputado Arrarte Corbo sostenía la tesis de que con $ 50.00 mensuales se podía vivir decorosamente en la frontera de nuestro país con el Brasil. Era con motivo del establecimiento de la Plaza Internacional de Rivera, que se había asignado $ 45 00 y $ 50.00 respectivamente para diversos funcionarios que debían desempeñar las tareas de peones y capataces.

Yo entendí entonces, y sigo entendiendo ahora, que sólo podrán vivir decorosamente, como decía el señor Diputado Arrarte Corbo, viviendo al margen de la ley. De modo, pues, que para que esta gente no se vea precisada a vivir al margen de la ley, vale decir, contrabandeando, sería del caso que los beneficios de esta ley alcanzaran a estos ciudadanos que ganan menos de $ 50.00. Como se hacen extensivos a los guardia civiles y soldados de línea, y necesariamente no ha de ser al simple título de que sean guardia civiles y soldados de línea, sino por la poca paga que reciben, que los pone en condiciones de inferioridad para hacer frente a las exigencias de la vida, entiendo que los demás ciudadanos que no sean guardia civiles ni soldados de línea, sino personas que no ganen $ 50.00, están en las mismas condiciones de inferioridad que los guardia civiles y soldados de línea.

Es en nombre de esas razones de humanidad, señor Presidente, de elemental lógica y de justicia, que solicito se reconsidere el artículo 8.° y se agregue: "...personal de guardia civiles, soldados de línea y personas que ganen menos de $ 50.00 mensuales".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa advierte que la reconsideración no es posible, porque el artículo obtuvo cuarenta votos, número que no hay actualmente en Sala.

**SEÑOR CAPOZZOLI.** — Entonces, propongo el artículo como aditivo. Reconocido un error, y si el Parlamento está dispuesto a subsanarlo, podría ser votado el artículo como aditivo.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

Adhiero a la moción del señor Diputado Capozzoli, porque pensaba hacer la misma proposición. Solamente quería observar que debía ponerse la palabra "funcionarios" porque esa designación genérica queda mejor.

(Murmullos).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El autor del proyecto acepta la modificación?

**SEÑOR BRENA.** — Yo creo muy acertada la proposición del señor Diputado Capozzoli, pero, como se observa en vez baja, deberán ser incluídos también todos los empleados de comercio y funcionarios que ganen menos de $ 50.00.

(Interrupciones).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa, aunque no debe entrar en la discusión, se permite advertir a los señores Diputados que proponen las enmiendas, que por proponer mucho y muchas ventajas, tal vez lo que harán es perjudicar el proyecto, porque es posible que tenga mayores dificultades de andamiento, ya que no hay que olvidar que todas estas leyes ofrecen ciertos peligros por los abusos que se cometen a su amparo y que son imposibles de evitar. De manera que si se insiste mucho en esto, tal vez este proyecto no pase en el Senado.

Pido excusas a la Cámara por haber hecho estas manifestaciones.

**SEÑOR CAPOZZOLI.** — Solicito que se lea el artículo aditivo, que acabo de pasar a la Mesa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 9.°, aditivo, que propone el señor Diputado Capozzoli.

(Se lee:)

"Artículo 9.°. — También serán amparados por los beneficios de esta ley, los empleados que ganen menos de cincuenta pesos mensuales".

(Interrupciones).

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.** — Toda persona y no solamente los empleados.

**SEÑOR CAPOZZOLI.** — Yo acepto el cambio: "Las personas" en lugar de "los empleados".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase nuevamente el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 9.°. — También serán amparadas por los beneficios de esta ley las personas que ganen menos de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales".

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota. — *Afirmativa: veintiocho en treinta y dos*).

—Se va a dar lectura a un artículo 10, aditivo, propuesto por el señor Diputado D'Amado.

(Se lee:)

"Artículo 10. — Esta ley regirá hasta un año después de terminada la guerra actual".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — *Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro*).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Solicito que se autorice a la Mesa a corregir algunos errores gramaticales que, creo, han quedado en el artículo 3.o y, quizá, en algunos otros que han sido modificados.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota. — *Afirmativa: veintiocho en treinta y dos*).

—Así se hará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declåranse exonerados de todo derecho de importación a la entrada, por las fronteras de Artigas,

Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha los artículos de primera necesidad que más adelante se expresan, siempre que sean de propiedad de los obreros ocupados o desocupados con domicilio en aquellos Departamentos, que sean en cantidad rigurosa para su propia alimentación y la de sus familias y que fueren traídos personalmente por ellos.

Los artículos declarados comprendidos en esta ley, son los siguientes: azúcar, yerba, porotos y fariña.

Art. 2.o Para justificar los extremos de domicilio y la condición de obreros, ocupados o desocupados, que exige el artículo 1.o, debe el interesado obtener una constancia expedida por el Juez de Paz de la sección, quien la expedirá en papel simple y bajo su responsabilidad.

Art. 3.o Los Jueces de Paz en cada Departamento, remitirán la lista de constancias expedidas a la Oficina Departamental de Trabajo de cada Departamento, para hacer el registro de obreros ocupados y desocupados de la región.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo fijará la cantidad de artículos de primera necesidad citados que puede traer cada obrero y la forma de contralor para las respectivas autoridades aduaneras.

Art. 5.o Quedan igualmente incorporadas a los beneficios de esta ley, las maderas y tejas que se destinen a la construcción de casillas para habitación.

Art. 6.o La violación de esta ley por las personas a quienes se beneficia, se castigará con el retiro irrevocable de la boleta de habilitación que, prevé el artículo 2.o.

Art. 7.o Todo comerciante que adquiera, directa o indirectamente, cualquier partida de artículos traídos dentro de las exoneraciones de esta ley, sufrirá el cierre del comercio por ocho días, pena que se aplicará por la Oficina Departamental de Trabajo.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo podrá incorporar a los beneficios de esta ley, al personal de guardias civiles y soldados de línea que actúen en los respectivos Departamentos.

Art. 9.o También serán amparadas por los beneficios de esta ley las personas que ganen menos de cincuenta pesos mensuales.

Art. 10. Esta ley regirá hasta un año después de terminada la guerra actual.

Art. 11. Comuníquese, etc".

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 28 minutos).

---

**LUIS BATLLE BERRES**
**Presidente**

**Arturo Miranda.**
**Secretario Redactor**

**Gilberto Echeverry**
**Secretario Relator.**

**Florentino Alvarado**
**Subdirector de taquigrafía**

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 155 — Montevideo, Viernes 5 de Mayo de 1944 — Núm. 11275

### Tarifa de avisos

**Con vigencia desde el 1.o de Noviembre**

**(Decreto 1.o de Octubre de 1943)**

| | | |
|---|---|---|
| **A)** Edictos judiciales y avisos en general: | | |
| Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día | $ | 0.40 |
| Por más de cinco publicaciones | " | 0.20 |
| **B)** Avisos matrimoniales | " | 2.00 |
| **C)** Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente | " | 0.20 |
| **D)** Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932). | | |

### Tarifa de Subscripciones

**(Decreto 17 de Setiembre de 1943)**

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre | $ | 9.60 |
| Por año | " | 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre | $ | 12.00 |
| Por año | " | 24.00 |

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre | $ | 12.00 |
| Por año | " | 24.00 |

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

**Calle FLORIDA N.o 1178**

### Venta de números

**(Resolución 8 de Junio de 1934)**

| | | |
|---|---|---|
| Del día ............... | $ | 0.10 |
| Atrasados ............ | " | 0.20 |
| De más de dos meses ... | " | 0.50 |
| De más de dos años ... | " | 1.00 |

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

## OFICIALES

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un kiosko policial de acuerdo al pliego de condiciones memoria constructiva y planos respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros" calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 12 de Mayo próximo a las 16 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) My.3-10800-v.my.13.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 59**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir 25.000 kilos de papas, 15.000 kilos de boniatos, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1944.

(Cuenta corriente) My.4-10809-v.my.6.

---

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta $ | 20.000.00 | $ | 30.00 | la página | |
| De $ | 20.001.00 | " " | 50.000.00 | " | 50.00 | " | " |
| " " | 50.001.00 | " " | 100.000.00 | " | 70.00 | " | " |
| " " | 100.001.00 | " " | 200.000.00 | " | 100.00 | " | " |
| " " | 200.001.00 | " " | 300.000.00 | " | 120.00 | " | " |
| " " | 300.001.00 | " " | 400.000.00 | " | 135.00 | " | " |
| " " | 400.001.00 | " " | 500.000.00 | " | 150.00 | " | " |
| " " | 500.001.00 | " " | 1.000.000.00 | " | 175.00 | " | " |
| En ad | | | | " | 200.00 | " | " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 33**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir pasta de tomates, yerba mate en barricas, porotos comunes tipo carioca o similar, ciruelas, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1944.

(Cuenta corriente) My 4-10810-v.my 6.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 53**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir papas, mondadientes, azúcar molida, arroz común, fariña, sal gruesa, fideos comunes y tallarines, café crudo en grano, maíz pisado blanco o amarillo, queso duro, queso fresco, vinagre, sémola, garbanzos, sal fina, fideos mostacholes, canela en rama, pasas de uva, aceite comestible, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1944.

(Cuenta corriente) My.4-10811-v.my.15.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 54**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir 600 camisas para hombre (de fantasía y en colores surtidos), con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1944.

(Cuenta corriente) My.4-10812-v.my.15.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 58**

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir cable intemperie de 16 mms., aisladores de campana de 60 x 80 mms., pernos rectos galvanizados tirafondos, alambre vulcanizado, hierro ángulo bajoplomo 3 x 16 mms., caño Bergman, alambre vulcanizado 2 mms., pipetas de intemperie, portalámparas, rosetas fusibles, llaves unipolares, llave bipolar, rosetas pendientes, receptáculos de porcelana, con destino a Talleres, para instalación del servicio de luz eléctrica en el casino de tropa del Regimiento de Caballería número 6, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1º de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1944.

(Cuenta corriente) My.4-10813-v.my 15.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 19**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir relojes de pared, camas de hierro, portátiles espejos, extintores, proyector de 1000 watts, sartenes de hierro, máquina picar carne, cuchillas de cocina,

chairas, hachas jarras esmaltadas, sierras para carnicero, calderas de hierro, morteros con mano, batidores grandes, platos hondos y llanos de aluminio, cuchillos para mesa, tenedores para mesa, cucharas para mesa, jarritos de aluminio, con destino al Apostadero Naval de La Paloma, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1944.

(Cuenta corriente) My.2-10790-v.my.16.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 38**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir empaquetadura de amianto de 6, 12, 8 y 10 mms., hidráulica de amianto de 6, 12, 8 y 10 mms., hilo para candiles, lana para mechas plancha de goma de 1 metro por 70 centímetros y 25 mms. de espesor, goma con inserción metálica de 1, 2 y 3 mms., metro metálico, hojas de Klingerit, lámina de acero, limas cuadradas, planas, cuchillo y redondas, martillos, pinzas destornilladores, plomo de fusibles, manguera metálica para vapor grafito en polvo, tiza, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1944.

(Cuenta corriente) My.2-10791-v.my.16.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 43**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir candados, escobas 4 hilos, escarapelas reglamentarias, esponjas de acero, jarritos de aluminio, líquido para limpiar metales, papel estraza tamaño grande, papel de embalaje azul termos de 1|2 litro termos de 1 litro, tazas de aluminio para barba, líquido insecticida, pulverizadores para líquido insecticida, papel higiénico, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1944.

(Cuenta corriente) My.2-10792-v.my.15

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 50**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir paño color punzó, forro marrón ordinario doble ancho, algodón blanco, liencillo ancho 2.10, entretela ordinaria, satinet, forro color gris, viseras para gorras, cartón amarillo número 100, botones escudos dorados de 7, 20 y 15 mms., hormillas color yerba mate de 18 mms., broches finos para pantalón, hebillas finas, botones escudos ordinarios de 15 mms., hormillas yerba mate de 15 mms., broches negros para capotes, con destino a Talleres, para confección vestuario Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 2 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1944.

(Cuenta corriente) My.2-10793-v.my.15.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 39**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir alambre intemperie de 10, 6 y 4 mms., bajoplomo de 3 x 10, 3 x 3, 2 x 1 y 2 x 4 mms., aisladores de campana de porcelana, pernos rectos galvanizados, hierro ángulo de 50 x 50 mms., columnas de hormigón de 0.15 x 0.15 x 5 metros, con destino a Talleres, para la reparación de la red eléctrica del cuartel del Regimiento de Caballería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.27-10765-v.my.9.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 45**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir bancos escritorios tipo pupitre, sillas para cada banco, mesas escritorio, saliveras, felpudos, enjaretados de alambre, esponjas o cepillos de pizarrón, con destino a la Escuela de Armas y Servicios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.27-10767-v.my.9.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 28**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir clavos, tachuelas, hilo de tres cuerdas grandes, plantillas para zuecos número 6, número 7, número 8, número 9 y número 10, con destino a Talleres, para la confección de zuecos para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab 27-10768-v.my.9.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 12**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 5.500 pares de borceguíes color caoba, según muestra, para el Ejército, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Mayo de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.24-10728 v.my.5.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 15**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 200 piezas de madrás de 18 metros 30, aproximado, cada una, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.24-10729-v.my.5.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 47**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir 150 pares de borceguíes de 0.26 de caña, con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Mayo 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.24-10730-v.my.5.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 40**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir alpaca varios colores, percalina bolsillo varios colores seda americana varios colores, seda para mangas varios colores, raso de seda varios colores, tornasol varios colores entretela de hilo, entretela de chaleco, gamuza para bolsillo hebillas para tirapié, botones escudos dorados grandes, botones escudos dorados chicos, galón naval de 7 mms., emblemas de metal 100 por cada unidad, con destino a la Sastrería de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra, en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.27-10766-v.my.9.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 49**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir 2.000 kilos de arroz (peso con bolsa), 16 cajones de aceite comestible con 25|4 latas cada uno, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.24-10731-v.my.5.

**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR**
LICITACIONES

Se hace saber a los interesados que esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto las licitaciones públicas números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 del año actual y tercer llamado de las números 4 y 5 del ejercicio próximo pasado. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Ab 24-10736-v.my.5.

**SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un aparato electrofonocardiógrafo.

La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 5 de Junio a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) My.3-10801-v.my.13.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
IMPRENTA MILITAR
**Licitación pública**
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 410 resmas de papel cuyas características están definidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de esta repartición, 25 de Mayo 273 en las horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Mayo a las 15 horas.

Esta licitación se llevará a cabo con cualquier número de proponentes que se presenten.

(Cuenta corriente) Ab.26-10754-v.my.8.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impermeabilización del patio del edificio que ocupa el Servicio de Material y Armamento, sito en la avenida 8 de Octubre número 2540, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas en sellado correspondiente serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 9 de Mayo próximo a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo 26 de 1944. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.29-10780-v.my.9.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 49|13

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión y montaje de una central telefónica en el edificio de la Agencia Cordón, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Mayo de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Abril 25 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.29-10781-v.my.5.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

LICITACION PUBLICA N.o 49|44

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 300 resmas de papel medio hilo blanco, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Mayo de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría. — Montevideo, Abril 26 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.29-10782-v.my.5

**CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS**

AVISO

**Ley N.o 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933**

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo número 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a la persona que más abajo se menciona, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384 dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado:

El solar número 329 del plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Noviembre de 1926, padrón número 123.090, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle N.o 3 (hoy Versailles), entre las de Francisco Miranda y General Acto Díaz, prometido en venta a doña TERESA TRINIDAD. — Montevideo, Abril 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.19-10683-v.my.6

**SERVICIO DE TRANSMISIONES (EX DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES)**

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

**Licitación número 2|44**

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Crucetas de lapacho; B) Alambre, grampas, planchuela de hierro y tirafondos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Mayo de 1944 a la hora 13 y 30: A) Crucetas de lapacho y a la hora 16: B) Alambre, grampas, etc., en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Roberto C. Cardoso, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.28-10776-v.my.10.

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

**Licitación número 3|44**

Llámase a licitación pública para la venta de papel proveniente del archivo telegráfico del año 1942 y recortes de papel y cartón de la Subsección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1944 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril de 1944. — Roberto C. Cardoso, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.24-10722-v.my.5.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**

LICITACION N.o 193

Llámase a licitación para la reparación del queche "Ancona", de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres correspondiente, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Mayo de 1944. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Ab.29-10783-v.my.5.

**AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO**

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una bomba de presión mínima de 5 1|4 atmósferas, con una capacidad aproximada de 230 litros por minuto, con motor a nafta de 2º H. P., de cuatro cilindros, con equipo completo, ensamblado, pronto para funcionar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 8 de Mayo de 1944 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) My.4-10617-v.my.6.

**AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO**

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro y acarreo de 10.000 ms.3 de piedra bruta y pedregullo a extraerse de una cantera ubicada en la costa de la Laguna del Sauce, dentro del campo donde se construye la Base Aeronáutica, cuyo material deberá ser entregado a una distancia aproximada de 750 metros de la cantera, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 13 de Mayo a las 10 horas.

(Cuenta corriente) My.4-10805-v.my.13

**COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).**

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 212 metros de alambre tejido de 1m. 80 de alto y 2 portones de hierro y alambre tejido de 4 ms. 50 y 4 ms. 00 de luz respectivamente, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Subsección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 16 de Mayo de 1944, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1944.

(Cuenta corriente) My.4-10816-v.my.15.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLIA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de madera pino Brasil (7.000 ms.2) a estos Institutos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 8 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.27-10772-v.my.8.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de madera de roble a estos Institutos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 5 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Abril 21 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.26-10756-v.my.5.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión a estos Institutos de un chassis para ómnibus rural, nuevo o en buen estado de uso.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 6 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.26-10757-v.my.5.

**INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS**

Se hace saber que la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio, para la Industria del Vestido del Hombre (Medida, Confección y Ropa de Trabajo), integrada por el escribano don Julio Sanguinetti, Presidente; Delegados Patronales, señores Julio Alonso Cuevillas, Emilio Santalucci y José María López, y Delegados Obreros, señores Isaac Bresler, Sundel Sutz, Ramón López y Jorge Marum, en sesiones de fechas 29 de Noviembre, 10 y 16 de Diciembre del año próximo pasado, 14, 24 y 29 de Marzo y 18 de Abril del año en curso, adoptó las siguientes resoluciones:

Inclusiones en categorías de la medida. — Primera categoría: Clovester Marrero y Martelleti y Russo. Segunda categoría: Gigliotti y Mercavide. Tercera categoría: Mariano Catelo. Cuarta categoría: J. Balla: e Hijos, Máximo Weitekin, Pedro Porteiro, Samuel Goldstein, Bernardo Rosenfeld, Isaac Poplavski. Inclusiones en Categorías de la Confección. — Primera categoría especial: Cigliotti y Mercavide y Aguerre y Menafra. Primera categoría: Martelleti y Russo. Segunda categoría (con los dos precios más altos en los sacos y sobretodos): Simón Wilner, F. Herszlikowicz. Se hace constar que los sobretodos y gabarninas en todas las categorías de la confección y para todos los comercios incluídos en ellas, deben abonar un recargo de $ 0.50 cuando dichas prendas se confeccionen cruzadas. Modificaciones de precios para todas las categorías de la confección: Se aumenta $ 0.50 el precio de los sacos, sobretodos, gabardinas y pilots y $ 0.10 en los pantalones y chalecos. Se hace constar que los sacos y sobretodos que desde la fecha se aumentan a $ 3.00 y $ 3.50 respectivamente, para su confección debe utilizarse entretela de yute. — Tarifa de ropa de trabajo (Roperías). A continuación se detalla toda la tarifa de la ropa de trabajo con las modificaciones aprobadas: Sacos ordinarios con uno o dos susones, en telas de algodón o borras de lana, forrados con entretela de yute, a $ 1.45 cada uno; sacos ordinarios, con dos susones, de casimir mezcla y lana, forrados, con entretela de yute, a $ 1.95 cada uno; sacos con dos susones, de casimir mezcla y lana, forrados, con entretela de lana, $ 2.50 cada uno; sacos sin forro, de brin de algodón, casinetas y gabardinas, hechura corriente, a $ 0.25 cada uno; sacos sin forro, de grano de oro o telas similares, hechura corriente, a $ 0.40 cada uno; pantalón de brin, casimir de algodón o casineta, dobladillo sencillo a máquina, $ 0.22 cada uno; pantalón de brin, casimir de algodón o casineta, con el bajo doblado, $ 0.25 cada uno; pantalón con entretela en la pretina (cintura), una pinza y bajo doblado, $ 0.40 cada uno; pantalón con entretela en la pretina (cintura), dos pinzas y vivo, $ 0.60 cada uno; pantalón de montar en géneros de algodón y mezcla, $ 0.45 cada uno; pantalón de montar, en género de lana, $ 0.60 cada uno; bombachas porteñas (angostas), hasta tres bolsillos, en brin casimir de algodón y casineta, $ 0.22 cada una; bombachas porteñas (angostas), con cuatro bolsillos, en casimir mezcla, $ 0.28 cada una; bombachas porteñas (angostas), con cuatro bolsillos, en casimir de lana, $ 0.40 cada una; bombachas orientales (anchas), hasta tres bolsillos, en brin, casimir de algodón y casineta, $ 0.20 cada una; bombachas orientales (anchas), con cuatro bolsillos, en casimir mezcla, $ 0.35 cada una; bombachas orientales (anchas), con cuatro bolsillos, en casimir lana $ 0.50 cada una; mamelucos tipo mecánico, hechura corriente, en telas de algodón, $ 0.28 cada uno; guardapolvos, hechura corriente, $ 0.25 cada uno; blusas cortas, en forma camisa, $ 0.15 cada una; camisas campera, con dos bolsillos parche, $ 0.22 cada una; camisas campera, con dos bolsillos parche, charreteras y piezas de los hombros a los bolsillos, $ 0.28 cada una; camperas derechas, con dos bolsillos parche, $ 0.28 cada una, camperas derechas, con dos bolsillos parche y religiosa, $ 0.35 cada una; camperas derechas, con dos bolsillos parche, con religiosa y vivo, $ 0.40 cada una; camperas cruzadas, con dos bolsillos parche, $ 0.35 cada una; campera cruzada, con dos bolsillos parche, con religiosa $ 0.40 cada una; campera cruzada, con dos bolsillos parche, religiosa y vivo, $ 0.45 cada una; chaquetillas para mozos, con cuello militar, $ 0.35 cada una; sacos de fumar, con cordón, sin costura envivada, $ 0.50 cada uno; sacos de fumar, con cordones y costura envivada, $ 0.90 cada uno; sobretodos ordinarios, forrados, derechos o cruzados, con entretela de yute, $ 2.50 cada uno; sobretodos mejor calidad, forrados, derechos o cruzados, con entretela de yute, $ 2.70 cada uno; sobretodos forrados, hechura dos pespuntes, manga combinada o ranglan, bolsillos parche, derechos, $ 4.00 cada uno; sobretodos forrados, hechura dos pespuntes, mangas combinadas o ranglan bolsillo parche, cruzados, $ 4.50 cada uno; gabardinas derechas o cruzadas, $ 5.00 cada una; pilots, $ 4.00 cada uno; camisas de trabajo, $ 1.30 la docena; calzoncillos cortos de trabajo, $ 1.00 docena; calzoncillos largos de trabajo, $ 1.30 docena. En los sacos que lle-

ven en la espalda religiosa, pinzas, cinturón o medio forro, sufren un aumento del 25 olo sobre el precio establecido. Sobretodos o gabardinas con medio forro, sufren un aumento de $ 0.50 por pieza, sobre el precio establecido. — Julio Sanguinetti, Presidente. — Isaac Bresler, José María López, Secretarios.

(Cuenta corriente) My.2-10.84-v.my.12.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**

PROVEEDURIA GENERAL

**87 uniformes destinados a todo el personal de Conserjería correspondiente a los distintos organismos que comprende el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.**

Licitación pública N.o 5385

Llámase a licitación pública, para la provisión de 87 uniformes destinados a todo el personal de Conserjería, correspondiente a los distintos organismos que comprende el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Apertura: el día 16 del próximo mes de Mayo, a la hora 15. La licitación más arriba mencionada, se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante N.o 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 1|2 a 16 1|2 horas, sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora más arriba mencionado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.4-10818-v.my.15.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

**Proveeduría General**

Diez cabinas fotográficas de madera compensada para la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo.

Licitación pública número 5303
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 10 cabinas fotográficas de madera compensada etc. Apertura, el día 8 del próximo mes de Mayo a la hora 15.

La licitación más arriba mencionada se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851 donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora más arriba mencionados, en presencia de los interesados que concurran al acto - Montevideo, Abril 21 de 1944 La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.24-10734-v.my.9

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de méritos con plazo hasta el 20 de Mayo próximo a las 11 horas, para proveer en efectividad las ayudantías de segundo grado, para varones y mujeres, en las escuelas de práctica del Departamento de Montevideo, que existan vacantes o que queden vacantes hasta el 31 de Diciembre próximo y a concurso de oposición, con plazo hasta el 31 de Mayo próximo, para proveer el cargo de Subinspector de Enseñanza Primaria del Departamento de Durazno. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) My.2-10787-v.my.6.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE OBRA EN BOBINAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez mil kilogramos de papel de obra, blanco, en bobinas de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de esta oficina en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Abril 27 de 1944 — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.3-10802-v.my.11.

**OFICINA NACIONAL DE TURISMO**

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una casa para el personal encargado de "La Calera de las Huérfanas" en el terreno propiedad de la Comisión Nacional de Turismo ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Las planos, memoria y pliego de condiciones que regirán en la obra licitada, se encuentran a disposición de los interesados en la agencia de Turismo de Carmelo, donde podrán retirar cada interesado un juego de copias.

Las propuestas se recibirán en la Agencia mencionada el día 9 del mes de Mayo próximo a la hora 10 y 30, abriéndose de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes, en presencia de los interesados.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Secretario General.

(Cuenta corriente) My.3-10804-v.my.5.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1980

**Alambre de cobre**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Junio de 1944 a las 15 horas para proveerse de 10.000 kilos de alambre de cobre desnudo, de 3 mms. de diámetro, para líneas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.4-10807-v.my.15.

**U. T. E.**

PEDIDOS DE PRECIOS N.o 1978

**Venta de papel usado**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 10 de Mayo de 1944, la venta de 21.000 kilos, aproximadamente, de papel usado en guías telefónicas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Abril 29 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.4-10808-v.my.9.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS M. SEOANE, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Agraciada N.o 1863, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una repisa de fantasía, de la que se declara autor y de la cual se han depositado en esta oficina dos fotografías, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 14 de 1944 — Juan Silva Vila. Director.

$2.80 Ab.28-3273-v.my.10.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ADOLFO ETCHART uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 3908, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de álbum denominado "El Hogar de los Novios" del cual se declara autor, y ha depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 21 de 1944 — Juan Silva Vila. Director

$2.80 Ab.28-3255-v.my.10.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLAVIER y Cía, comerciantes, domiciliados en la avenida General Rondeau números 2317-19, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un nuevo medio de propaganda basado en la impresión de leyendas, frases, marcas y dibujos en las fichas de juego", y a vía de ejemplo y a los efectos que puedan corresponder acompañan dos ejemplares con la leyenda "Fume La Paz" — Montevideo, Abril 24 de 1944 Juan B Silva Vila Director

$3.40 Ab.28-3230-v.my.10.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO VERNAZZA, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Tuyutí número 2721, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un álbum conteniendo cincuenta dibujos (apuntes teatrales), de los que se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares, a los fines que corresponda — Montevideo, Abril 18 de 1944 — Juan Silva Vila Director.

$2.70 Ab.24-3207-v.my.9

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

SYDNEY ROSS URUGUAY LIMITADA, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 719, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de propaganda denominado "Tome nota y recuerde" del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en memorándums explicativos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Juan Silva Vila. Director.

$5.10 Ab.26-3128-v.my.8.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS BARRIOLA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Durazno número 2421 (apartamento 15), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de propaganda denominado "Cuatro palabras", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares en memorándums explicativos, a los fines que corresponda. — Montevideo Abril 18 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4.80 Ab.26-3129-v.my.8.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

C. MINOLA BOZZOLI y R. FERNANDEZ CARRO uruguayos arquitectos, domiciliados en la calle Miguelete número 2298, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un Plano Proyecto de Construcción para Casa Habitación, del que se declaran autores y han depositado en esta oficina dos planos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 12 de 1944 — Juan Silva Vila, Director

$2.90 Ab.25-3094-v.my 6.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 42111.** — Montevideo, Abril 19 de 1944 Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "LAVASOL", para distinguir artículos de la clase 1.a (sic). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$3.20 Ab.24-3080-v my.5.

**ACTA N.o 42119.** — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Remington Rand Inc., de Washington Street, Buffalo, New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

**Remington**

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.40 Ab.26-3098-v.my.8.

**ACTA N.o 42135.** — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Antonio Darío Espiñeira ha solicitado el registro de la marca "EL MOHICANO" para distinguir artículos de la clase 1.a. - Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 Ab 25-3104-v my 6

**ACTA N.o 42137.** — Montevideo, Abril de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Márquez Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MATARRAT" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.30 Ab.26-3121-v.my.8.

**ACTA N.o 42145.** — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Con esta fecha el señor G. Kopiloff, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JEEP" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Ab.27-3182-v my.9.

**ACTA N.o 42170.** — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por "Nicholson and Co. (Coat Specialists) Limited", de Beaumont Works, St. Albans (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



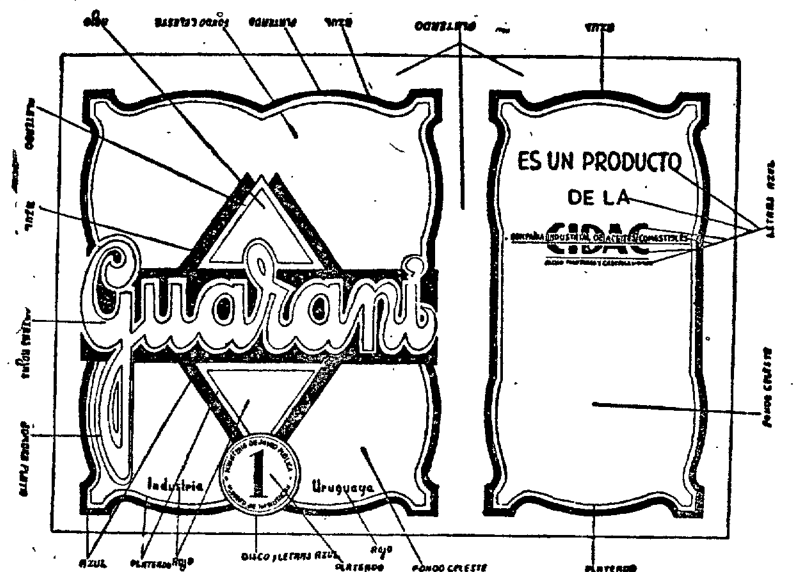
para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.20 My.3-3352-v.my 13.

**ACAT N.o 42192.** — Montevidddeo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía por Santiago Bagó, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "GOTCFTAL" para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

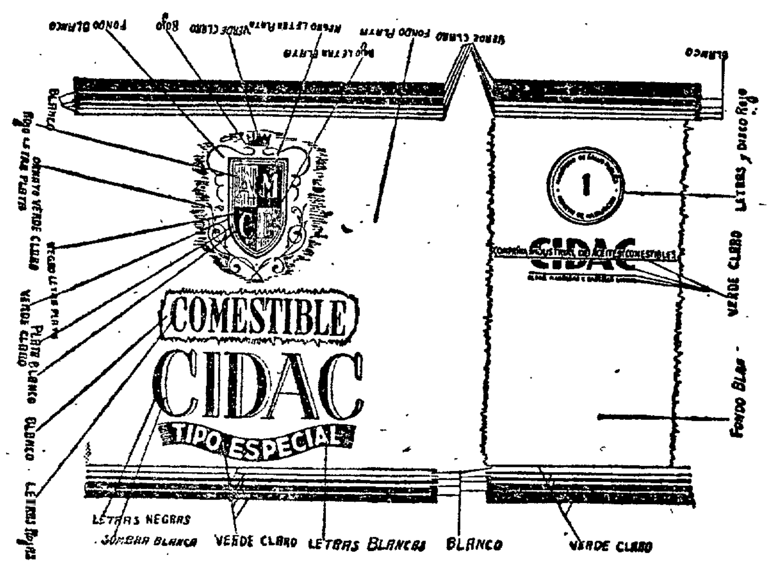
$3.80 My.4-3421-v.my.15.

**ACTA N.o 42157.** — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Aldao, Mántaras y Castells, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



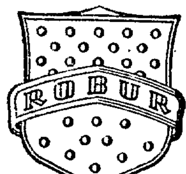

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección. $34.70 Ab.28-3279-v.my.10.

**ACTA N.o 42159.** — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Aldao, Mántaras y Castells, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $36.70 Ab.18-3280-v.my.10

**ACTA N.o 42151.** — Montevideo, Abril de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Cardelino (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $9.20 Ab.28-3260-v.my.10.

**ACTA N.o 42154** — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Jean Burin des Roziers, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $8.50 Ab.28-3277-v.my.10.

**ACTA No 42148.** — Montevideo, Abril de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Cardelino (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



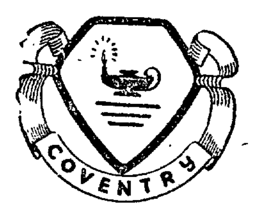

para distinguir artículos de la clase 24 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $9.10 Ab 28-3262-v.my 10.

**ACTA N.o 42150.** — Montevideo, Abril de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Cardelino (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



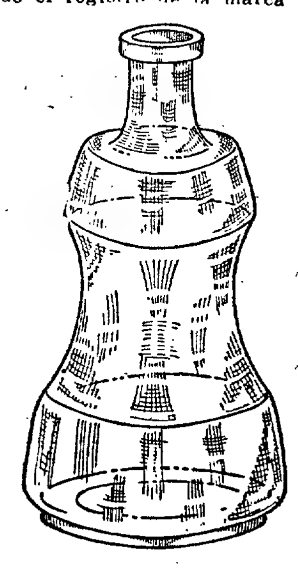

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $9.00 Ab.28-3263-v.my.10.

**ACTA N.o 42149.** — Montevideo, Abril de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Cardelino (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 24 a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $9 20 Ab.28-3261-v my 10

**ACTA N.o 42158** — Montevideo, Abril 25 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Aldao, Mántaras y Castells, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $19.70 Ab.28-3278-v.my.10

**ACTA N.o 42160.** — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TEOFAMINA" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $3.60 Ab.28-3274-v.my.10

**ACTA N.o 42153.** — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Luvizio y Compañía, de Montevideo, han solicitado el resigtro de la marca

*Compañía Nacional Farmacéutica*

CONAFAR

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $6.40 Ab.28-3276-v.my.10.

**ACTA N.o 42136.** — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir ar[illegible] de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $12 60 Ab 27-3196-v.my.9.

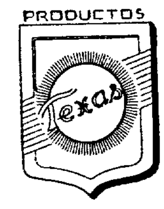
**ACTA N.o 42174.** — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alfredo Rossi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.60 My.2-3347-v.my.12.

**ACTA N.o 42173.** — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Myrurgia S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ALCURNIA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 My.22-3348-v.my.12.

**ACTA N.o 42165.** — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Con esta fecha el señor Elías A. Rigamonti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.20 My.2-3337-v.my 12.

**ACTA N.o 42164.** — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Sherwin Williams Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

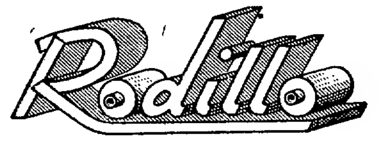
**KEM-TONE**

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.30 My.2-3338-v.my.12.

**ACTA N.o 42167.** — Montevideo, Abril de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de Montorfano y Compañía, con la denominación de Marduk, Industria Cosmética Argentina, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado el registro de la marca "NAUSICA" para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 My.2-3340-v.my.12.

**ACTA N.o 42166.** — Montevideo, Abril de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BABBS", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle) y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 My.2-3339-v.my.12.

**ACTA N.o 42169.** — Montevideo, Abril de 1944. — Con esta fecha los señores Paganini Hnos., comerciando bajo la denominación de Dun Pag S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.70 My.2-3341-v.my.12.

**ACTA N.o 42163** — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Bamfords Limited, de Leikhton Iron Works (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "BAMFORDS", para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.70 Ab.29-3302-v.my.11.

**ACTA N.o 42144.** — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "CLOTIAMINA", para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones vitamínicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.60 Ab.27-3205-v.my.9.

**ACTA N.o 42118.** — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Remington Rand Inc., de Washington Street, Buffalo, New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

**REMINGTON**

para distinguir artículos de la clase 17.a (según descripción). — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$4.40 Ab.25-3097-v.my 6.

**ACTA N.o 42120.** — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Remington Rand Inc., de Washington Street, Buffalo, New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

**KARDEX**

para distinguir artículos de las clases 6.a, 15.a y 19.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.60 Ab.25-3099-v.my.6.

**ACTA N.o 42121.** — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Remington Rand Inc., de Washington Street, Buffalo, New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

**KARDEX**

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.20 Ab.25-3100-v.my.6.

**ACTA N.o 42122.** — Montevideo, Abril 20 de 1944 — Con esta fecha Teófilo A. Maranro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.09 Ab.25-3102-v my 6.

**ACTA N.o 42162.** — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma Bulova Watch Co. Inc. una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York y con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

**BULOVA**

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.90 Ab.29-3301-v.my.11.

**ACTA N.o 42092.** — Montevideo, Abril 15 de 1944. — Con esta fecha Lisímaco Correa Luna, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPER C", para distinguir artículos de la clase 4.a (hules para mesa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 Ab.26-3145-v my.8.

**ACTA N.o 42131.** — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de New York (Estados Unidos de Norte América) han solicitado el registro de la marca "HEBULON" para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones antianémicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.59 Ab 26-3131-v.my 8.

**ACTA N.o 42171.** — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por "Nicholson and Co. (Coat Specialists) Limited", de Beaumont Works, St. Albans (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.20 My.3-3353-v.my.13.

**ACTA N.o 42133.** — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía por Crovara Arrellaga y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "FATIMA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. —. La Dirección.
$3.50 Ab.27-3195-v.my.9.

**ACTA N.o 42104.** — Montevideo, Abril 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "QUINOLOR", para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones germicidas). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.30 Ab.24-3067-v my.5.

**ACTA N.o 42103.** — Montevideo, Abril 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "SENODIN", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.30 Ab.24-3065-v.my.5.

**ACTA N.o 42132.** — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "PROCHOLON", para distinguir artículos de la clase 9.a (colagogos y coleréticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Ab.26-3132-v.my.8.

**ACTA N.o 42193.** — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Santiago Bagó, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "NAS-TIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 My.4-3417-v.my.15.

**ACTA N.o 42191.** — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Santiago Bagó, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "OLEOBEPAT", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 My.4-3418-v.my.15.

**ACTA N.o 42195.** — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ALOPECTOSE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 My.4-3419-v.my.15.

**ACTA N.o 42194.** — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Roxana, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BANDEIRANTE", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 My.4-3420-v.my.15.

**ACTA N.o 42175.** — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Tróccoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GUAVIRA", para distinguir artículos de la clase 2.a (caña). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 My.4-3400-v.my.15.

**ACTA N.o 42102.** — Montevideo, Abril 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "STABISOL", para distinguir artículos de la clase 9.a (prepara-

ciones sifiloterapéuticas". — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$4.30 Ab.24-3066-v.my.5

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 6007.** — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Carlos Alejandro Scaglia y José Luis Chiflet, de Piriápolis (Departamento de Maldonado), República Oriental del Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento y aparato para la deshidratación en frío de alcoholes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.30 My.4-3402-v.my.15.

**ACTA N.o 6006.** — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por J. R. Geigy A. G., de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producto para exterminio de insectos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.80 My.3-3354-v.my.13.

**ACTA N.o 6005.** — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la "Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Sistemas de telecomunicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.2-3336-v.my 12.

**ACTA N.o 6004.** — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Dr. Luis Augusto Costa Guimaraes, Dr. Oswaldo de Carvalho Barbosa y Dulce de Carvalho Barbosa Vieira de Mello, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fijar e incorporar sulfanilamida o sus derivados a la gasa hidrófila simple y el producto resultante de dicho procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.28-3275-v.my.10.

**ACTA N.o 6000.** — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lache, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un depósito de descarga para fines sanitarios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.40 Ab 28-3281-v.my.10.

**ACTA N.o 6001.** — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Julián Bahamonde, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cocina portátil a carbón de leña" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.30 Ab.26-3130-v.my.8.

**ACTA N.o 882.** — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Raúl Costa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de industria por el término de quince años para "Fabricación de lápices de grafito, pizarra y sus derivados en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.50 Ab.25-3095-v.my.19

**ACTA N.o 5999.** — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Ramón P. González, de Tacuarembó, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un calentador de agua para baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena a presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.10 Ab.24-3060-v.my.5.

**ACTA N.o 881.** — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Con esta fecha el señor Carmelo L. Cabrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cubiertas protectoras lisas, labradas, estampadas o acanaladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$10.30 Ab.18-2846-v.my.11.

**ACTA N.o 879.** — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Con esta fecha el señor Eladio Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Usina para elaborar, compensar o balancear forrajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$10.60 Ab 13-2663-v my 6

**ACTA N.o 6002.** — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación del señor Luis Carlos Mensi, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación cosmética líquida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.60 Ab.27-3183-v.my.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 424**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para comisaría 11.a sección urbana de Piriápolis (Departamento de Maldonado) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Mayo de 1944 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Carlos F. Bocagé, Secretario.
(Cuenta corriente) My.3-10799-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Expropiaciones para la ampliación desembarcadero en Empalme Olmos**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912 y el artículo 11 de la ley número 3978, de fecha 23 de Mayo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de Abril del corriente año, se han designado para ser expropiadas declarando de urgencia su ocupación, de las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, según planos trazados en Marzo 1.o y 2 de 1944 por el agrimensor de esta Dirección don Policarpo C. Braida:

Número 1. — Propietario: Sucesión Luis Frigerio. Padrón 6579 (parte) Superficie: 3 Hs. 4752 ms.2 00.

Número 2. — Propietario: Juan Cigliutti. Padrones números 47 y 58 (parte de ambos) Superficie: 2 Hs. 2513 ms.2 00.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Luis Scheltler, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-10773-v.my 6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Expropiaciones para campo de aterraje en Minas**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 13 de Abril del corriente año, que designan para ser expropiadas y declarando urgente su ocupación, de las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, según planos trazados en Marzo 1 de 1944 por el agrimensor de esta Dirección, don Santiago Arrarte Victoria:

Número 1. — Propietario: Sotero García Martínez. Superficie: 193 Hs. 6116 ms.2 94. Padrón 4866.

Número 2. — Propietario: Sotero García Martínez. Superficie: 24 Hs. 3372 ms.2 86. Padrón 7147

Número 3. — Propietario: Valentín Beracochea. Superficie: 14 Hs. 5361 ms.2 90 ds.2. Padrón 4865.

Número 4. — Propietario: Deliberto Bermolen. Superficie: 52 Hs. 8989 ms.2 35. Padrón 4864.

Número 5. — Propietario: Sucesión Angela Escobal de Zeballos. Superficie 39 Hs. 5025 ms.2 27. Padrón 4867 (en parte)

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Abril 28 de 1944 — Luis Scheltler Secretario.
(Cuenta corriente) My.3-10803-v.my.11.

# MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
**Adquisición de 240.000 hojas de papel de actuación administrativa**
Licitación número 179

Llámase a licitación pública para la adquisición de doscientas cuarenta mil (240.000) hojas de papel de actuación administrativa, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar mediante el pago de quince centésimos ($ 0.15) en esta Dirección, calle Colonia número 2035, todos los días hábiles de oficina y donde se recibirán y abrirán las propuestas el día martes 2 de Mayo próximo a la hora 14 y 30. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab 28-10777-v.ab.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación número 4**

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con firme de tosca de 0 m. 15 de espesor, proyectadas para los caminos interiores del Cementerio del Norte (zona complementaria), de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 22 de Mayo próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo Abril 26 de 1944.
(Cuenta corriente) My 4-10806-v.my.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA EIZMENDI DE ORONOZ, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2341 del Cementerio del Buceo, solicitando traslado con destino al Osario General procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María M. de Capoul, Ana S. Naugrezes, María E. Furno o Fusano, Angela G. Pastorino, Pedro Oliver, Josefa Mercedes Escobar, Carlos Revanne o Revoul, Vicenta B. de Carricaburu, José Angellini, Agustín B. o Juan B. Elisegui, Víctor A. Alvarez, Eusebio Orono y Josefa Macció de Pissusi, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se crevesen con derecho a los aludidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — La Jefatura.
$96.50 Mz.17-2067-v.11.10

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CONSTANCIA GONZALEZ DE URRUTIA en su carácter de usuaria del sepulcro número 446 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Enrique López Viqueira, María Novell, Manuela Ituarte de Artia, Josefa Artia de Artia y los de Sara Carolini se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — La Jefatura.
$69.10 En.17-308-v.my.10

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JULIO CESAR y JUAN JOSE SEGUNDO, en el carácter de herederos de don Felipe Dámaso Segundo, para que se expida a nombre de éste boleto duplicado del título del sepulcro 337 del Cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer recurso.

Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — La Jefatura.

$61.20 Feb.23-1179-v.jn.15.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FAUSTINO DE LOS REYES, en su carácter de propietario del nicho número 1486, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer del precitado local, con destino al Osario General, los restos de Margarita M. Regueiro, Margarita Risso de Beretieri, Francisca S. Valdenegro, José María Berrondo, Emilia E. Ures un párvulo y Agustina C. de Ures se hace pública esta petición, previniéndose a los que se consideraren con derecho a los mismos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — La Jefatura.

$43.90 Mz.8-1684-v.jn.30.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."**

**(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Mayo 4 de 1944**

**8.a Sección**

ANIBAL L. PARDEIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1877, y CLORINDA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1877.

**16.a Sección**

JOSE FRISONE, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Fortín 6067, y TERESA RATTO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Fortín 4449.

PEDRO ANIBAL DOTTA 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Paso de la Arena, y DELIA ESTHER GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 291 (kilómetro 13).

**18.a Sección**

MIGUEL ANGEL GONZALEZ BOCAGE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar España 2511, y BLANCA IRIS CADEROSSO SERRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2382.

**20.a Sección**

RAFAEL MORENO, 51 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. de la Vega 4285, y HERMINIA CETRULO PITAMEGLIO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega sin número.

**24.a Sección**

JUAN MIGUEL ROSSINI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1310, y ZULEMA INES CERIANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1310.

FRANCISCO CESAR PITA, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Miguel Grau 3842, y AIDA ELSA ROSA RILA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rizal 3733.

$2.00 Plp.-v.my.6.

**Montevideo, Mayo 3 de 1944**

**10.a Sección**

EUTAQUIO ESTEVEZ, 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Solferino 3941, y MARIA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3941.

**11.a Sección**

OSCAR WALTER BOERO, 23 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado camino El Andaluz sin número, y ROSA AMELIA MEZZETTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada camino El Andaluz sin número.

**12.a Sección**

ANGEL MARIO PITA SOUTO, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Libres 1664, y OLGA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2309.

BILL ANTONIO BERGES, 24 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Agraciada 4191, y MARIA NORMA GUERRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2482.

EXALTACION DOS SANTOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 923, y JOSEFA YNSUA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2955.

ELISEO MARTINEZ, 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado Florencio Escardó 1457, y AMANDA MANCHINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1457.

**14.a Sección**

JESUS LLANEZA, 41 años, soltero, calderero, español, domiciliado San Fructuoso 1247, y FULGENCIA CANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1247.

**15.a Sección**

RICARDO TUDURI MARENCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1428, y MARIA ROSA ARIZTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1507.

**17.a Sección**

SECUNDINO MANUEL LOURO, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4420, y MARCELINA MEZONE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4420.

**19.a Sección**

ARTURO CARLOS PINTOS HEGUY, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2241, y VIOLETA ANGELICA ARISTIMUÑO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2288.

ADOLFO RIVEIRO, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Aramburú 2045, y BLANCA HAYDEE USAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Aramburú 2045.

$2.00 Plp.-v.my.5.

# JUDICIALES

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AYALA MARQUEZ (BERNARDINO) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Exp. N.o 293 Lo 10 F.o 241), padrón N.o 142.588 (ciento cuarenta y dos mil quinientos ochenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña María Ayala Márquez de Cardozo, Elina Ayala Márquez de Solari y a doña María Juana Gavasso Ayala, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.11-10611-v.my.16.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUIS ANDRES DE TRUEBA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7 Fo. 365), se emplaza a Víctor Adhemar y Alfredo de Trueba Baillont, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.111 situado en la calle Igualdad entre Oficial y E. Valdenegro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Mz.25-10533-v.my.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL OTERO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 644), se emplaza a Manuel Otero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.886, situado en la calle Rojas esquina P. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Mz.25-10534-v.my.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno se emplaza a SANTIAGO CABALLERO, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 28.211, situado en la calle Estrázulas entre Legnizamón y Santiago Rivas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.17-10657-v.my.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GENARO URBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My.4-3396-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVA BLANCO IBARRA DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.10 My.4-3397-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BERRERA DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My.4-3398-v.my.15.

**Apertura de testamentaría**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña CARMEN CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.80 My.4-857-v.my.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "FRANCISCO PIETRACCONE. Solicita una escrituración" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y dentro del término de treinta días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la escrituración de oficio que se solicita del solar de terreno con las construcciones, para vimento de adoquín, cordón y demás mejoras totalmente pagados, situado a inmediaciones de la villa de la Unión, décima

sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 32.895, señalado con el número 43 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1912, según el cual tiene una superficie de 175 metros 87 decímetros deslindados así: 8 metros 18 centímetros de frente al Sureste, a la calle Oficial 1.a (hoy Luciano Romero), por 21 metros 50 centímetros de fondo lindando al Noroeste con parte del solar 45; al Suroeste, con solar 44 y al Noreste, con solar 42. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.70 My.3-3378-v.my.13.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HILARIO y JOSEFA SOSA solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas equivocado el apellido de su madre, pues donde dice en una "Taborda" y en la otra "Daborda" debe decir en ambas "Rodríguez", que es lo verdadero. Además, donde figuran como abuelos maternos en una "Juan Taborda" y en la otra "Juan Daborda" debe ser suprimido, por no ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.10 My.3-3379-v.my.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Carmelo Petrolino contra la Sucesión de ROSA MIGUEL DE DIP. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de dicha sucesión y, en general, a todos los que por cualquier concepto o causa o razón quieran oponerse a la tramitación de este juicio y al de auxiliatoria de pobreza, también iniciado, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$27.80 My.3-3365-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO LOPEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943.

$5.00 My.3-3380-v my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA IRIART DE DUCLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My.3-3381-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CHIOCCONI DE CELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My.3-3382-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN ANGERIZ DE SANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.10 My.3-3383-v.my.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María A. Pacheco con ALBERTO ALONSO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alberto Alonso para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.20 My.2-3333-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA SALEMME DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My.2-3350-v.my.12.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ARACELI CELESTINA GOMEZ DE FRESIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su primer nombre como "Araselis" debe decir "Araceli", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.80 Ab.29-3297-v.my.17.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de MAGDALENA BONO DE LIMONE", se han presentado don Antonio Limone y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Antonio Limone con Magdalena Bono y las de nacimiento de sus hijos María Antonia, Luis Pedro, Antonio Agosto, Rosa Berta y Magdalena Euralla Limone Bono, pues donde en todas ellas figura el apellido del esposo y padre, respectivamente, como "Limoni" ó "Simoni" debe decir "Limone". Además, en la de nacimiento de Rosa Berta Limone Bono, donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Berro" debe decir "Bono", y en la de nacimiento de Magdalena Euralia Limone Bono, donde en el margen figura su apellido y nombre como "Limoni Magdalena Auralia" debe decir "Limone Magdalena Euralia", por ser todo lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.40 Ab.29-3295-v.my.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FERNANDO REDONDO y de doña SEBASTIANA ARRIERO DE REDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.40 Ab.29-3298-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RAMON ALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.29-3303-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VERCESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Ab 29-3304-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA OTHEGUY DE SALABERRY o CATALINA OTEGUI DE SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.40 Ab.29-3299-v.my.11.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EMA ANGELICA DIEZ, con domicilio en Ituzaingó 1485 (escritorio 17), al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para optar al título de escribana. Al efecto, los testigos Israel Nemirovsky y Orestes Bianchi, que presentaré, serán interrogados acerca de mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez previa publicación, agregación de los diarios sin necesidad de escrito y vista fiscal, aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio. — Ema Angélica Diez". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Ab.28-3229-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA RONCAGLIOLO ZERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.29-3300-v.my.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELICIANO GOMEZ, don BENJAMIN GOMEZ, doña RAMONA PRESA o PREZA DE GOMEZ y de don CELIAR o CELIAL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.29-3320-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL TARDUGNO o TARDUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab 27-3222-v.my.9.

**Citación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos que por inscripción tramita doña MARIA ESTHER IBAÑEZ RIVERO, se cita a doña María Rivero de Guerrero y María Gertrudis, Ricardo, María Elena, Aniceto, Santa, Clara, Fortunata, Agapito, Alcides, Luis Alberto y Yolanda Ibáñez, para que comparezcan por ante este Juzgado y en estos autos dentro del término de noventa días a prestar su consentimiento o a deducir oposición a la inscripción que solicita la interesada como hija legítima de Aniceto Ibáñez y María Rivero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Costas) Ab.26-10735-v.jn.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MANUEL SCHWIMMER. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a don Manuel Schwimmer para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.50 Ab.26-3125-v.jn.1.o.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO STELLA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Raúl Omar Stella Amado, por figurar en ella su nombre como "Saúl Omar" en lugar de "Raúl Omar", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 Ab.26-3127-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HOMERO DIEZ QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.26-3122-v.my.8.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN DO-

MINGO GOYENI e ISOLINA LARRUDE solicitando las rectificaciones siguientes en sus partidas de nacimiento: En la primera, donde su nombre figura como "Cruz Domingo" y el apellido de su padre como "Goyenet" debe decir "Juan Domingo" y "Goyeni", respectivamente, y en la segunda, donde su nombre figura como "Zoila" y el apellido de su madre como "Larronde" debe decir "Isolina" y "Larrudé" respectivamente, por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13 70 Ab 26-3126-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA GIARDINO DE FERLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.26-3123-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Ab.26-3124-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GIURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Ab 24-3092-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL ANTONIO o RAFAEL ANTONIO PASCASIO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.30 Ab.24-3088-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON AVALO FERRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.24-3089-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOBIAS DE MATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$5.00 Ab.24-3083-v...y.5

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Guillermo F. Blanco contra JOSEFINA GASALLA Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefina Gasalla para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 60, Mz 25-2288-v.my.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Serafín Barreira contra ANGELA PEREZ. Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Angela Pérez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.50 Mz.25-2298-v.my.8

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA DESIDERIA BERRUTTI DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.20 My.4-3407-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LOPEZ DE ANGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.00 My.4-3403-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES JUSTINA SALABERRY DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario

$5.00 My.4-3404-v my.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GABRIELA YVONNE DUSSAULT NEUDERT, que aparece en el Libro A de Nacimientos de la Intendencia Municipal de Montevideo con los siguientes errores: A) Donde dice, al margen, Gabriena Ivonne debe decir Gabriela Yvonne; B) Donde dice hija del declarante y de Petronela Neudert debe decir Neudert; C) Donde dice Gabriela Ivonne debe decir Gabriela Yvonne; D) Donde dice nieta de Guillermo Dussault y de Hilda Eckell, argentino y alemán, debe decir alemán y argentina; E) Donde dice por línea materna de Bruno Nendert debe decir Neudest, y en el libro archivado en la Dirección General del Registro de Estado Civil corresponde hacer las rectificaciones indicadas en las letras C) y D) de este edicto por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$20.60 My 2-3342-v.my.19

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Luis E. Fontana Actuario.

$4.30 My.2-3334-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.80 My.2-3335-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADA VELAZQUEZ DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.00 Ab.29-3314-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARTINEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 Ab.29-3326-v.my.11.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SARKIS GARABED ZAKARIAN con MAKROUHI BAKALIAN, en el sentido de substituir el nombre del contrayente, que aparece "Sarkis Garabedian" y el del padre de éste, que dice "Garabed Garabedian" por los de Sarkis Garabed Zakarian y Garabed Zakarian, respectivamente, y en las partidas de nacimiento de Lucía, Selah, Eduardo, Rosita, María y Carlos Zakarian, en las que el nombre del padre y abuelo, respectivamente aparecen "Sarkis Garabedian" y "Garabed Garabedian", debiendo decir en todas Sarkis Garabed Zakarian y Garabed Zakarian, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$11.40 Ab.28-3266-v.my.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Idesa Prubner contra SZLAMA MOSZKOWICZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Szlama Moszkowicz por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.60 Ab.28-3235-v.jn.3.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JACOBO MACYK con MARIA SZYMCZYSZYN: donde el apellido materno del contrayente aparece "Halow" debiendo decir Nowcszyckyj, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1942 — José F. Rossi, Escribano

$8.20 Ab 26-3137-v.my.13.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIO LORENZO ODDONE BACINO que aparece "Oddoni" "Bachini" debiendo decir Oddone Bacino, como asimismo donde dice abuela paterna "María Oddoni" debe decir María Chiarlone y donde dice abuelos maternos "Batista Bachini y Catalina Bachini" debe decir Francisco Bacino y Catalina Perroni, por ser en todos como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola. Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.27-3199-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BURASTERO DE GARCIA o MARIA BALLESTEROS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$5.50 Ab 27-3200-v.my.9.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de matrimonio de ALBERTO ELIAS CELLA con CECILIA PEREYRA y las de nacimiento de los hijos de éstos Luis Alberto y Carlos Enrique: donde el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, aparece "Benítez" debiendo decir Pereyra, como asimismo en las tres partidas referidas aparece el nombre de la madre de la primera y abuela materna de los segundos como "Cecilia" debiendo decir Felipa, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Juanángel L. Gianola Actuario Adjunto.

$10.00 Ab.26-3136-v.my.13.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rec-

tificaciones de la partida de matrimonio de JOSE REGUERA con PILAR FERREÑO y las de nacimiento de las hijas de éstos, Clara y Carmen: en las tres aparece el apellido del contrayente y padre, respectivamente, como "Regueira" debiendo decir Reguera, y en la partida de nacimiento de Carmen aparece, además, el apellido materno erróneamente diciendo "Ferreiño" debiendo decir Ferreño, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.50 Ab.26-3134-v.my.13.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATIVIDAD BENITEZ, cuyo nombre aparece "Natidad" debiendo decir Natividad, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.40 Ab.18-2850-v.my.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "CENTRO COOPERATIVO PROPIETARIOS DE SASTRERIAS Prescripción" se cita, llama y emplaza a los señores Manuela Imenarrieta de Inciarte, Manuel y Mercedes Nava Sande (linderos) y Catalina Tiscornia (anterior propietaria del inmueble), como asimismo a todos los que se consideren con derechos al inmueble motivo del presente juicio de prescripción, por el término de noventa días, debiéndoseles designar defensor de oficio que los represente, para el caso de que no comparezcan, con quien se seguirá el juicio de prescripción adquisitiva que se deduce. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$29.30 Ab 14-2750-v.my.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Victoria Vannucci contra HERBERT LEWY SMITH incumplimiento de contrato y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Herbert Lewy Smith para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les represente, con quien se seguirá la causa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.50 Mz.31-2504-v.my.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "RODOLFO BARTOLOME DAVID GRIOT. Sucesión", se cita, llama y emplaza al Sr. Carlos Doly Griot para que se presente a deducir los derechos que le corresponden en la sucesión de su señor padre don Rodolfo Bartolomé David Griot, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz 29-2404-v.my.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FRANZONI DE GALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 My.3-3355-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ABELARDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 My.3-3356-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.90 Ab.27-3176-v.my.9.

**Quiebra**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "ERLIJMAN (ISAAC). Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, el día ocho de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.90 Ab.20-2991-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANGEL o PEDRO ANGEL ANDRES MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.30 Ab.25-3115-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.90 Ab.27-3177-v.my.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN SARDI y DELFINA BONFILIO, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen como "Juan Sardo" y "Delfina Bonfillio" debe decir, respectivamente, "Juan Sardi" y "Delfina Bonfilio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.20 My.3-3386-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES REGINO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 My.3-3358-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JACQUES o SANTIAGO BRAUN, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.60 My.2-3331-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MOUSQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 Ab.28-3270-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CATTANEO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Ab.28-3271-v.my.10.

**Cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por sentencia dictada en los autos caratulados "VALDES JOSE. Suspensión de pagos" (Lo. 31. Fo. 726), de fecha Febrero 27|943, se fijó el día 17 de Julio de 1941 como la época de la efectiva cesación de pagos del fallido José Valdés. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab.27-10770-v.my.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE JOSE o VICENTE J. o VICENTE ZIBECHI o SEBECO o ZIBEQUI o ZIBECCHI o ZEBECCHI o ZIBECHI ROSSI y ANA RICO o RICCO GARCIA DE ZIBECHI o ANITA RICO DE ZIBECHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.10 Ab.28-3272-v.my.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Barbé Alberto contra MANUEL FERREÑO y JULIO LAGOS. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 56), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Manuel Ferreño y Julio Lagos o Lago, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70.733, con una superficie de 148 metros 70 decímetros y tiene 11 metros 80 centímetros de frente al Noreste, a la calle Gobernador Viana, puerta número 2655; 12 metros 40 centímetros, también de frente, por formar esquina, al Noroeste, a la calle Oficial número 1; 12 metros al Suroeste, lindando con Manuel Ferreño, y 12 metros 35 centímetros al Sureste, por donde confina con Julio Lago. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.30 Ab.28-3269-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR SARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 Ab.27-3225-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOPEZ DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.90 Ab.27-3226-v.my 9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TOMAS o TOMÁS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Ab 27-3178-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ANISETTI o ANIZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.90 Ab.26-3142-v.my.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a EVELIO MARIA ORIBE, para que comparezca a es-

tar a derecho en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciados ante este Juzgado por su esposa doña Olga Juana Pucci, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.00 Ab.24-3079-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL EUFRACIO LAPENNE o LAPENNE DE SAGARLOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Ab.24-3078-v.my.5.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MACCHI, estableciéndose que donde el inscripto y el padre del mismo aparecen con los nombres y apellidos respectivamente, de "Antonio Angel" y "Marchi" debe decir "José" y "Macchi". Y a los fectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9 70 Ab.22-3043-v.my.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PEPE MAGDALENA Prescripción" (Lo. 30 Fo. 45), se emplaza por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Augusto Liesack, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: Fracción de terreno empadronada con el número 67.568 ubicada en la villa de La Unión y compuesta de 301 metros cuadrados y 42 centímetros, teniendo 10 metros la línea del frente al Sur, a la calle Figueroa entre las de Industrias y Artes; 8 metros la del fondo con el Norte, lindando con Barraz y con más terrenos del exponente; 34 metros 23 centímetros la del costado Este confinante con Pedro Pijuan (hoy U. Mastrángelo), y 32 metros 95 centímetros en el Oeste, lindero con más terreno del otorgante. — Montevideo, Abril 28 de 1942 — Raúl Calcagno, Actuario.

$29.30 Ab 22-3029-v.my.29.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de NICOLAS MARTIN BRUNO y de MIGUELA MUÑOZ, donde dice "Zulma Muñoz" nacida el veintinueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho" y "De Paz Trujillo" debe decir, respectivamente, "Miguela Muñoz" "nacida el veintinueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno" y "de Lapaz Trujillo"; y B) En la partida de nacimiento de Zulma Bruno, donde la madre de la inscripta aparece con el nombre de "Zulema" debe decir "Miguela". — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.90 Ab.19-2844-v.my.6.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CECILIA CLARIGET estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como "Robustiana A. P. Luzardo" debe decir "Robustiana Antonia Pedrera Luzardo" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1944 — Raúl Calcagno Actuario

$9.10 Ab 19-2861-v.my.6.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don GABRIEL PARISSA PEDREROL, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra al doctor José L. Helguera, domiciliado en la calle Rondeau número 2209. — Montevideo, Abril 13 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab.19-10670-v.my.6.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas. A) En la partida de nacimiento de Antonio Vicente Julio Juan Ricardo y María Benita Ceriani Colombo, donde el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido de "Seriani" debe decir "Ceriani"; y B) En la partida de matrimonio de Antonio Ceriani y de Josefina Colombo, donde el contrayente aparece con el apellido de "Seriani" debe decir "Ceriani" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario

$13.70 Ab.19-2891-v.my 6.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIANA VIOLA MAYE, estableciéndose que donde la inscripta y madre de la misma aparecen, respectivamente, con el nombre de "María" debe decir "Mariana" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 14 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario

$9.40 Ab.19-2845-v.my.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS BISSO y JOSEFA CASAZZA DE BISSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario

$15.40 Ab.17-2809-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARRIL Y BARNETCHE o ROSA CARRIL DE FERNANDEZ Y MEDINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.30 Ab 1.o-2523-v.my.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a ANGEL RODRIGUEZ PEREZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), su esposa Felicita Barcia Alvarez. — Montevideo, Marzo 21 de 1944 — Raúl Calcagno Actuario.

$17.00 Mz.25-2327-v my 5

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SEBASTIANA o SEVASTIANA BENTANCUR DE SIGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 My.4-3105-v.my.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "DEBORA ESTHER LEAL DE ALVAREZ Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Miguel Angel Alvarez con Débora Esther Leal, estableciéndose que donde el padre de la contrayente aparece con el nombre de Francisco T. Lal debe decir Fructuoso T Leal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario

$11.90 My.3-3359-v.my.20

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSVALDO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.3-3391-v.my..3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PIEDRA o JOSE PIEDRA BERNARDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.80 Ab.28-3236-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

5.00 Ab.28-3237-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGA MARIA o MARIA LOPEZ LOMBA DE VOLONTERIO o MARIA LOPEZ DE VOLONTERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.80 Ab.28-3238-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO SCELZA o CELSA o SELZA o SELZO ZELIZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Ab.28-3239-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OROZCO u OROSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 26 de 1944. — C. Walter Balleta Actuario

$5.10 Ab 28-3243-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA TESTTA o TESTA DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943 — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.30 Ab.28-3244-v.my.10.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GILBERTO REGULES" se hace saber que se han presentado doña Olga Reberens de Regules por sí y por su hija menor Susana, y don Carlos Alfredo Regules solicitando segunda copia de la escritura de compra que hizo don Gilberto Regules a los señores Víctor J. Arcelus, Antonio Víctor Arcelus, Carlos Joaquín Arcelus y Elvira Filomena Arcelus ante el escribano José Rossi, el 14 de Agosto de 1922 referente al inmueble empadronado con el número 9741, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 155 metros 22 decímetros 30 centímetros que se deslinda así: 7 metros 730 milímetros de frente al Este, a la calle Minas, por 20 metros 78 milímetros de fondo siendo frente al Sur a la calle Tacuarí, por formar esquina lindando: al Norte con el solar 4 y por el fondo, al Oeste, con el número 2. En tal virtud se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia arriba mencionada, para que se presenten a deducirlo en forma, bajo apercí-

bimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo Abril 19 de 1944. — C. Walter Balleta. Actuario.
$55.40 Ab.27-3105-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA ALLENDE DE LASNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 Ab 28-3245-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO DORNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 20 de 1944 — C. Walter Balleta Actuario.
$5.00 Ab 25-3106-v.my.6

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS SABA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 19 de 1944 — Walter Balleta Actuario.
$5.00 Ab.24-3081-v.my.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Irma Weiss de Dreyfus Solicita nombramiento de curador de bienes de RUTH WEISS" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ruth Weiss para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Abril 15 de 1944 — C Walter Balleta, Actuario
$21.40 Ab 24-3076-v.my.30

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GOMEZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Ab.24-3074-v.my 5

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "ARMANDO PUENTE Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Armando Puente con Josefa Ferreira, en la que el apellido del contrayente aparece como "Rodríguez" cuando debe decir "Puente" y donde el apellido de la madre del mismo dice "Puentes" debe decir "Puente" como también donde dice "hijo de José Rodríguez" este nombre y apellido debe suprimirse en virtud de que no ha sido reconocido por su padre natural Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Ab 21-2952-v.my.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "AMELIA A. PEREZ FROGE y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno empadronada con el número 90320, situada en el paraje conocido por "Piedras Blancas" (Departamento de Montevideo), cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte 837.60 metros, con camino Repetto y Juan Isolino Pérez; por el Este, 170.75 metros con José Rodríguez, Angel Lescano y calle Oficial 1.o; por el Oeste, en metros 169.40 y 13.60, con Ubelina G. de Plá, y por el Sur, en metros 340.80, con Benito Sánchez y otros y Feline A Cirio con un área de 5 hectáreas 8744 metros cuadrados 04 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Carlos A. Baccino, de 27 de Diciembre de 1943. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Ab.21-2953-v.my.27.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FELICIANO MORA" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Feliciano Mora, en la que el inscripto aparece como del sexo femenino y con el nombre de Feliciana cuando en realidad debe decir Feliciano y del sexo masculino. Y partida de defunción de Exequiela Ichazo de Mora, en la que el apellido paterno de la extinta aparece como Blanco cuando debe decir Ichazo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 15 de 1944 — C. Walter Balleta. Actuario.
$14 20 Ab.20-2938-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO H. STAPLEDON o RICARDO ENRIQUE STAPLEDON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16 10 Ab 17-2806-v my.23

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN ARANDA o JUAN MARTIN ARANDA YABEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita, llama y emplaza a los señores Juana (Sor Rafaela) y María Aranda Yaben y a Fermín Aranda Saldías para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos en el término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes y defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — C Walter Balleta Actuario.
$28.80 Ab 10-2493-v my.30

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FELITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 8 de 1944 C Walter Balleta Actuario.
$14 90 Mz.22-2166-v my.3

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Divorcio**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ DE LOPEZ MODESTA y LOPEZ ELORIDES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, de nacimiento de su hija Ramona y también la de matrimonio de esta última, pues donde en ellas dice "Manuela Rodríguez" debe decir Modesta Rodríguez. — Montevideo, Abril 22 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 My 4-3399-v.my.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA RUIZ DE JAUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 My.4-3413-v my.15.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ABRAHAM LEJTMAN y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Abelardo Dutra Miranda; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) My.2-10795-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARRO DE LA FUENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 27 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.
$5.80 My 3-3392-v my 13

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA IGLESIAS DE COSTAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 My 3-3360-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO VICTORIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 24 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) My 2-10785-v my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA RICO o RICO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 27 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario
$6.10 Ab.29-3315-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA GERONIMA TORRES DE ARABEITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 16 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab.29-3311-v.my.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Otero Francisco y Fernández de Otero Peregrina con Sucesión de JUAN VILLAR. Otorgamiento de escritura" se cita y emplaza al señor Juan Villar, Antonia Arredondo de Villar y sus hijos Ovidio Jordán Armando Washington Alesio, Juan Antonio, Varó J. Ulises, sus nietos Eolo Icaro, Milton Wagner Villar y a doña Hilda A Manrique, viuda de Ulises Villar y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos a objeto de proceder a la escrituración definitiva del inmueble prometido en venta por don Juan Villar a doña Peregrina Fernández de Otero y que consiste en un terreno ubicado en la manzana 32 del pueblo Cerrito de la Victoria de este Departamento designado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 221 metros, 36 decímetros 33 centímetros y empadronado con el número 77.259. bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Montevideo, Marzo 8 de 1944 — José Tomás Pereira. Actuario.
$46.10 Ab.29-3321-v

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SCOPESI POTELLI o GOTELLI, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$11.60 Mz.17-2055-v mz.28. Ab.29-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en froma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Ab.28-3267-v.my.10.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "DELGADO RAMON. Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución de fecha 5 de Octubre de 1943, ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Ramón Delgado, designando curador del mismo al doctor Francisco Irazoqui, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 16 de Febrero próximo pasado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.60 Ab.28-3264-v.my.10.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ERIK FRANKENSTEIN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Castillo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ab.27-10749-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDONIA BAYARRES DE OLARIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab.27-3193-v.my.9.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante PABLO EDUARDO RANDALL, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Felipe Barquín; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta pupblicación. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ab 27-10750-v my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MALUGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Ab.27-3157-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Ab.27-3158-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO STUPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Ab.27-3160-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION o ASENCION IGLESIAS DE ORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.90 Ab.27-3161-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CAVIGLIA DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab.27-3162-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL LUIS DURVELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Ab.27-3163-v.my.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "MARTINEZ GUADALUPE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Guadalupe Martínez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Juan Carlos Martínez Sánchez pues donde en la misma el inscripto figura como nacido el día 8 de Agosto de 1928 debe decir nacido el día 23 de Noviembre de 1924, que es la verdadera fecha. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9 60 Ab.27-3211-v.my.15.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ELBIO QUINTIN TABAREZ. Quiebra. Rehabilitación" (Lo. 31. Fo. 137), se hace saber que por resolución del 14 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Elbio Quintín Tabárez, componente de la ex razón social "Tabárez y Borrajo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.10 Ab.27-3210-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GARCIA DE SENDEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab.27-3164-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GALUSO o GALLUSSO o GALUSSO SACCONE o SACONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.10 Ab.27-3165-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA ANTELO DE FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab.27-3166-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CALIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Ab 27-3175-v.my.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES BALIÑO y de doña CARMEN o CARMEN CARLOTA BALIÑO o BALIÑO SALA DE BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.60 Ab 27-3159-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ALMADA DE VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab.26-3148-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULOGIA MIGUEZ DE LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab.26-3150-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO o MARIA ROSARIO o ESTANISLADA MARIA DEL ROSARIO SANTANA DE JUANEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.40 Ab.26-3146-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LUISA DE LEON DE POMIES o JUANA DE LEON DE POMIES o JUANA DELEON DE POMIES o JUANA DE LEON DE POMIES, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.30 Ab.26-3147-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SEYNDIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Ab 26-3149-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO EASTMAN ILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 5.70 Ab.26-3151-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO DONATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Ab 26-3152-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RAMOS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Ab 26-3153-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Ab.26-3154-v.my.8.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doct rodon Esteban D Ruiz, en autos "DIAZ FELIPE ROBERTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura inscripto como "Felipe Rolando" debe decir Felipe Roberto. — Montevideo Abril 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 50 Ab 26-3135-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA JUANA PAULA ALVAREZ DE BARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 Ab 26-3156-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MANUEL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Ab.26-3155-v.my.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "FELIPE FRIDMAN. Quiebra. Calificación" (Lo. 31, Fo. 303), se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Fridman para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.24-10723-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VERGIANO VINCENZO o VINCENZO VERGIANO, llamando a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 1o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.24-3091-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Ab.24-3093-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO o EDMUNDO CARLOS EXEQUIEL BELCREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 Ab.24-3077-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO COUSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Ab.24-3061-v.my.5.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos: "CAFARO, VICENTE Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el apellido "Cafra" debe decir: Cafaro, que es el verdadero. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.70 Ab.21-3001-v.my.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Sucesores de JULIA PINTOS DE ABERASTURY Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a sus presuntos herederos Julia Aberastury de Mier Velázquez, Elbio, Nelia, César Braulio, Julia, Jacinto, Héctor Francisco, Carlos Guzmán y Francisco Lázaro Mier Aberastury y a todos los que se consideren sus sucesores a título universal, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Marzo 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$26.90 Mz.24-2276-v.my.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz en autos: "Rey, María contra RAFAEL NASTA. Divorcio" se cita llama y emplaza al demandado Rafael Nasta para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.90 Ab.21-2958-v.my.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ontiveros Dora Raquel con JUAN MASSAROLO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Juan Massarolo para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.10 Mz [illegible] v.my 11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "ARAUJO VILLAGRAN HORACIO Prescripción treintenaria" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el balneario Atlántida, 7a sección judicial del Departamento de Canelones, actualmente empadronado con el número 404, señalado con el número 11 de la manzana 33, compuesto de una superficie de 675 metros, deslindados así: 15 metros frente al Sur, a calle número 12; igual extensión al Norte, por donde linda con el solar 5, de propiedad de Julio Crespi; 45 metros al Este, confinando con el solar 12, de Emilio Uslenghi, e igual extensión al Oeste, con el solar 10, de propiedad de Juan Barnetch. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena o Philomene Fortón o a sus herederos o a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$53.50 Ab.12-2643-v.my.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Hallazgo", se hace saber a quienes se consideren interesados que las autoridades marítimas, el 26 de Octubre último, han hallado una chalana de tres metros de largo por uno veinte de ancho, la que luce pintura verde y se denomina "La Lidia", en las costas de San Gregorio y se los emplaza para que dentro del término de cuarenta días deduzcan sus respectivas reclamaciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.2-10786-v.my.19.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JOSE PEDRO SEVERINO TITO solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de su matrimonio con doña Manuela R. Harambure: donde dice José Pedro Severino debe decir José Pedro Severino Tito, y en las de nacimiento de sus hijos José Pedro y Omar debe decir hijos de José Pedro Severino Tito, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.50 Ab.28-3258-v.my.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña ALBA MACHADO DE QUINTANS solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don MANUEL ALONSO QUINTANS, por aparecer en ella la interesada con el nombre de María Alba en lugar de Alba. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1944 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto. — Se hace constar que esta rectificación se tramita con auxiliatoria. — Conste.

$6 90 Ab 26-3174-v.my 13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIA SARA FRANCO o LIVIA SARA FRANCO PERLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 22 de 1944 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$5.80 Ab.28-3242-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEO KNOBLOCH o LEO ALEXANDER KNOBLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
$5.60 Ab.26-3172-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado Mayor. — Montevideo, Enero 13 de 1944 — Juan José de Souza, Actuario
$6.20 Ab.25-3114-v.my.6.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA PARSONS DE ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose especialmente por el término expresado a Virginia Parsons, Ana Parsons Horne de Stoch, Alberto, Ulises, Rómulo César Enrique Eduardo y Maceo Parsons, Bernabé Luis, José Gabriel, Juan Antonio, Luisa Carmen, Arturo Julio César, Esther, Carolina y Elina Magariños Parsons, Horacio María y Roberto Jorge Urta Parsons, Esther Urta de Giucci y María Angélica Urta de Barbé Zugasti o los herederos o sucesores de los mismos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$34.80 Ab.12-2551-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIRIA EUFRASIA ESPINOSA DE DRZEWIESKI o MARIA LIDIA ESPINOSA DE DRZEWIESKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — C Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.10 Ab.24-3063-v.my 5.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN BLAS DOGLIANI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como: "Duliale" cuando en realidad es: Dogliani", y el materno como "Perlo" cuando debe decir: Aperlo, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto. (Esta rectificación se tramita con auxiliatoria).
$7.20 Ab 21-3005-v.my.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores ALBERTO JOSE BENITO, CARLOS DANIEL, JULIO JUAN FRANCISCO y RICARDO SANTORO VECINO y doña OFELIA ESTHER FRANCISCA SANTORO VECINO, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a un sobrante de terreno existente en el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 6.534, situado en la manzana oficial número 126, 4.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según título, de 21 metros 475 milímetros de ancho o sea de frente al Sur, a la calle Isla de Flores por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números 963 al 975 (antes 92 y 94), entre las calles Julio Herrera y Obes y Río Branco, por 43 metros de largo, lindando: por el Norte con sucesores del doctor Martín Aguirre y de Miguel A. S... ...el Este, con los sucesores de Juan L. Zaballa y Bartolomé Berro, y por el Oeste, con sucesores de José Rodó y los expresados del señor Zaballa. Dicho bien, según plano levantado por el agrimensor Vicente Irastorza, el 3 de Diciembre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de ese mismo mes se compone de una superficie de 1.012 metros 54 decímetros que se deslindan así: 21 metros 55 centímetros al Sur frente a la calle Isla de Flores; 21 metros 40 centímetros al Norte, lindando con Justina Sierra y Cayetano Zito, y 47 metros 15 centímetros en sus líneas Oeste y Este, lindando por la primera con Tranquilo Malugani, Luisa Richieri de Widmar, Cayetano Brescia y Domingo Carrera, y por la segunda, con sucesión de Fortunato Pulia, José Abal y Tomás Bonino. Que de acuerdo con el área que arrojan los títulos de propiedad y la que indica el plano de mensura practicado por el agrimensor Irastorza, existe un sobrante a los fondos de dicho bien, consistente en una faja de 4 metros 15 centímetros por 21 metros 40 centímetros de largo, que es lo que se pretende prescribir por la presente acción. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sobra de terreno referida y, especialmente, a los propietarios de los inmuebles linderos, empadronados con los números 6.536, 6.539, 6.540, 6.541, 6.514, 6.522, 6.532 y 6.533, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1944 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$112.10 Mz.29-2363-v.my.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña OLGA PEREIRA por el término de noventa días a comparecer y a estar a derecho en los autos caratulados "Antonio Parsons o Antonio W. Parsons. Sucesión" (Libro 29, Folio 50), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.50 Ab.10-2552-v.my.13.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO VIQUE o SEVERINO ... citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$5.00 Ab.24-3090-v.my.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MATO o SANTIAGO MATO LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 20 de 1944. —José Miranda, Juez de Paz.
$5.40 Ab.26-3143-v.my.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN BETRAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$4.90 My.2-3349-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del subscripto uez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PALMIERI o PALMIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$5.10 Ab.29-3290-v.my.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al solar de terreno empadronado con el número 72652, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Aristóteles número 3642, entre las calles Pernas y Comercio (Pueblo Nuevo), villa de La Unión, a fin de que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314 bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani Juez de Paz.
$24.50 Ab.14-2721-v.my.20.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSE PEÑA. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Peña, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1944. Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$35.80 Ab.22-3028-v.my.29

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección le la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra TOMAS PERCINCULA, Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Tomás Percincula, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$35.80 Ab.22-3021-v.my.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por las "Sucesiones de Francisco Piria y María Emilia Franz de Piria contra ALEJANDRO REINOSO. Desalojo" se hace saber a don Alejandro Reinoso, sus herederos, o a quien sus derechos represente que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 35 de la manzana 41, padrón 137459, con frente a la calle Viena entre Módena y Cuchilla Grande (barrios Jardines del Hipódromo), se le emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$29.00 Mz.31-2486-v.my.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS DOMINGO BALZAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 18 de 1944 — Hugo Alvez, Actuario.
$4.60 Ab.27-3167-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ALVAREZ DE MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 18 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.60 Ab.26-3108-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SINEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 18 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$440 Ab 26-3109-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON PELEGRINO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1944 — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Ab.24-3068-v.my.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES**

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departa-

mento de Canelones, dictada en los autos caratulados "RAMON SANTOS. Prescripción", se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre una fracción de terreno ubicada en la manzana número ciento treinta de la ciudad de Santa Lucía, empadronada actualmente con el número 2069 y anteriormente con el padrón número 648, que consta de una superficie de mil ciento noventa metros ochenta centímetros y se deslinda así: veinticinco metros diez centímetros al Noroeste, de frente a la calle Cerro Largo; cuarenta y siete metros cincuenta y trés centímetros al Noroeste, confinando con propiedad de la sucesión Brígido Santos; igual extensión al Suroeste, con propiedad de Alberto Lamela, y veinticinco metros cinco centímetros al Sureste, con propiedad de Angel D. Carrión, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Febrero 26 de 1944. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$43.70 Mz.29-2393-v.my.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento de ab - intestato**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber al público el fallecimiento ab - intestato de don ANTONIO INCALZI, llamándose a quienes se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Villa de San Ramón. Marzo 22 de 1944. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.31-10581-v.ab.18.
My.2-v.my.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA LOPEZ SASIA DE SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 26 de 1944. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$4.80 My.4-3362-v.my.15.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 22 de 1944. — Salvato García, Juez de Paz Encargado.
$4.80 Ab.29-3296-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DACILA ESCALANTE DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 14 de 1944. — Salvato García, Encargado del Despacho.
$5.00 Ab.25-3064-v.my.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA ROCA DE CASTILLOS y de ORFILIA CASTILLOS ROCA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.30 My.4-3387-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE LUCRECIO MARTINEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma ante este Juzgado, sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.80 My.4-3388-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PLANCHON DE PILON, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, en forma, ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.90 My.3-3389-v.my.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "QUIROGA RICARDO. Inventario de los bienes quedados a su fallecimiento", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y demás interesados en los bienes del causante Ricardo Quiroga, para que dentro del término de sesenta días comparezcan en forma a estar a derecho en los citados autos. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del C. P. C. se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 22 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.29-10572-v.ab.15.
Ab.28-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO VELAZQUEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.80 Ab.29-3313-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Y habilítase el feriado mayor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Enero 16 de 1942. — Carlos Ma. Bascans, Actuario Adjunto.
$5.00 Ab.28-3284-v.my.10.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MULLER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Y se cita en forma especial a los hermanos del causante: María, Ana, Federico, Cristian y Rodolfo Muller, o a sus sucesores a cualquier título y modo, para que dentro del citado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento, en cuanto a los herederos no presentes, de designarles, si no comparecieren y una vez cencido el plazo, curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Abril 14 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$28.60 Ab.24-3086-v.my.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "Pisciottano Menotti contra la Sucesión de TOMAS FUNES. Ejecución de hipoteca" (Lo. 27. Fo. 504), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los actuales propietarios del bien hipotecado que se determina: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, empadronado bajo el número 416 teniendo el mismo un área de ciento ochenta y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Sur, la calle Angel Hernández; al Este, propiedad del actor; al Norte, propiedad del señor Manuel Dassori, y al Oeste, la calle Independencia, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, si no comparecieren — Colonia, Marzo 16 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$42.00 Mz.29-2423-v.my.10.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ELISEO SALGUEIRO, emplazándose por el término de noventa días a doña Blanca Garibaldi de Salgueiro y a todos cuantos se consideren con derechos a intervenir en ella, bajo apercibimiento de nombrar curador de bienes. — Colonia, Marzo 7 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$15.60 Mz.23-2228-v.my.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Abril corriente, ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad comercial establecida en Villa Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de este Departamento, "MELGAR HERMANOS", compuesta por Valentín Melgar y Astérico Melgar y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la firma social y a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos de los fallidos deberán presentarlos inmediatamente a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Félix Marroni, domiciliado en esta ciudad, dentro de sesenta días, a contar desde la primera publicación de esta declaración de quiebra, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Abril 19 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
(Costas) Ab.26-10739-v.my.13.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO**

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, dictada en autos "HUMBERTO L. PELLEGRINO. Prescripción treintenaria", a solicitud del nombrado y en cuanto hubiera lugar por derecho, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos de derecho sobre el siguiente bien objeto de la acción: Solares 4 y 6 de la manzana 17 de la planta urbana de esta villa, padrón 88, con edificios, cercos y demás mejoras que contenga, compuesto cada uno de una superficie de ochocientos metros, con veinte metros de frente al Suroeste, sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta de fondo, formando una superficie total de mil seiscientos metros y linda: Noreste, solares 2 y 9; Sureste, con el 8, y el Noroeste, con el 1, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio, a cuyos efectos se hace este emplazamiento. — Sarandí del Yí, Marzo 22 de 1944. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
$42.20 Mz.31-2514-v.my.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BILLASUS DE PEREIRA o JOSEFA VILLASUSO DE PEREIRA o JOSEFA VILLASUSA DE PEREIRA o JOSEFA VILLASSUSO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 28 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$5.60 Ab.28-3227-v.my.10.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "VICTOR TELECHEA y JOSEFINA PETRA DE TELECHEA. Sucesiones", se hace saber al público que se han intentado las siguientes rectificaciones de partida: En las de nacimiento de los hijos de los cónyuges Valentín Félix y Juana Telechea, llamados: Amelia, Juan, Pablo, Luis Homero, Manuel Doroteo, Evaristo, Margarita, Emma y Víctor, aparecen con los apellidos de la abuela como Petter. Peters, Peters, Petter y Peter siendo el verdadero Petra. En las ya citadas partidas de Juan y Víctor aparece el apellido paterno por error como Feris siendo el verdadero Férix. En la ya mencionada partida de Homero aparece inscriptpa por error con el nombre de Feriz siendo el verdadero Férix. En la partida de nacimiento de Lorenzo o José Lorenzo Telechea el apellido materno aparece como Reto siendo el verdadero Petra. En la partida de nacimiento de Pedro Felipe Telechea aparece el apellido materno como Petro siendo el verdadero Petra. En la partida de defunción de Víctor Telechea el apellido de la esposa aparece como Petro siendo el verdadero Petra. En la partida de nacimiento de Justiniana Juana aparecen los apellidos como Tellaeche y Petro siendo los verdaderos Telechea y Petra. — Trinidad, Marzo 17 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$31.90 Ab.21-2858-v.my.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de FELICIANA IRENE AMIASSHORO DE BENOIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 21 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 My.2-3344-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO o LAURO CABRERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 1.o de 1044. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 Ab.26-3117-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 14 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.70 Ab.26-3118-v.my.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en autos "Banco de la República contra sucesores de FORTUNATO VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 25. Fo. 170), se cita y emplaza a los sucesores de Lucía Martínez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Febrero 25 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 Ab.18-2855-v.my.24.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA CALCERRADA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 31 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Ab.28-3206-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN YANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 29 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Ab.27-3168-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIO o ROSALIO RAMON ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 31 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Ab.27-3169-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUFZ DE PESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Ab.27-3170-v.my.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Celia Cubas de Umpiérrez y Martín Bernardino Perla con la sucesión de ELISEO CIFUENTES Posesión notoria de estado civil" (Lo 21 Fo 613) se cita, llama, y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Eliseo Cifuentes, hijos de Dolores Cifuentes de Correa, llamados Juan, Rosa, Pedro, Lauro, Modesto y Pablo Correa; los hijos de su hermano fallecido Daniel Cifuentes, llamados Daniel, Pablo, Miguel, Donata, Concepción, Evangelista, Martín, José, Ramón y Juan Pedro Cifuentes y los hijos naturales de la finada Clara Cifuentes llamados Juana, Pedro, Julián, Anarquía, Eloísa, Eliseo y Plácida, para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Noviembre 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ab.1.o-2531-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO SANTOS o CIRILO SANTOS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 1.o de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Ab.27-3171-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 19 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.60 Ab.27-3133-v.my.9.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ALBERTI DE ROVIDA, citándose a los herderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. —Minas, Abril 15 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 Ab.28-3215-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 Ab.28-3216-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA PILAR CESAR DE VALERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Abril 19 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 Ab.28-3217-v.my.10.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

**Prescripción treintenaria**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Los sucesores de don FERNANDO CLAVIJO, de don NORBERTO CLAVIJO y de don SERAPIO RUFO CLAVIJO S|Prescripción treintenaria" se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, especialmente a los causahabientes o sucesores a cualquier título, de los cónyuges don Marcial Clavijo y doña Andrea Cabrera de Clavijo, y a los hijos de éstos: Fernando José de los Gozos, Salustiano José, Cipriana, Manuela, Margarita, María Dorotea de los Dolores, Josefa Antonia Dolores, Pedro José Martín e Isaías Remigio José Clavijo Cabrera y a los causahabientes o sucesores de éstos también a cualquier título: a don Venancio Tejera (cesionario de don Fernando Clavijo, don Salustiano Clavijo, doña Cipriana Clavijo de Hernández, doña Margarita Clavijo de Medina y doña María Clavijo de Cabrera), o a sus causahabientes o sucesores a cualquier título: a don Marcos Gutiérrez, cesionario de don Venancio Tejera y a la hija de doña Aurelia Dolores Tejera de Gutiérrez y a los causahabientes o sucesores de los nombrados, también a cualquier título; a don Pablo Miret, cesionario de otras dos herederas de don Venancio Tejera, o a sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y a don Eufrasio Mántaras, cesionario de don Isaías y don Pedro Clavijo, a a sus causahabientes o sucesores, a cualquier título que fueren y, en general a todos quienes se consideren con derecho por cualquier título a la fracción de campo de pastoreo y labranza ubicada en la primera sección judicial de Maldonado, en el ejido de la ciudad del mismo nombre, empadronada con el número 337 que, según plano del agrimensor Antonio A Odizzio Revilla, de Junio de 1939, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número 98 en Octubre 17 de 1939 tiene un área superficial de treinta y cinco hectáreas siete mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados que linda: al Norte, con Norberto Jesús Clavijo; al Este, con sucesores de Eufrasio Mántaras y camino vecinal; al Sur, el inmueble padrón número 339, Anuncio Cancela y otro; al Oeste, el inmueble padrón número 176, de Bernardo José Barja y camino vecinal, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Marzo 24 de 1944. — J. Serra Tur Actuario.

$93.10 Ab.19-2876-v.my.25.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ARTIA DE ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 18 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Ab.29-3316-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA VALLA DE NIZ o ELISA DOROTEA VALLA DE NIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 20 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Ab.29-3317-v.my.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "CECILIO CACERES. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, y especialmente al heredero ausente Bernardino Cáceres, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Ab 15-2782-v.my.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL o FRANCISCO MANUEL CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 21 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$5.60 Ab 29-3318-v.my.11.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA GAUTIER o GAUTHIER o GOUTHIER DE CHOLLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 18 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$5.60 Ab.28-3282-v.my.10.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES BERNARDO ROVERANO y ANGEL CELESTINO ROVERANO citándose a os herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 11 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$10.90 Ab.21-2903-v.my.3. My 20-v.my.31.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Río Negro, dictado contra la propiedad, padrón número 82 a nombre de RAUL RAMOS. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos etc., se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 82, a nombre de Raúl Ramos, ubicado en esta sección y Departamento en Pueblo Sarandí de Navarro, que linda calle 10 Nicanor Martínez, José María Paladino, calle y manzana número 33, calle 11,

calle 5. Para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Abril 11 de 1944. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.18-10650-v.my.5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rovera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS DA COSTA o JUAN MARQUEZ DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 My.4-3394-v.my.15.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "AURELIA CORREA DE ECHIZARTO. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 32. Fo. 456), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Aurelia Correa de Echizarto, por intermedio de su esposo don Silvio Echizarto y Escobar, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de compraventa del solar ocho de la manzana número 306 de la planta urbana de esta ciudad, que le fué otorgada a la señora Correa de Echizarto por don José Meyer, ante el escribano Gerónimo Sovera, en esta ciudad, el día 16 de Agosto de 1911, escritura que lleva el número de orden 230 en el protocolo del nombrado profesional, del citado año 1911. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación con un emplazamiento de treinta días. — Rivera, Marzo 27 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$12.80 My.4-3395-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA BENGOCHEA DE ANTUNEZ MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 20 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.60 Ab.29-3323-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANELIO RODRIGUEZ o ANELIO RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 21 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.70 Ab.29-3324-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIRIO UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 21 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4 50 Ab.29-3325-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS FIERRO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 18 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5 00 Ab.28-3186-v.my.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN COSTA o SERAFIN DA COSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta Oficina dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Abril 24 de 1944. — Tomás S. Gariglio, Juez de Paz.

$5.80 Ab.28-3179-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO LLAMA o ALEJOS LLAMA, citándose a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de ese causante, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Marzo 24 de 1944. — Tomás S. Gariglio, Juez de Paz.

$6.40 Ab.28-3180-v.my.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GUADALUPE ALONZO DE UMPIERREZ", se cita, llama y emplaza a los señores Agustina Umpiérrez de Sosa, Florenco Umpiérrez, Pantaleón Umpiérrez, Jesús Umpiérrez, Eufrasia Umpiérrez de Ramos, Juan o Juan de Dios Umpiérrez, Casiano Sosa y Wenceslao de León, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en los referidos autos sucesores dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Abril 24 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 My.4-3363-v.jn.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELA FEIJOO DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.20 My.4-3364-v.my.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Irma María Techera. Solicita la rectificación de la partida de defunción de MARIO MAGDALENO TECHERA", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Irma María Techera solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre natural Mario Magdaleno Techera, en razón de que el extinto figura en el acta respectiva con el nombre de "Joaquín" debiendo decir "Mario Magdaleno", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Abril 10 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.40 Ab.22-3052-v.my.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "EMA A. PEREZ CORBO DE MARTINEZ y JULIO A. PEREZ CORBO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Toribio Corbo, Cayetana Gómez de Corbo y Bienvenida Prieto de Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 55 de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 653, compuesto de quinientos treinta y dos metros noventa y siete decímetros cuadrados, lindando: por el N. O., con la calle 25 de Agosto (antes San Miguel); por el S. O., con la calle Francisco de los Santos (antes Minas); por el S. E., con Gregorio Rodríguez y Sucesión Antonio Gabito, y por el N. E., con María Corbo de Balbi, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 10 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$51.00 Ab.19-2886-v.my.25.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR NICOLAS ABADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 20 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.70 Ab.28-3194-v.my.10

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA ELINA FLETCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

4.60 Ab.28-3219-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO PABLO JUAN HUMEDAS BAS o HUMEDAS Y BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás iteresados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.80 Mz.28-2389-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DONATO o ROQUE o DONATO TRIÇARICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 21 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.90 Ab.18-2827-v.my.24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.60 Ab.28-3214-v.my.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "AMADEO SALLES PEREZ y otros. Prescripción adquisitiva. Lo. 1?, Fo. 124. N.o 77" se cita y emplaza a doña Josefa Salles de Espina, a don Manuel Espina, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble que se describe a continuación, o sea: Una fracción de campo ubicada en este Departamento, paraje denominado "Carreta Quemada", 8.a sección judicial compuesta de una superficie de 17 hectáreas 1064 metros, o sea, la señalada con el número 8 en el plano de los agrimensores don Manuel Gil (hijo) y don Evaristo M. Calderón, de Junio de 1883, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo Carreta Quemada; por el Sur, con la número cinco, del mismo plano, perteneciente a don Martín Salles; por el Este, con la número siete, de don José León Salles, y por el Oeste, con la número nueve, de don José María Salles. Esta fracción se le adjudicó a Josefa Salles, en la partición de bienes de doña Felicia Peláez de Salles, aprobada por auto dictado en esta ciudad el 22 de Octubre de 1883. La referida fracción se encuentra empadronada con el número 2229. Los citados deberán comparecer a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — San José, Marzo ?2 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$90.75 Ab.10-2583-v.my.15.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 21 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.50 Ab.28-3223-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ALFREDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 18 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.50 Ab.24-3045-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES PAZOS DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes

Abril 13 de 1944. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$4.50 Ab.24-3044-v.my.5.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente caratulado "ESTEBAN DIAZ. Quiebra incidente sobre efectiva cesación de pagos" ha sido determinada la fecha del día 2 de Enero de 1941 como época de la efectiva cesación de pagos del fallido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Ab.29-10779-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 19 de 1944 — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4 60 Ab 29 3322-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO RAMON URRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos Treinta y Tres Abril 18 de 1944 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.60 Ab.29-3307-v.my.11

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DOROTEO o DOROTEO RAMON COSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 18 de 1944 Hugo D Goyenola, Actuario

$4 90 Ab.29-3308-v.my.11.

**Quiebra**

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por resolución de 17 de Abril de 1944 se ha declarado en estado de quiebra a FRANCISCO RUBIO LORENCES, quién tenía comercio en el ramo de almacén y ferretería en esta ciudad en la calle Basilio Araújo entre Juan A Lavalleja y Manuel Oribe prohibiéndose hacer pagos o entregas en efectivo a dicho fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa acreedora, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del referido fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra fijándose el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al señor Síndico don Ramón Bonilla Olmos domiciliado en esta ciudad todos los justificativos de sus respectivos créditos — Treinta y Tres. Abril 17 de 1944 Hugo D Goyenola Actuario

(Costas) Ab.25 10741-v my 12

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE [illegible] Y TRES

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Treinta y Tres en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MARIA E y FLORA ZULUAGA Cobro del impuesto inmobiliario" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio de la propiedad empadronada con el número 546 ubicada en la manzana número 68 — Vergara Abril 13 de 1944. — Clerino Z. Correa Júez de Paz.

(Esta publicación es por el término de 15 días Artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria)

(Gestión Fiscal) Ab.20-10675-v.my.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra Sucesión PEDRO PRESSA Cobro impuesto inmobiliario" se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a las propiedades empadronadas con los números 113 y 429 de la manzana número 36, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Vergara, Abril 13 de 1944 — Clerino Z. Correa, Juez de Paz

(Esta publicación es por el término de 15 días Artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria).

(Gestión Fiscal) Ab.20-10673-v.my.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra RUFINO FLEITAS. Cobro impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio, de la propiedad rural empadronada con el número 861 — Vergara, Abril 13 de 1944 — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Esta publicación es por el término de 15 días. Artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria)

(Gestión Fiscal) Ab.20-10672-v.my.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MANUEL FERNANDEZ RIVERA Cobro de impuesto inmobiliario" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos del juicio de las propiedades empadronadas con los números 202. 204 y 351 — Vergara Abril 13 de 1944 — Clerino Z. Correa, Juez de Paz

(Esta publicación es por el término de 15 días. Artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria)

(Gestión Fiscal) Ab.20-10674-v.my.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Treinta y Tres recaída en autos "Fiscal Letrado contra JOSE PEDRO ZULUAGA Cobro del impuesto inmobiliario' se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio, de la propiedad empadronada con el número 335, ubicada en la manzana número 18 — Vergara, Abril 13 de 1944 — Clerino Z Correa Juez de Paz

(Esta publicación es por el término de 15 días Artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria)

(Gestión Fiscal Ab.20-10676-v.my.8

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Treinta y Tres recaída en autos "Fiscal Letrado contra Sucesión JUAN LAGREGA Cobro del impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio, de la propiedad empadronada con el número 304 en la manzana número 30 — Vergara, Abril 13 de 1944 Clerino Z Correa Juez de Paz.

(Esta publicación es por el término de 15 días. Artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria)

(Gestión Fiscal) Ab.20-10677-v.my.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados 'Fiscal Letrado contra TELMA PEREIRA. Cobro del impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio, de la propiedad empadronada con el número 319 en la manzana número 54 — Vergara, Abril 13 de 1944 — Clerino Z Correa Juez de Paz.

(Esta publicación es por el término de 15 días. Artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria).

(Gestión Fiscal) Ab 20-10678-v.my.8.

**Emplazamiento**

Por resolución del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado c|MAXIMA PINTOS DE CUELLO Cobro del impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Máxima Pintos de Cuello, o a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Corrales de esta sección empadronada con el N.o 4362 a fin que dentro del término expresado comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, ha sido iniciado por el Fiscal Letrado contra dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Vergara, Abril 12 de 1944. —Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.22-10710-v.my.10.

**Emplazamiento**

Por resolución del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos "Fiscal Letrado c|LEANDRO ALLENDE y otro. Cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Leandro Allende y otros, o quienes se consideren con derecho a una fracción de campo, ubicada en "El Bellaco" de esta sección, padrón N.o 3308, a fin de que dentro del término expresado, comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, iniciado por el Sr. Fiscal Letrado, contra dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Vergara, Abril 17 de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.22-10713-v.my.10.

**Emplazamiento**

Por resolución del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado c|MANUEL DIONISIO PEREIRA Cobro del impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Dionisio Pereira, o quienes se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Leoncho de esta sección, empadronada con el N.o 4455, y compuesta de cincuenta y ocho hectáreas y que linda: Norte María Cardozo de Piñeyro Suc Cristalino A. Piñeyro; Sur Brígido Gigena; Oeste, Julián Batista y Este, Suc Cristalino A Piñeyro y Ana Victoria de Piñeyro, a fin de que dentro del término expresado comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio iniciado que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria iniciado por el Fiscal Letrado contra dicha propiedad bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá los procedimientos — Vergara Abril 17 d 1944 — Clerino Z Correa Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab 22 10711-v.my.10.

**Emplazamiento**

Por resolución del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado c|Suc JOAQUIN TECHERA. Cobro del impuesto inmobiliaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la Suc. de Joaquín Techera, o quienes se consideren con derecho a una fracción de campo en esta sección, empadronada con el N.o 760 y linda: Norte. Suc. Joaquín F Amilivia; Sur, Belmiria Fabeiro y otros; Este, Juana Gigena de Fabeiro y Oeste, Suc Cristalino A. Piñeyro, a fin de que dentro del término expresado compraezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria iniciado por el Sr Fiscal Letrado, contra dicha propiedad bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio con quien se seguirá el juicio — Vergara Abril 17 de 1944 — Clerino Z. Correa, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Ab 22-10712-v.my.10.

# RÉMATES JUDICIALES

**CARLOS COMESAÑA**

**JUDICIAL**

Muebles, instalaciones, artículos de hombre, íd. de niño remataré si las 2|3 partes de su tasación en mi salón de ventas calle Sarandí N.o 428 el martes 9 de Mayo a las 16 hs. por mandato del Sr. Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en los autos "JOSE SOMMER. Quiebra". (L. 31|256)

$5.00 Ab.27-3187-v.my.9.

**JOSE ANTONIO PRADERIO**

**REMATE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JOSE ANTONIO GINZO", se hace saber que el día 17 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José A Praderio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 4.000, un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 1260 de la novísima ciudad de Montevideo, empadronado con el N.o 19904 designado con el N.o 16 en el plano levantado por el agrimensor P Brascón García, compuesto de 223 metros 60 decímetros cuadrados, con 9 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Patria (hoy Acevedo Díaz), entre Arroyo Negro y Coquimbo, distando su punto me-

dio de la esquina de Arroyo Negro 21 metros 50 centímetros; por 26 metros de fondo, lindando al Este, con el solar 13; al Sur, con el solar 15 y al Norte, con el solar 17. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 156) donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — C. Walter Polleta, Actuario.
Informes: Durazno 1366.
$34.90 Ab.17-3213-v.my.15.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "LUIS MARIA PIÑEYRO GARESE Curador de la incapaz Raquel Piñeyro Garese venia" se hace saber al público que en el día 5 de Mayo próximo a la hora 16, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por los martilleros Srs. Gomensoro y Castells, asistidos de los Srs. Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 9.100.00 de la vigésima parte indivisa de los inmuebles empadronados con los números 5.172 y 5.167 de esta Capital, compuestos de tres solares de terreno contiguos, con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la 1.a sección judicial de este Departamento, teniendo el primero una superficie de 462 metros 57 decímetros con 10 metros 77 ctms. de frente al Sur, a la calle Uruguay por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando por el Norte, con sucesión de Juan M. Pérez, por el Este con fracción que se describirá, y por el Oeste, con Francisco Pérez. La segunda, tiene una superficie de 462 metros 57 decímetros con 10 metros 77 ctms. de frente al Sur, a la calle Uruguay, por 42 metros 95 ctms. de fondo lindando por el Norte con sucesión de Juan María Pérez y Adela por el Este con Francisco Martins y Adela Piñeyro del Campo, y por el Oeste, con la descripta anteriormente, y la tercera, tiene 10 metros 15 centímetros de frente al Este, sobre la calle Río Branco, por 21 metros 55 centímetros de fondo, lindando al Norte, con sucesión Mussante al Sur, con Francisco Martínez, y al Oeste, con propiedad antes descripta. Los edificios están señalados con los N.os 931, 933 y 935 sobre la calle Uruguay entre Convención y Río Branco, y N.os 1523 y 1525 sobre la calle Río Branco entre Paysandú y Uruguay. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitario, etc., serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 267 serie Q), y por demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$49.60 Ab.18-2797-v.my.5.

**CARLOS COMESAÑA**
JUDICIAL

Alhajas, muebles, porcelanas, 1 auto "Erskine" y demás artículos remataré si las 2|3 partes de su tasación en mi salón de ventas calle Sarandí 428. El martes 9 de Mayo a las 15 hs. por mandato del Sr. Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno en los autos "SCHWENGEL (DORA) Incapacidad".
Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$5.20 Ab.27-3186-v.my.9.

**ROMULO CARLEVARO**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JUAN VIGEZZI. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 291. Lo. 10. Fo. 410" se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 480.00 equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 28.286, situado sobre la línea Sur de la calle José María Vidal, esquina Gral. Simón Martínez. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 24 de Abril de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
$24.10 Ab.29-3332-v.my.17.

**RAUL AGUERREBERE**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno Dr. Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JULIO WENKOFIR. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6 Fo. 487), se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo del año en curso, a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado, por el martillero Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de mil ciento nueve pesos con setenta y nueve centésimos, o sean, las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 40.094 y compuesta de una superficie de 398 ms. 48 dms.2 que se deslindan así: 10 ms. 31 cms. al Noreste, sobre la calle Belveder; 38 ms. 65 al Sureste, lindando con los solares empadronados con los números 104.372, 40.097 y 40.098; 10 ms. 31 al Suroeste, lindando con el padrón N.o 40.099 y 38 ms. 65 al Noroeste, lindando con el padrón 40.092. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura definitiva; gastos de remate, comisión del rematador, impuestos universitarios, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — C. Bisch Buero, Actuario.
$39.00 Ab.29-3310-v.my.17.

**TOMAS GOMEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de GENOVEVA BORGES DE MENDIETA", se hace saber al público que en el día 2 de Junio próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Tomás Gómez asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 666.66 del siguiente bien: Una fracción de chacra situada en el ejido de la ciudad de Paysandú, 2.a sección judicial y Capital del Depto. del mismo nombre, empadronada con el número 4604, y compuesta de una superficie de 10 hectáreas 4.846 metros cuadrados, cuyo deslinde según plano del agrimensor Carlos V. Delvot de Mayo 16 de 1877, es: por el Norte el arroyo Sacra, al Sur, la calle límite del ejido, por el Oeste, con propiedad de Mariano Danta, y por el Este, con Ana Balbla de Oberty. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, caño colector, pavimento, si lo hubiere así como la comisión del rematador, serán de cargo de los compradores. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$60.00 Ab.26-3144-v.my.30.

**ANTONIO MIRALLES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Testamentaría de MIGUEL FRANCO", se hace saber al público que en el día 23 de Mayo próximo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Sr. martillero Antonio Miralles, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 4.900.00 del siguiente bien. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en el Barrio "La Palma" 12.a sec. jud., de este Depto. que es el designado con el número 120 del plano de Juan Mier de Julio de 1908, y compuesto de una superficie de 500 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Juan Cabal N.o 62, entre las de Emilio Raña y Thompson, por 50 metros de fondo lindando al Sur, con solar 10; al Este, con el 119 y al Oeste, con el 121. Empadronado con el número 26.873. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 (primer piso). — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$30.00 Ab.22-3058-v.my.10.

**E. GOMEZ PIÑEYRUA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Banco Comercial contra MARIO ROSSI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en el día 12 de Mayo próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo con las poblaciones y mejoras situado en Cuchilla Cabo de Hornos, octava sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta según plano del agr. Carlos D. Furriol de Setiembre de 1932 de compuesta según plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Setiembre de 1932, de una superficie de cien hectáreas dos mil seiscientos sesenta y nueve metros, cincuenta y cuatro decímetros, que se deslinda así: Al Norte 160 metros 56 centímetros, con frente al camino departamental; al Noreste, 416 metros 40 centímetros, con frente también, a la carretera a Maldonado; al Este, 1.609 metros lindando con Trinidad Burgueño; al Sur, 665 metros 30 centímetros, con Pons Hermanos, y al Oeste, 1.755 metros 20 centímetros, con sucesores de Santiago Abella. Está empadronado con el número 5.981. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de ratificación y de venta, así como los certificados de los distintos registros serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (1.er piso). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$41.76 Ab.21-2801-v.my.12.

**DUNCAN GAGGERO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "Amalia Fonseca de Nicolich y otros, con la sucesión de FERNANDO GUZMAN. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que en el día 15 de Mayo próximo, y a la hora 16, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el señor martillero Duncan Gaggero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: Los derechos y acciones que el señor Fernando Guzmán adquirió en la sucesión de don Gustavo Nicolich con referencia al expediente tramitado ante el Juzgado de Hacienda de primer turno caratulado: "Emilio Landinelli. Denuncia de tierras fiscales", y que se relaciona con unos terrenos conocidos por "Bañados de Carrasco", situados en la undécima sección judicial de este Departamento y 7.a del de Canelones, con un área aproximada de un mil cuatrocientas hectáreas limitadas al Norte con la propiedad de Sanet; al Este, con la sucesión de don Doroteo García Lagos, al Oeste, con la sucesión de don Juan María Pérez, y al Sur, con las mismas sucesiones de García Lagos y Pérez. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. Y Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, (1.er piso) — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$35.20 Ab.25-3116-v.my.15

**CARLOS COMESAÑA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los

ratulados: "LEONARDO DEMARE. Quiebra. L.o 7. Fo. 292", se hace saber: Que el día 9 de Mayo entrante a las 15 horas y siguientes, en el local de la calle Sarandí N.o 428, se procederá por el martillero don Carlos Comesaña, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, y al contado, de las mercaderías, muebles y útiles de pertenencia de la falencia, que se detallan en el inventario practicado en el referido expediente. Se previene: Que los autos en los cuales se dispuso la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.20 Ab.27-3185-v.my.9.

**CARLOS COMESAÑA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Guerin y Cía. y otros en autos LUCIANO OTERO. Concordato judicial. Cobro de cuotas". Lo. 40. Fo.50, se hace saber: Que el día 10 de Mayo próximo a las 17 horas en las puertas del Palacio de Justicia, por el martillero don Carlos Comesaña con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate sobre la base de pesos 500.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene situado cerca de la Estación Colón novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 46663, señalado con el número once en el plano de subdivisión que me exhiben firmado el cinco de Diciembre mil novecientos nueve por el ingeniero Silvestre Mato del cual se archivó duplicado el veinticuatro de ese mes y año en el Departamento Nacional de Ingenieros, compuesto de doscientos cincuenta y cuatro metros setenta y tres decímetros cuadrados y mide diez metros cincuenta centímetros en la línea del frente al Sud, a la calle Coronel Primitivo Larrobla que desemboca en la carretera a Colón o camino macadamizado que conduce a las Piedras del cual dista doscientos un metros setenta centímetros; igual extensión de diez metros cincuenta centímetros en la del fondo al Norte lindando con terreno de la sucesión Rovira; veintitrés metros noventa y cinco centímetros en la del costado Oeste, lindando con el solar diez, y veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros en la del Este, lindando con el solar doce. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los autos en los cuales se dispuso la venta como asimismo los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.
$41.80 Ab.21-3039-v.my.9.

**LINDOLFO TABAREZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil dictada en los autos caratulados: "Ernesto D. Guerrini contra DERMIDIO ARAGOR. Ejecución de hipoteca". L.o 40. Fo. 162, se hace saber: Que el día 9 de Mayo entrante a las 17 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Lindolfo Tabárez con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras accesorias, ubicado en "Pocitos" 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 96.453, señalado con el N.o 3 en el plano trazado por el agrimensor Mario E. Percovich, registrado en la Dirección de Topografía el nueve de Febrero de 1918, según el cual tiene una superficie de 239 metros 70 dms. y se deslinda así: 10 ms. de frente al Este a la calle Juan Benito Blanco por donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número setecientos treinta y siete, entre las de Juan María Pérez y Francisco Solano Antuña; por veintitrés metros noventa y siete centímetros de fondo, lindando: al Norte con los solares uno y dos de Manuel Cibils y Manuel Cibils (hijo), respectivamente, al Oeste, con Exequiel Sánchez, y al Sur, con el solar cuatro de José Guani. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador. C) Que los autos en los cuales se dispuso la venta se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso, y los títulos de propiedad, en la sede del Banco Hipotecario del Uruguay, a favor de cuya institución reconoce el bien un primer gravamen constituído por Camilo Hernández Alfonso (urbana N.o 2116 Serie B). — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.
$ 42.50 Ab.20-3002-v.my.8.

**JOSE S. PICARDO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Pedro y Pedro E. J. Delfino contra CATALINA M. DELFINO DE IGLESIAS. División de condominio", se hace saber al público que el día 13 de Mayo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José S. Picardo, asistido del Oficial Alguacil, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del aforo, (aforado en $ 8.000) del siguiente bien: El terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 81.713; sito en la duodécima sección judicial de este Departamento; señalado con el número siete en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Agosto de 1904; tiene un área de mil novecientos sesenta y cuatro metros diecisiete decímetros, que se deslindan así: quince metros de frente al Este, a la calle Burgues, por donde la puerta de entrada en la casa lleva el N.o 3199; por el Oeste línea de quince metros, tres centímetros, con los señores Sanguinetti; por el Sur, línea de ciento treinta y un metros diecisiete centímetros, con el solar seis, y por el Norte línea de ciento treinta metros setenta y dos centímetros, con el solar ocho de propiedad de Antonio Denagilli. Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso; 2.o) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, y 3.o) Que los gastos de escrituración, certificado y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes, 8 de Octubre N.o 3704. U. T. E. 402491.
$40.00 Ab.24-3073-v.my.11.

**JUAN J. SANGUINETTI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A. c| ADELA CUBA DE GUEÇAIMBURU y otros. Ejecución de hipoteca y prenda industrial" (Lo. 34. Fo. 764), se hace saber al público que el día 22 del próximo mes de Mayo, a las 15 horas, en la puerta principal de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan J. Sanguinetti, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, en un solo acto y en dos lotes, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con mejoras, situada en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 5950, compuesta de una superficie de tres hectáreas, tres mil trescientos sesenta y un metros con treinta decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Carlos D. Furriol, levantado en Enero de 1931, que linda: al Norte, 291 metros 60 centímetros, con camino departamental; al Sudeste, 224 metros 80 centímetros, con el camino nacional a Maldonado (carretero); al Este, 172 metros 50 centímetros, con Trinidad Burgueño; al Sudeste, 97 metros 40 centímetros, con Gregorio Torres, y al Sudoeste, 24 metros, con Felipe Burgueño; 2.o Los solares 5, 8 y parte del 7 de la manzana dos del pueblo Soca (Departamento de Canelones), con una superficie de dos mil quinientos metros, que, según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, de Octubre de 1922, se deslinda así: al Norte, en 50 metros, con sucesión José Rodríguez; al Sur, igual medida, calle pública en medio, que separa la manzana trece; al Este, en 50 metros, con Rufino Trías, y al Oeste, calle por medio, con la manzana once. Y que el día 26 del mismo mes de Mayo, a las 15 horas, por el martillero antes nombrado, en el lugar de su ubicación que más adelante se indica, asistido del Sr. Juez de Paz de la octava sección de este Departamento, a cuyos efectos ha sido comisionado, se procederá a la venta en remate almonela, al mejor postor, de los bienes muebles del establecimiento comercial existente en el edificio ubicado en la manzana uno, empadronado con el número cuatro, situado en el pueblo Soca, octava sección judicial del Departamento de Canelones y que comprende: 48 mesas de pino, 120 sillas de madera, 5 vitrinas, un mostrador chapa y revestimiento de mármol, una conservadora de helados "Frigidaire", un motor para luz de 10 H. P. "Skandia", otro motor de 3 H. P. "Westinhouse", un compresor para aire de cubiertas, una máquina registradora "National", un automóvil "Whippet" 6 cilindros, matrícula N.o A. 8039, del Departamento de Canelones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el 10 o|o en garantía de la misma y demás prestaciones legales; 2.o Que la escritura de ratificación, definitiva, certificados y comisión legal del martillero serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 24 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$63.70 My.4-3409-v.my.22.

**ALARICO MUÑOZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "Banco República (Suc. Melo) contra ALBERTO PRESA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Mayo próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Alarico Muñoz, asistido de los señores Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene y de las que se le incorporen en lo sucesivo, empadronada en mayor área con el número 2249, señalada con el número 5 en el plano de mensura y división practicada por Alfonso Duque, el 3 de Agosto de 1931, situado en el "Barrio Pérez Trio", del ejido de esta ciudad, que consta de mil doscientos cincuenta metros de superficie, cuyos límites son: por el Norte, 50 metros con el solar N.o 4, igual longitud al Sur, con la calle Ituzaingó; 25 metros al Este, con el solar N.o 10, e igual longitud al Oeste, sobre calle Pública. Se previene: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 18 de 1944. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$27.60 My.3-3361-v.my.20.

**MEDARDO A. SOÑORA**
**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Depto. de Colonia, dictada en los autos caratulados "GAONA TOMAS PAULINO y otras. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo próximo, a las quince horas, a las puertas de este Juzgado, por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto, se procederá al remate del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus edificios; ubicada en la manzana N.o 46 del cuartel N.o 3 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 873, con una superficie de 922 ms. 351.250 mms., descompuestos en 21 ms. 475 mms. de frente al Sur, a la calle Piedras, por 42 ms. 95 cms. de fondo y de frente también al Este a la calle Sarandí, lindando al Norte, con José Jaen, y al Oeste, con Victorino Guaraglia. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y comisión de rematador se pagarán en la forma establecida por la ley; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos y éstos en este Juzgado, a disposición de los interesados, y D) Base del remate $ 1.000.00. — Carmelo, Abril 27 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$26.90 My.4-3423-v.my.22.

**JUAN MIGUEL CABARA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "MARIA SOSA DE GARCIA. Sucesión", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo entrante, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Juan Miguel Cabara, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del subscripto Actuario, a la venta en remate público y con la base de dos mil seiscientos pesos, del siguiente bien: "Una fracción de terreno con edificios, empadronada con el N.o 1586, situada en la planta urbana de esta ciudad, manzana N.o 87, compuesta de mil cincuenta y cuatro metros deslindados así: Este, su frente a la calle Eusebio Píriz; al Norte, con terreno de don Enrique Stábile; al Sur, Catalina Baguala de Franco; y al Oeste, con Moisés Cardozo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada, 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Abril 20 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$24.00 Ab.27-3221-v.my.15.

**CARLOS A. DIAZ**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Florida**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "Banco República contra CARLOS ALBERTO BARCELO MARTINEZ. Cobro de pesos y ejecución de prenda". (Lo. 25. Fo. 236), se hace saber que el día 8 de Mayo entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Carlos A. Díaz por ante el Alguacil y Actuario rematará al mejor postor un camión marca "Internacional" de seis cilindros, motor H D. Z. 346128. Empadronado en Florida, Libreta 2839 y chapa 1539. Se previene: Lo) El adquirente consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil, y 2.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Abril 20 de 1944. — Milton Galmés. Actuario.

$12.80 Ab.28-3268-v.my.8.

---

**A. RAZQUIN CARRIL**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos "HERMENEGILDA CHOCHO DE CAL. Sucesión". (L. 20. F. 201), se hace saber al público que el día doce de Mayo próximo, en la puerta principal de este Juzgado, a las quince, quince y quince, quince y treinta y quince y cuarenta y cinco horas, por el martillero público don Pedro Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, en remate público, por separado y por su orden, de cuatro solares de terreno, con la base de doscientos veinticinco pesos cada solar, ubicados en esta ciudad, manzana ciento ochenta y dos, padrón trescientos cuarenta y uno, señalados con los números tres, cuatro, cinco y seis en el plano levantado por el agrimensor Antonio J. Juanicó el doce de Abril de mil novecientos uno, compuestos los tres primeros de quince metros de frente, cada uno, sobre la calle Colonia, hoy Intendente Amilivia por cincuenta metros siete decímetros de fondo, por donde lindan al Sudoeste con la sucesión Morales, y además lindan: el N.o 3 al Noroeste, con Florbel Arce y con terreno comprado por Luis Alberto Trelles, y al Sudeste el solar cuatro. El N.o 4 al Noroeste, el solar tres, y al Sudeste el cinco. El N.o 5 al Noroeste, el solar cuatro y al Sudeste, Mercedes Sabás Silvera de Arce, Rufino Estela y el solar seis. El solar N.o 6 tiene veinticinco metros, siete decímetros de frente a la calle General de la Llana, por diecisiete metros de fondo donde linda, al Noroeste, con el solar cinco; al Suroeste, con sucesión Morales y al Nordeste, con Rufino Estela. Se previene que: A) No se admitirán ofertas inferiores a las bases establecidas; B) Los mejores postores deberán oblar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas (Código de Procedimiento Civil, artículo novecientos diecinueve); C) Los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes se hallan en la oficina Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, en días y horas hábiles, por los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Abril 1.o de 1944. — José Ramón Díaz. Actuario.

$46.50 Ab.21-3006-v.my.9.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado: "La Inmobiliaria Sanducera c. ANTONIO PAGGI. Ejecución hipotecaria" (Lo. 16 Fo. 345 N.o 531), se hace saber que el día trece de Mayo p. v. a las 9 horas en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana N.o 82 de la planta urbana de esta ciudad 1.a Sec. Judicial, padrón N.o 279, con una superficie de 374 metros 9.710 centímetros que se deslindan así: 11 metros 38 cms. de frente al Sur, sobre la calle Pastor; igual medida al Norte lindando con propiedad de Juan de Dios Albín; 32 ms 95 cms. al Este, con la calle Guayabos, formando esquina. e igual medida al Oeste lindando con Adolfo Tessitore. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 23 de 1944. — Juan Ohetegny. Actuario.

$25.50 Ab.19-2872-v.my.6.

---

**OFELIO ACLAND**

**Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro**

REMATE

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en autos: "Suc. de Impuestos Directos de Río Negro contra propiedad padrón N.o 520 a nombre de GUILLERMO HAHN". Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.," se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Ofelio Acland, asistido del Alguacil ad-hoc, y por ante el subscripto escribano, procederá a la venta en remate público y sobre la base de pesos 866.66 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del siguiente bien: un terreno con edificios y sus accesorios dominiales, ubicado en la manzana N.o 75 de esta ciudad, con frente a la calle Italia, empadronado con el N.o 520, compuesto de quinientos catorce metros cuadrados, lindando con propiedades de doña Agueda Ruiz, sucesión Pedro Fiorelli e Irene F de Goñi e hijos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Cód. de P. Civil, B) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, Abril 18 de 1944 — Conrado O. Laurenz, Actuario ad-hoc.

(Gestión Fiscal) Ab 25-10738-v.my.12.

---

**ELMAR MUÑOZ**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento dictada en los autos: "Victoria Martha Soubes de Bayón contra RAUL PELAYO BERTERRECHE Ejecución de hipoteca L.o 32. Fo 497" se hace saber al público que el día 10 de Mayo de 1944 a las 15 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Rivera el martillero don Elmar Muñoz en presencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederán a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número mil doscientos noventa y ocho, que es parte de los solares 14 y 13 de la manzana N.o 66 de la planta urbana de la ciudad de Rivera y mide 15 metros 15 cms. de frente al Sur, sobre la calle Ceballos: por 12 metros 15 cms. de fondo; lindando al Este, con el resto de los preindicados solares 14 y 13; al Norte, con el solar 13, y al Oeste, con el solar 11 y parte del diez. Se previene: Que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, son de cuenta del comprador; que el mejor postor deberá al serle aceptada su oferta, consignar el 10 o|o de ella a los efectos legales; que los títulos del bien hipotecado objeto del presente edicto se agregarán por cordón a estos autos, a fin de que puedan ser examinados por los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Abril 10 de 1944. — Víctor Anza. Actuario.

$31.20 Ab.20-2937-v.my.8.

---

**GIL A. ISOLICA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en los autos: "Juan Bautista Berretta por la incapaz OCTAVIA BERRETTA. División de condominio", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Gil A. Isólica, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes inmuebles ubicados en la 2.a sección judicial de esta ciudad, manzanas N.o 268 y 380, empadronados con el N.o 2549; 1.o) Fracción letra "A" lote N.o 1 de 967 metros 3.125 centímetros cuadrados, linda: al Noroeste, Empresa del Ferrocarril Noroeste; al Este, lote 2; al Sur, calle Chaná, y Oeste, calle José Raffo; 2.o) lote 2, de 990 metros 5.875 centímetros cuadrados, linda: al Noroeste, con la Empresa del Ferrocarril Noroeste; al Este, con lote N.o 4; al Sur, calle Chaná, y Oeste lote N.o 1; 3.o) Los lotes N.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8, compuestos respectivamente de 433 metros 9.125 centímetros; 432 metros 9.125 centímetros; 433 metros 9.125 centímetros; 426 metros 9.933 centímetros; 667 metros 8.000 centímetros; 672 metros 4.000 centímetros; 640 metros 1.900 centímetros; 699 metros 2.000 centímetros cuadrados y dentro de los límites generales siguientes: al Noroeste Empresa Ferrocarril Noroeste; al Sud, calle Chaná; al Este, calle San Eugenio, y Oeste, Octavia y Concepción Berretta: 4.o) Lote letra "B" de 659 metros 9.089 centímetros cuadrados, linda: al Noroeste, Emprea del Ferrocarril Noroeste; al Este, calle José Raffo; Sur, calle Chaná, y 5.o) Lote letra "C": de 2.082 metros 1.146 centímetros, linda: al Norte, Avelino Ruiz Díaz, Andrés Martinelli y Gumersindo R. de Figueroa; al Sudeste, Ferrocarril Noroeste; al Sur, calle Charrúa y Oeste, Pedro Bernardi. Teniéndose como base para los mismos las siguientes: para el N.o 1 la suma de pesos 3.169.32; para el N.o 2 $ 4.879.59; para el N.o 3 lotes 1, 2 y 3 $ 433.90 cada uno; para el N.o 4; $ 512.38, para el N.o 5; pesos 445.20; para el N.o 6; $ 448.26; para el N.o 7; $ 426.78, para el N.o 8, $ 466.12; para el letra B, 1.100, y para el letra C $ 832.84, sumas a que ascienden las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, aprobadas en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil; Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios Y que los títulos de los bienes referidos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 18 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$57.40 Ab.27-3220-v.my.15.

---

**JUAN A. ERRANDONEA GUERRA**

**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento, en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos con CLEMENTE GONZALEZ y otros. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber al público que el día 24 de Mayo entrante, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación, calle Dr. Zorrilla de San Martín N.o 151, se va a vender en remate judicial por el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido de Alguacil y Actuario ad-hoc, del siguiente inmueble: Un terreno y edificio que contiene ubicado en la manzana N.o 17 de esta ciudad, empadronado con el N.o 264, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros, limitando al Norte, Eriberto Prati Sur José C Mompoey, Este, calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín y Oeste: Francisco Scanavino y Nicolás A. Zunini. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación fijada en mil seiscientos pesos, que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en el local de este Juzgado. — Salto, Abril 25 de 1944. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.2-10788-v.my.19.

---

**DANIEL P. SCHWEGLER**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano**

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V Barbé Pérez, dictada en el expediente caratulado: "JUAN EMILIO TRISTAN. Quiebra" se hace saber, que el martillero don Daniel P Schwegler, asistido del Sr. Alguacil del Juzgado, rematará todas las existencias que componían el comercio del fallido, en el lugar de su ubicación en calle 18 de Julio y Serafín Rivas Rodríguez, habiéndose señalado a tal efecto el día Domingo 7 de Mayo del año en curso a las 9 horas de la mañana y noches subsiguientes de las 20 y 15 a 24 horas. Se hace constar que las ventas se harán al contado sin base y al mejor postor. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 14 de 1944 — Horacio A Cazalás, Actuario.

$17 00 Ab 20-2926-v.my.6

---

**DANIEL P. SCHWEGLER**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano y de acuerdo con lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano en el despacho N.o 1324 librado en los autos "ANGEL CAPANO DE ANDREA. Quiebra", se hace saber que el día 15 de Mayo próximo desde las 20 y 30 horas en adelante y en el local de la quiebra situado en la esquina de la avenida Grito de Asencio y calle Mercedes, el martillero Daniel P. Schwegler en presencia del subscripto, rematará al mejor postor, sin base y al contado, todas las mercaderías y existencias del comercio del fallido, cuyo inventario luce en autos. Se previene: Que el expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado Letrado, en la ciudad de Mercedes, que el comprador consignará el importe de su adquisición en el acto de serle aceptada la oferta y que esta publicación se hace por el término de diez días a los efectos de derecho. — Dolores, Abril 17 de 1944 — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz

$13.80 Ab.25-3119-v.my.5.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini dictada en autos "Clara da Rosa de Coitinho. Elidio da Rosa, en representación de sus pupilas NELIDA y BLANCA RENEE DA ROSA. Venia" se

hace saber que el día 26 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del autorizante y anunciada por pregonero, a la venta en almoneda, por precio que supere a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de tres mil cuatrocientos pesos, de las cuotas - partes indivisas pertenecientes a las menores Nélida y Blanca Renée da Rosa, representadas cada una de esas cuotas - partes por el 1 1|35 avos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y accesiones que comprende dos solares contiguos situados en la manzana 121 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, empadronada con el N.o 805, compuesta, según título, de dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cinco mil setecientos cuarenta y siete centímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de 25 de Mayo de 1942, registrado dicho año con el N.o 66, de dos mil cuatrocientos un metros dieciocho decímetros cuadrados, cuyos límites, según el citado plano, son: al Noreste, la calle Paysandú; al Sureste, la sucesión de Pedro Chiesa; al Suroeste, Manuel Luqué, y al Noroeste, la calle Maciel. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan glosados a los autos. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.08 Ab.29-3319-v.my.17.

**CESAR JACOBO ROBERT**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha dieciocho de Abril de 1944, en autos "Banco República O. del Uruguay con los herederos de FRANCISCO ALDACOR. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo a las 15 horas 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 579, estando presente el Sr. Alguacil asistido del subscripto Actuario, y, por intermedio del rematador designado Sr. César Jacobo Robert, se procederá a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno de chacra, situado en el grupo N.o 16 de las que circundan la ciudad T. y Tres, compuesto de seis hectáreas 6.409 metros y 19 decímetros, lindando: por el Norte, con la calle Luciano Romero; al Sur, con Fernando Aldacor; por el Este, calle Sarandí y Oeste, con la propiedad que a continuación se transcribe. B) Otro terreno de chacra, situado en el expresado grupo N.o 16 de los de la ciudad de Treinta y Tres, compuesto de ocho hectáreas 85 áreas cuarenta y cinco centiáreas y 72 decímetros cuadrados, lindando: por el Este, con Isabel Bordón; por el Oeste, con la calle Agustín Velázquez; por el Norte, con la calle Luciano Romero y por el Sur, con la sucesión de Basilicio Saravia. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de su importe como garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y C) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador. — Treinta y Tres, Abril 19 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$37.40 My.2-3346-v.my.19.

**ISIDRO V. IZMENDI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 28 de Marzo de 1944, en autos "Ana María Roda contra la sucesión de FRANCISCO ALDACOR. Cobro de pesos" (Lo. 17. N.o 380. Fo. 322), se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 579, por intermedio del martillero Sr. Isidro V. Izmendi asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 68.00 la hectárea, el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Yerbal, primera sección de este Departamento, Treinta y Tres, compuesta de setenta y tres hectáreas cincuenta áreas, sesenta y siete centiáreas y seis mil doscientos treinta y dos centímetros, y que según título linda: al Norte, Tomás Miraballes; al Este, la sucesión de Rafael Plada; al Sur Wenceslao e Irene Miraballes, y al Oeste, Leonarda y Wenceslao Miraballes. Este bien está empadronado con el N.o 85. Se previene: A) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de [illegible] sesenta y ocho pesos por hectáreas. B) El mejor postor deberá consignar, en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 o|o de su valor como garantía de la misma; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que desearen estudiarlos, y D) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$36.20 My.2-3345-v.my.19.

**RICARDO SARALEGUI**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra TOMASA CARRASCO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día 10 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del subscripto y Actuario Ad - hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, empadronada antes con el N.o 1452 (hoy con el N.o 683), a nombre de Tomasa Carrasco, y tiene los siguientes linderos: al Norte, Carlos Barrios; al Este, Venancio Pereira; al Sur, Venancio Pereira, Esteban Núñez y José I. Gabriel, y al Oeste, calle Dionisio Oribe. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la retasa, la que asciende a $ 500.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1944. — José Chaves Miranda.

(Gestión Fiscal) Ab.20-10680-v.my.8.

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 231 serie "25" a cargo de CAROLINA SANCHEZ AFORIO, el próximo 23 de Mayo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Jacinto Gómez Blanco venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), un terreno y mejoras en la "Unión", décima sección judicial de este Departamento, padrón ciento nueve mil ciento veintiséis, que está señalado con el número 3 en plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro de Abril 27 de 1922 y consta de ciento catorce metros setecientos cincuenta centímetros, deslindándose así: 9 metros 75 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Comercio, edificio 2589, entre la de Joanicó y la avenida 8 de Octubre, por 11 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, con Carmen de León de Fernández, Antonio y Eustaquio Fernández, al Nordoeste, con el solar 2 y al Sudeste, con el 4 de Miguel Garriga. Se previene que: A) no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 6 de Marzo pasado a $ 4.765.76, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) My.3-10797-v.my.13.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 473 serie "29" a cargo de NICOLAS FAUSTO LOMBARDI, el 19 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Ismael Benia Rovira, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil doscientos noventa y tres pesos ($ 2.293.00), un terreno y mejoras en la manzana 47 de la ciudad de Durazno, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre; padrón dos mil setecientos veinticuatro; el que según plano del agrimensor Angel F. de Souza tiene una superficie de trescientos catorce metros nueve mil ochocientos sesenta centímetros, y se deslinda: 10 metros 43 centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Vázquez, por 30 metros 20 centímetros de fondo, lindando al Norte, Noreste y Sureste, con Francisco B. Lombardi, y al Suroeste, da frente a la calle Rivera por formar esquina. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.993.12, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, (valor nominal), hasta, el valor correspondiente a $ 1.447.44, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 19 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.28-10761-v.my.8.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Santiago Faruolo ha prometido vender a sus hijos OMAR AMBROSIO y LEONCIO RAYMUNDO FARUOLO la parte que le correspondía en el comercio que en el ramo de panadería, fábrica de masas y anexos giraba con denominación de Santiago Faruolo y Cía. en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el término legal en la misma casa comercial, calle José Batlle y Ordóñez N.o 348. — Minas, Marzo 30 de 1944. — Santiago Faruolo. — Omar Ambrosio Faruolo. — Leoncio Raymundo Faruolo.

$16.00 Ab.14-2689-v.my.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a ANTONIO VARELA LISTA, la casa de comercio de la calle Arenal Grande N.o 2435, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse en la calle Sarandí 460 (Esc. Viapiana). —Firma: Eusebio S. Montedónico.

$6.90 My.3-3392-v.my.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PABLO CIRILO GABRIELLI el comercio que tengo instalado en la avenida Jaccottet, de la 3.a sección judicial del Departamento de Salto, en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar. El pasivo y las cuentas a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. Hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores del comercio prometido en venta se presenten con los justificativos en el escritorio de la casa "B. Y. N. Solari", en la calle Dr. Soca esquina 19 de Abril, de esta ciudad. — Salto, Abril 21 de 1944. — Jorge F. Seballos.

$16.10 My.4-3357-v.my.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Pancera, Paraguay 1259, interviene, OSCAR RODRIGUEZ, ROBERTO RODRIGUEZ y OSCAR RESTAHINOCH compran el comercio de café y bar sito en calle Rivera 3045. Acreedores presentarse referido comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 26 de 1944. — César Alberto Draper. — Oscar Rodríguez. — Roberto Rodríguez. — Oscar Restahinoch.

$6.50 My.4-3384-v.my.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre 1904. He prometido vender al señor ISIDORO FRIEDER la provisión de comestibles establecida en la calle Acevedo Díaz 1351. Acreedores presentarse a Luis Siécola, Cerrito 665. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — Francisco Gargano.

$5.50 Ab.20-2884-v.my.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que prometí vender a MOISES LIPOVETSKY el almacén de comestibles, lechería y venta de pan calle Florida 1587. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Berta Neuman de Dercautzan.

$4.30 Ab.20-2866-v.my.9.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad "CANDIDO COMESAÑA, LIMITADA", que en el ramo de transportes estaba ubicada en esta ciudad, calle Dante N.o 2187, y compuesta por Cándido Comesaña y Guido Olivetti. Guido Olivetti se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a calle Sarandí 493 (2.o piso), escribano Ezequiel Maderna. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — Cándido Comesaña. — Guido Olivetti.

$13.20 Ab.20-2878-v.my.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: AVEDIS AVEDISSIAN compra el comercio de zapatería sito en Avda. Agraciada 4293. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse referido comercio. —Montevideo, Abril 14 de 1944. — Antonio López Pita. — Avedis Avedissian.

$5.60 Ab.20-2913-v.my 9.

**CITACION DE ACREEDORES**

Cito a mis acreedores conforme ley 26-IX-1904, por venta de mi taller electro-mecánico de Gral Luna 1219. — Carlos Vogel.

$3.20 Ab.20-2929-v.my.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE TRIGO y SILVERIO SOSA, el café y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 1899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Carlos Paredes.

$6.40 Ab.20-2914-v.my.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a DOMINGA AMARAL BOLPI, el almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Yaguarón 1537. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Umberto La Rocca.

$6.70 Ab.20-2915-v.my.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a la firma "ALONSO y VILA" el bar, bebidas alcohólicas y fiambrería establecido en Convención 1469. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Manuel Otero Bello.

$6.80 Ab.20-2916-v.my.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometimos vender a Srs. CLAUDIO ARISTIDES LARROSA, GILBERTO BERDINA y FELIPE SOLE, el comercio de panadería "La Llave", en la calle Veinticuatro de Abril N.o 4678. A los efectos ley 26 Setiembre 1904, deben presentarse al Esc. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso Escrt. N), dentro término legal. — Montevideo, Abril 15 de 1944. —(Firmado:) Daniel López Bastida. — José Fernández Pantín.

$7.70 Ab.20-2912-v.my 9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que don Andrés Spósito, ha prometido vender a don JORGE CINCIC, la casa de comercio en el ramo de carpintería, ubicada en la calle Treinta y Tres N.o 1521 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. A. Bidart, calle 25 de Mayo 535 3.er p. — Montevideo, Abril 17 de 1944.

$10.80 Ab.20-2900-v.my.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley Setiembre 1904. Modesto Lemos venderá panadería "La Vienesa" Rivera 2461 a EMILIO VAZQUEZ PAN y BERNARDO VADELL. Deben presentarse los créditos escribanía Héctor G. Fiorito Rincón 638 — Modesto Lemos.

$3.80 Ab.20-2917-v.my.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he vendido mi comercio de almacén, despacho de bebidas y anexos ubicado en Pueblo Quebracho (Paysandú), al señor JUAN CARLOS DOSSENA. — Quebracho, Marzo 27 de 1944. — Isaac Minuchin.

$10.00 Ab.17-2783-v.my.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Según ley del 26|9|1904, he prometido vender a MODESTO TRINIDAD el café y bar sito en Carlos Ma. Ramírez 702. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Agustín Barca Reino.

$4.50 Ab.20-2883-v.my9.

**CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "LESTIDO y SALA, Ltda."**

Por escritura autorizada por el escribano Alberto Herrera Reyes, el 21 de Abril corriente, inscripta el 22 del mismo mes con el N.o 55 al Fo. 190 v. del Tomo 1.o en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado en lo Civil de 6.o turno, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón "Lestido y Sala, Ltda.", con objeto de establecer una o más "estancias" para explotarlas en los negocios propios y anexos a su giro de ganadería, con domicilio en Montevideo cualquiera que sea el lugar o Departamento donde la Sociedad tenga sus establecimientos de campo, con plazo de cuatro años, a partir del 1.o de Mayo próximo, con capital de treinta mil pesos dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado y ya aportado por los dos socios: $ 16.364 60 en dinero y $ 13.635.40 en animales. La firma y administración quedan a cargo de los dos socios, quienes obrarán en conjunto o por separado. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Julio César Lestido. — Bolívar Regino Sala.

$14.70 Ab.26-3120-v.my.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley Setiembre 1904. Venderé mi parte en el negocio panadería, calle Piedra Alta N.o 1662. Presentar los créditos escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, 13 Abril 1944. — José González García.

$4.80 Ab.19-2853-v.my.8.

**COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL**

(En liquidación)

Convócase para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local del Centro de Tamberos y Lecheros del Uruguay, Yaguarón 2017 el día miércoles 10 de Mayo a la hora 11 y 30 para tratar los siguientes asuntos: 1.o) Consideración del balance final de la liquidación al 31 de Marzo de 1944. 2.o) Determinación del modo de la participación. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en el local indicado el día 6 de Mayo, de la hora 12 a 14.

Se previene que se estará a lo que resuelvan los concurrentes y que pueden hacerse representar por poder, no recayendo éstos en los Directores, empleados, etc. — Salvador Quian, Presidente. — Ramón Mato, Secretario.

$10.50 Ab.27-3198-v.my.9.

**DISOLUCION SOCIAL**

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la Sociedad "DI FLORIO, DURANDO y DUCLOS" ha sido totalmente disuelta tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Juan Durando Pizzorno desde el 30 de Setiembre de 1943. Dicha sociedad giraba en esta ciudad, dedicándose a la explotación del ramo de mecánica en general y especializándose en matrizado. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, Cerrito 521. — José Di Florio. — Juan Durando Pizzorno. — Julio Norberto Duclós Iriart.

$13.30 Ab.19-2847-v.my.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender a ROMEO CERNUSCHI la farmacia Berzelius, que tengo instalada en Sierra N.o 2152. Los acreedores deberán presentarse en 25 de Mayo 477 (escritorio 62). — Montevideo, Abril 15 de 1944. — Tomás Galup.

$5.70 Ab.19-2859-v.my.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, he vendido al señor PABLO ANTONIO ROMANO, la carnicería, frutas y verduras Cebollatí 1398. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — José Villar.

$6.40 Ab.21-2951-v.my.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio oficina A. Suárez, Convención 1537 he vendido a JOSE M. AZAR el comercio de almacén y despacho de bebidas avenida 8 de Octubre 3800. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Amiel Hnos.

$6.40 Ab.26-3101-v.my.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he vendido al señor JUAN ALBACETE la casa de comercio que en el ramo de laboratorios y bajo la firma de "Pablo L. Alvarez" tenía instalada en la calle Yí N.o 1833, de esta ciudad. Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedors con los justificativos de sus créditos en la calle Paraguay N.o 1263. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Pablo L. Alvarez. — Juan Albacete.

$22.60 Ab.27-3096-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al farmacéutico don HUMBERTO FARINA, las mercaderías, muebles y útiles y demás existencias del comercio que en el ramo de farmacia gira en la ciudad de Minas, con el nombre de "Farmacia Pasteur" y bajo la razón social "A. Cotro Olavarría y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Perdomo, calle Rodó N.o 571 de la ciudad de Minas. — Minas, Abril 18 de 1944. — A. Cotro Olavarría y Cía. — Humberto Farina.

$13.20 Ab.27-3218-v.my.16.

**VENTA DE COMERCIO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita y emplaza por el término de 30 días a los que se consideren acreedores de CONATEL LIMITADA (Compañía Nacional de Teléfonos Particulares y Dispositivos Eléctricos Limitada), para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo, en calle Piedras N.o 357 (1.er piso).

$8.70 Ab.27-3224-v.my.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Zorrilla de San Martín 754, bajo la denominación "ALESSIO KRISMANICH y Cía.". Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Carmelo, Abril 21 de 1944. —Modesto Buonaguidi. — Alessio Krismanich.

$10.00 Ab.26-3212-v.my.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que con fecha de hoy, vendí a favor de ROSA BAVASTRO, mi casa de comercio que en el ramo de compraventa de muebles, tenía establecida en la calle Zabala N.o 1377. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1944. — Romualdo Bavastro — Rosa Bavastro.

$10.90 Ab.27-3208-v.my.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Amanda Tozzi y María G. de Mamberto, integrantes de la sociedad Tozzi y Mamberto, en el ramo de taller de calzados hacen saber que han resuelto disolver la sociedad existente. El activo y pasivo quedará a cargo de la socia AMANDA TOZZI. Los titulares de algún derecho contra la referida sociedad, deberán presentarse con los recaudos que acrediten sus derechos, en el domicilio social calle Durazno 1711 (ap. 4.o), antes del día.... Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1944.

$12.90 Ab.27-3209-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

J. A. MORRISON BIANCHI desistió de comprar a Juan Carlos Alba negocio de Veracierto 1409, publicado "D Oficial" N.os 11216|30 y "D. Español" 12017|37.

$4.00 Ab.26-3197-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 173, prometí vender el almacén de comestibles de la calle Colorado N.o 1652 a WASHINGTON A. FERREIRA. — Montevideo, Abril de 1944. — Marcelo Quintero.

$4.60 Ab.16-3181-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a ANA MARIA MASTOROS DE CARRAS, la lechería calle Carlos Crocker 2700 (Unión). Acreedores presentarse Carlos Crocker 2655. — Bibiana Lemus de Yaniero.

$4.70 Ab.27-3138-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público que de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores del comercio sito en la casa N.o 579 de la calle Ramón Cáceres (Prado) denominado "El Terruño" que gira bajo la razón social de "A. Navarro y Cía." para que se presenten con los justificativos correspondientes. — J. Pedro Navarro.

$8.10 Ab.21-3015-v.my.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 la Srta. Sofia del C. Vila Doldán prometió vender a la señorita ANGELA MARTINO, el comercio de fiambrería Av. Garibaldi 1836, interviene balanceador Balseiro. Acreedores Misiones 1574. — Sofia del C. Vila Doldán.

$5.90 Ab.26-3139-v.my.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. El Sr. Juan Sabarroz prometió vender al Sr. CLOTARDO PALACIOS el comercio de salón y mensajería, Av. 8 de Octubre 3552. Interviene balanceador Balseiro. Acreedores Misiones 1574. — Juan Sabarroz.

$6.50 Ab.26-3140-v.my.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que el Sr. Héctor S. Braudakis ha prometido vender al Sr. LAZARO IZETTA su casa de comercio en el ramo de panadería y anexos denominada "Bristol", instalada en la finca N.o 2678 de la calle Gobernador Viana (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los que se consideren acreedores del Sr. Braudakis deberán comparecer dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía D'Alessando Saullo, calle Treinta y Tres 1363. — Montevideo, Abril 20 de 1944.

$12.80 Ab.26-3107-v.my.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490 (1.er piso), contraté vender a JOSE MATO CALVETE el café y bar establecido en calle 25 de Mayo 449 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Abril 17 de 1944. — Antonio González.

$6.10 Ab.24-3030-v.my 13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto vender al señor RAUL COSTA IBERO la fábrica de aceites vegetales y anexos que gira en esta plaza bajo la razón social "Rodolfo Zaffaroni, Sucesor de Rodolfo A. Zaffaroni y Compañía", ubicada en la calle Uruguay N.os 2063 y 2065, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón N.o 593, estudio del Esc. Amilcar Castro, a percibir el importe de los mismos. — Rodolfo A. Zaffaroni. — Emerson R. Severino — Moisés Natalio Haber.

$15.10 Ab.24-3018-v.my.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor GUILLERMO FIOL MATEU una doce avas partes del total del negocio que en el ramo de casa de huéspeder gira en esta plaza bajo la denominación "Villa Bell - ver" ubicada en la calle Quijote N.o 2635, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos en la calle Rincón 523 (1.er piso, Apto. 1) — Antonio Estradas Mercant. — Pedro Morell Torres. — Francisco Morell

$14.10 Ab.24-3019-v.my.13.

**VENTA DE CASA DE COMERCIO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a LEONIDAS KORAHAIS, JUAN RAMOUNDOS y EVANGELO VEREKETIS, el restaurant "Antigua Victoria", ubicado en Yacaré 1578. En ese domicilio deben presentarse los acreedores. — Montevideo, Abril 16 de 1944 — Sotirios Basilopulos.

$7.40 Ab.24-3084-v.my.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores EUSTAQUIO URROZ y JOAQUIN AMADO RAMOS, el tambo y techería que tenemos instalado en la casa N.o 803 de la calle Las Violetas (Sayago) Los interesados deberán presentarse con los justificativos en la escribanía Echevarría, Sarandí 444. Ley Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1944 — José María Trigo. — Aurora Gambón.

$7.30 Ab.21-3014-v.my.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que hemos prometido vender a JOSEFA COTELO LECUONA de GENTINI, las partes que nos corresponden en el comercio de almacén, bar y anexos sito en la calle 19 de Abril 3550 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en bulevar Artigas 4370. — Montevideo, Abril 18 de 1944 — Sebastiana Lecuona de Cotelo. — Manuel Cotelo García.

$9.10 Ab.21-2999-v.my.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a la señorita farmacéutica BLANCA ELISA WERNER CESTAU la farmacia ubicada en Rivera 2766, la que a su vez me había sido prometida en venta por don Antonio Di Paula, girando esa farmacia bajo la razón "Gutiérrez, Díaz y Compañía". Los interesados deben presentarse con los comprobantes de sus créditos en la escribanía Antía Errandonea, Rincón 536, dentro del término legal. — Eusebio I. Tardugno.

$10.10 My.2-3240-v.my.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores MANUEL MARTINEZ, RODRIGO PALLAS y ABELINO BARCIA mi comercio de panadería denominado "La Numancia" y ubicado en la calle Gabriel A. Pereyra N.o 3093, de esta ciudad. Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo legal en el comercio referido. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Antonio Vallespir.

$12.00 My.2-3241-v.my.22.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo González Arce el primero de Abril corriente, disolvimos la sociedad comercial que teníamos constituída de hecho y sin contrato escrito, la cual giraba bajo la firma de GUGELMEIER HERMANOS", para la explotación de los ramos de almacén de quesos y comestibles, en esta localidad y con sucursal en Montevideo, calle Sierra N.o 1988, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Máximo Augusto Gugelmeier. De acuerdo con los disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Nueva Helvecia (Depto. de Colonia), Abril 14 de 1944. — Máximo Auguste Gugelmeier. — Arturo Bernardo Gugelmeier.

$14.30 My.2-3312-v.my.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a LAURA CARMEN y a HAYDEE LUISA CUNIETTI el establecimiento que en el ramo de venta de calzados tenemos en calle Rivera N.o 2097. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Cunietti Hnos.

$3.20 My.2-3309-v.my.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que don Luis A. Caputi Seijas ha prometido vender a don ANGEL SCARONE el giro comercial (activo y pasivo) del "Salón Asamblea" que bajo la firma de aquél gira en esta plaza, con sede en Asamblea 584, en ramo de venta de cigarrillos y salón de lustrar, y se emplaza a los acreedores a presentarse en dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Marzo 29 de 1944. — Luis A. Caputi Seijas. — Angel Scarone.

$11.20 Ab.10-2592-v my.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Desde el treinta del corriente, queda disuelta parcialmente la sociedad de capital e industria de esta plaza "Carlos Burmester y Compañía" saliendo de ella el señor Demetrio Jorge hijo, socio industrial, continuando los señores CARLOS BURMESTER y ADOLPHO CYRIACO NUNES I SOUZA JUNIOR con la misma. Los acreedores se presentarán en Sarandí 444, piso 3, apartamento 3 (ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492: C. de Comercio). — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Demetrio Jorge hijo. — Carlos Burmester. — A. C. Nunes de Souza Junior.

$13.80 Ab.28-3289-v.my.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a ANTONIO MALLO, el "Hotel Mallo", calle Paraguay 1732|44 (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores presentarse en la escribanía de Víctor Leis, Treinta y Tres 1356. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Manuel Cutrín Rico.

$5.50 Ab.28-3231-v.my.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He vendido al Sr SAMUEL GELBURT, el almacén, Teniente Galeano 4106, según ley 26|9|904. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Antonio Beltrán.

$3.60 Ab.28-3228-v.my.17.

**VENTA DE TAMBO**

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don LUIS SISTO mi tambo sito en la calle Juan de Dios Peza número 2030, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía de Octavio Larocca, calle Buenos Aires N.o 591 (entrepiso), de 15 a 17 horas. — Domingo Domínguez.

$6.80 Ab.29-3256-v.my.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender al señor LUIS A. DOMINGUEZ el comercio que en el ramo de pensión tengo instalado en la casa número 2003 de la Avda. 18 de Julio. Los interesados deberán presentarse con los justificativos en el estudio del Dr. Eduardo Fonticelli, 25 de Mayo 631, o en el propio comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Adolfo Viccini.

$9.10 Ab.29-3265-v.my.19.

**AL PUBLICO**

Prometí vender a CASIANO LORENZO LAGO el "Garaje Azul", calle Olimar 1427 y 1431. Ley Setiembre 26 de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — José Benito Sartori.

$1.70 Ab.29-3283-v.my.19.

**"AMBROSOLI Y LUDZCANOFF LIMITADA"**
**NUEVO CONTRATO**

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Nelson Raúl Risso el 22 del corriente y de acuerdo con la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la Sociedad "Ambrosoli y Ludzcanoff Limitada" con sede en la avenida General Rondeau Núm. 1768, quedó integrada por los señores ENRIQUE AMBROSOLI VOULMINOT, DEMETRIO LUDZCANOFF, Ingeniero QUINTO BONOMI (hijo), AGUSTIN AMBROSOLI VOULMINOT, Ingeniero FRANCISCO L. TOURREILLES, MIGUEL TELLERIA y ARMANDO REGUSCI VOULMINOT, Que continuará con el mismo objeto (construcciones, proyectos, tasaciones, peritajes, mensuras, dirección de obras, etc.) el capital se fijó en ciento sesenta mil pesos, totalmente integrado: E. Ambrosoli Voulminot, $ 37.500.00, en efectivo; D. Ludzcanoff, $ 2.150.00 en máquinas y $ 17.850.00 en efectivo; Q. Bonomi (h.), $ 27.500.00 en efectivo; A. Ambrosoli Voulminot, $ 35.000.00 en efectivo; F. L. Tourreilles, $ 10.000.00, en efectivo; M. Tellería, $ 15.000.00 en efectivo, y A. Regusci Voulminot, $ 15.000.00 en efectivo. Plazo, tres años con prórrogas automáticas; socios administradores don Enrique Ambrosoli Voulminot y don Demetrio Ludzcanoff separada e indistintamente y el Ingeniero Quinto Bonomi hijo, asesor técnico y consultor. Balances semestrales. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 17 del folio 60 al folio 66 v. del libro N.o 3 de contratos. —Montevideo, Abril 24 de 1944. — E. Ambrosoli Voulminot. — D. Ludzcanoff. — Quinto Bonomi (h.). — A. Ambrosoli Voulminot. — F. L. Tourreilles. — Miguel Tellería. — Armando Regusci Voulminot.

$20.60 Ab.28-3254-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender a LORENZO CAMERA el almacén de comestibles y despacho de bebidas instalado en esta Capital, calle Yaguarón N.o 1054, esq. Isla de Flores Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Albel G. Domínguez, 18 de Julio 1578 — Montevideo, Enero 21 de 1944. — José Freiría.

$7.30 Ab.29-3259-v.my.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales, hago saber que he prometido vender a JUAN M. RORIGUEZ CHIRIONI y OSMAR SILVA GIANI, el activo y pasivo del comercio que tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Antonio María Fernández de la Ciudad de Florida, donde deberán presentarse los acreedores. — Florida, Abril 19 de 1944. — Benito Castro.

$7.20 Ab.29-3343-v.my.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa al comercio y al público en general que el Sr. Pedro Cladera prometió en venta la parte que le corresponde en la sociedad "CLADERA HERMANOS", establecimiento de techería en 25 de Agosto (Departamento de Florida), a los Srs. GABRIEL, MARTIN CARLOS, JOSE y JAIME CLADERA. Se hace esta publicación, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Montevideo, calle Misiones número 1476 — Montevideo, Abril 20 de 1944.

$11.30 Ab.29-3287-v.my.19.

**"SANTO ROVERA S. A."**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 17 de Mayo, a las 16 horas, en el local de 25 de Mayo 617, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance general correspondientes, al cuarto ejercicio social vencido el 31 de Marzo ppdo., y 2.o) Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 de los estatutos. —El Secretario.

$7.50 My.2-3351-v.my.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso que he prometido vender a CORINA DIAZ mi negocio de venta de leche, etc., sito en Lima 1441. Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359. — Inés Dula Molina de Colonna. — Corina Diaz.

$5.20 Ab.17-2816-v.my.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Juan Dominguez (Sarandí 490) prometí vender a DELFIN RIAL, comercio café, bar, ubicado en Ada. Larrañaga N.o 2950. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904; acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Manuel Añón. — Pascualina C. de Castro. — Delfín Rial.

$6.50 Ab.17-2814-v.my.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber (ley 26 de Setiembre de 1904) que el negocio: "Hotel y Restaurant Palacio Salvo". con la razón social "Formoso y Cía.", Plaza Indeepndencia, 18 de Julio y Andes, ha pasado a ser propiedad de los señores JOAQUIN ANGEL TORRES MEIS y JOSE SIÑEIRO MEIS y que desde el primero del corriente gira a nombre de la sociedad compuesta por esos señores "Torres Meis y Compañía". Acreedores deben presentarse al comercio. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Aquilino Formoso. — Antonio Ibáñez. — Joaquín Angel Torres Meis. — José Sineiro Meis.

$12.90 Ab.17-2835-v.my.6.

**EDITORIAL "JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN" S. A.**

ASAMBLEA ORDINARIA

**2.a Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 10 de Mayo de 1944, a las 19 horas en la sede social, calle Ciudadela N.o 1469 Orden del día: 1.o Consideración del balance y la memoria anuales. 2.o Integración del Directorio, elección de dos titulares y diez suplentes, Síndico y suplente.

La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social desde el 1.o de Mayo haciéndoseles presente que la asamblea se celebrará con el número que concurra, debiendo depositarse las acciones, o el certificado de depósito, antes del día 7 de Mayo, en las oficinas de la Editorial, Ciudadela 1469. — Montevideo, abril 20 de 1944. — Dr. Juan Vicente Chiarino, Presidente — Dr. Juan B. Carballa, Secretario.

$11.00 Ab.25-3110-v.my.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) Raúl y Juan Vignoly disuelven la sociedad, quedando a cargo del comercio JUAN VIGNOLY. Ramo café y bar, calle Acuña de Figueroa 2949. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Raúl y Juan Vignoly.

$7.50 Ab.17-2815-v.my.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay, 1259, interviene: BERNARDO DRZEWKO, compra el comercio de almacén comestibles sito en calle Juan D. Jackson 1002 Acreedores presentarse comercio respectivo (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Zigmund Goliger. — Bernardo Drzewko.

$6.00 Ab.17-2824-v.my.6.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Se hace saber que por escritura ante el escribano Juan José Belo el 13 de Abril de 1944 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, a girar con la razón social de "FEDERICO DAJAS (hijo) LIMITADA", con el objeto de: compra y venta de frutos del país; lanas, pieles, cueros, cerdas y demás productos de la ganadería; cereales y demás productos de la agricultura; comisiones; consignaciones; representaciones; exportaciones e importaciones en general; compra y venta de bienes corporales e incorporales; muebles, inmuebles, derechos y acciones, y además todas las operaciones del comercio que se relacionen, directa o indirectamente, con lo antes expresado. Integran la sociedad los señores Federico Dajas (hijo); Werner Lecocq, y Elbio Regusci Dajas. El capital diez mil pesos, aportados $ 6 800 por Federico Dajas (hijo); $ 1.700 por Werner Lecocq, y $ 1.500 por Elbio Regusci Dajas, estando totalmente integrado en efectivo. Ganancias y pérdidas en relación a los aportes, destinándose un 20 o|o para fondo de reserva Plazo 3 años a contar del 1.o de Mayo de 1944, prorrogable automáticamente año en año, si 30 días antes de cada vencimiento los socios no expresaran por escrito su voluntad de terminar la sociedad. Uso de la firma, indistintamente. La copia de este contrato fué inscripta con el N.o 7 al Fo 30 v. del tomo 3.o del Registro a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$19.00 Ab.26-3173-v.my.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a MARCELINO ERASMO CABRERA el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones), tomando a su cargo el activo y pasivo el promitente comprador. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz (Departamento de Canelones). — Las Piedras, Abril 10 de 1944. — Marcelino E. Cabrera. — H Cabrera Vidal

$13.80 Ab.17-2795-v.my.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Clausuraré barraca "La Vencedora" que en el ramo de "artículos de construcción" gira desde Rivera 3426 de esta ciudad el día 29 de Abril de 1944 Publícase y emplázase a los acreedores por el término de treinta días en el mismo domicilio. — LUIS RADONDE

$6.70 Ab.17-2821-v.my.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos consiguientes, la firma Alonso Hnos., establecidos con comercio en el ramo de café, bar, etc., y con casa central en la avenida 8 de Octubre 3644 al 3650, hace saber al comercio y al público en general, que desde el 1.o de Enero próximo pasado, ha dejado de pertenecer a nuestro personal el habilitado señor MANUEL RODRIGUEZ PEREZ, quedando por lo tanto desvinculado de la firma mencionada. — Montevideo, Abril de 1944. — Alonso Hnos.

$10 70 Ab.17-2819-v.my.6

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904 Antonio María Pérez prometió vender a ARTURO LALINDE el comercio de almacén y despacho de bebidas establecido en el ejido de la villa de Sarandí del Yí. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio a percibir el importe de sus créditos. — Sarandí del Yí, Abril 11 de 1944 — Antonio M. Pérez.

$8.30 Ab.17-2778-v.my.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de fideos gira en esta plaza bajo la razón social ANGELONE Hnos., compuesta por los señores Humberto Angelone y Vicente Angelone, situada en la calle bulevar España N.o 2159, prometiendo a su vez el señor Humberto Angelone vender la parte que le corresponde en la misma al señor Vicente Angelone. Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, a los señores acreedores que deben pasar por dicha fábrica, B España N.o 2159, para hacer efectivos sus créditos y cuentas. — Montevideo, Abril 11 de 1943. — Vicente Angelone. — Humberto Angelone.

$14.20 Ab.17-2765-v.my.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se avisa al comercio y al público que con fecha 1.o de Febrero del actual ha quedado disuelta totalmente la sociedad "LEONARDO CADENAS y Cía.", consignatarios, con sede en la calle Paraguay N.o 2282, entrando en liquidación En consecuencia, se cita a todos los acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos de sus créditos en Av. Rondeau 1751, de 10 a 11 horas. — Ignacio José Casamayou. — María del Carmen Casamayou de Carabajal. — Julia Margarita Casamayou.

$10.40 Ab.17-2760-v.my.6.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PRESS WIRELESS URUGUAYA LIMITADA".**

En cumplimiento al decreto-ley N.o 8992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el 17 de Marzo próximo pasado el escribano Antonio Antía Errandonea, don Pascual Buoncristiano, socio de la firma antes aludida, cedió a don AHINAR CARO, la cuota social de $ 2.000.00 que le correspondían en la indicada sociedad, cesión que fué aceptada por el otro socio. Joseph Pierson, debidamente representado, no modificándose ninguna de las cláusulas que regían a dicha sociedad

$12.50 Ab.17-2839-v.my.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender a favor de mis hijos NATALIO RAMON e IGNACIO QUEVEDO BIRRIEL, el comercio que en los ramos de almacén, tienda y ramos generales, tengo establecido, en Bifurcación, séptima sección judicial del Departamento de San José, que gira bajo la denominación de "Mariano Quevedo". Los acreedores del comercio se presentarán en el domicilio del mismo, a hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación a los efectos legales. — San José, Abril 5 de 1944. — Ignacio Quevedo. — Ramón Quevedo.

$12.80 Ab.17-2823-v.my.6.

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Cooperativa Agrícola".**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux y en virtud del artículo 407 del Código de Comercio se publica a continuación, conjuntamente con la aprobación del Poder Ejecutivo de la República los artículos de los estatutos de la Sociedad Anónima "Cooperativa Agrícola" que han sido modificados como se expresa a continuación: San Javier, Mayo 12 de 1941. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — Montevideo. — Señor Ministro: Los subscriptos, en la representación legal que ejercen en su carácter de Presidente y Secretario de la Sociedad Anónima "Cooperativa Agrícola", con domicilio en "San Javier", 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con personería jurídica otorgada por el Superior Gobierno por decreto de fecha 19 de Noviembre de 1929 del entonces Consejo Nacional de Administración, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa N.o 1786 de la calle Lavalleja de esa ciudad, ante el Sr. Ministro se presentan y exponen:

I De acuerdo con los estatutos de la mencionada Sociedad y a iniciativa de su Directorio, la asamblea general de asociados, el día 27 de Octubre del año próximo pasado, 1940, según consta en el acta respectiva N.o 22 Art. 2.o cuya copia se acompaña, por unanimidad, concedió a su Directorio, la autorización correspondiente para iniciar y terminar las gestiones pertinentes para la obtención de una ampliación del capital autorizado conque actualmente gira la Asociación que representamos.

II Mueven nuestra gestión, los siguientes motivos: al fundarse la Sociedad Cooperativa que representamos, no se perseguía un fin lucrativo, sino la defensa de los productos y la de los consumidores asociados, estimando que el capital inicial de $ 40.000.00, divididos en dos mil acciones serían suficientes a ese fin. Iniciadas las actividades, en la práctica, se constató que era muy limitado ese capital, ya que en la actualidad esta Sociedad posee 660 accionistas, todos ellos modestos agricultores o sus familiares que en ningún caso, poseen más de quince acciones, de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos sociales. Desarrollando esta Sociedad sus actividades en tan diversos ramos como lo son ramos generales, cerealistas, carnicería, fábrica de aceite, molino harinero, etc., nuestras acciones se han agotado, y se tiene demanda por parte de hijos de colonos agrícolas que van adquiriendo edad, estado y responsabilidad, lo que ha inducido a hacer esta solicitud de ampliación del capital autorizado. La ampliación es de mil acciones, que se emitirán por un valor de veinte pesos cada una, a integrar en un todo de acuerdo con los estatutos sociales que rigen en la actualidad, siendo las mismas subscriptas e integradas a voluntad de los asociados, y sin gozar de ninguna franquicia, ni quita, ni preferencia sobre las primitivas y, de acuerdo con el Art. 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, con el plazo prudencial de 60 días para la integración de esta ampliación veinte mil pesos. Adjuntamos un testimonio de los estatutos sociales, el último balance demostrativo de la Sociedad aprobado por la asamblea general, el visto bueno de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas y copia del

Art. 2.o del acta de la asamblea arriba indicada.

III Por lo expuesto solicitamos:

1.o) Que previo los trámites legales, se conceda a la Sociedad Anónima que representamos, la autorización correspondiente, para ampliar en $ 20.000.00, el capital de $ 40.000.00, con que se constituyó, quedando en definitiva en $ 60.000.00, su capital autorizado, ampliación que se hará en la forma antes expresada, esto es, emitiendo acciones de veinte pesos cada una, con el plazo de 60 días para su integración, cometiéndose su verificación a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2.o) Se nos otorgue testimonio de estas actuaciones y se nos devuelvan los documentos originales a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.:) E. Kniazer, Presidente. — V. Sabelin, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Mayo 27 de 1941. — Repóngase el sellado y se proverá. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director G. de Secretaría.

Sociedad Anónima "Cooperativa Agrícola". — San Javier, Octubre 27 de 1941. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo. — De nuestra consideración: Completando los requisitos que exige la solicitud de aumento de capital que esta Sociedad ha remitido a ese Ministerio, adjuntamos a la presente un certificado expedido por el escribano H. L. Meyer, quien justifica que este Directorio obtuvo la venia de sus asociados en asamblea para esa gestión, más el último balance demostrativo y los estatutos sociales en vigencia, en espera de que los trámites pertinentes entraran en marcha en la brevedad posible, saludamos con nuestra mayor consideración. — (Fdo.:) Miron Gayvoronsky, Pte. — Vladimir Sabelin Srio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Repóngase el sellado y se proveerá. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director Gral. de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Repuesto el sellado pase a despacho. — (Fdo.:) M. Bertolotti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1941. — Informe la Inspección General de Hacienda. — (Fdo.:) Mendívil.

Inspección G. de Hacienda. — Diciembre 4 de 1941. — A la División Sociedades Anónimas. — (Fdo.:) Hughes.

Montevideo, Abril 24 de 1942. — Sr. Ministro de Hacienda, Dr. Javier Mendívil.— Sr. Ministro. De conformidad con los antecedentes que obran en este expediente surge que la "Cooperativa Agrícola", solicita aumentar su capital suscripto en pesos veinte mil ($ 20.000.00) mediante una emisión de acciones, dentro del capital autorizado de $ 40.000.00 a que se hace mención en el Art. 6.o de los estatutos sociales, aprobados por el Poder Ejecutivo el 19 de Noviembre de 1929. Como no se trata de un aumento del capital autorízado, y si de una emisión de acciones dentro del límite ya establecido, esta Inspección no tiene observaciones que formular al pedido precedente, entendiendo, a su vez, que no corresponde modificar la autorización acordada oportunamente porque en ella ya se ha fijado el capital autorizado en pesos 40.000.00, y el capital integrado, al 30 de Junio de 1941, según balance adjunto, sólo alcanza a $ 6.639.69. Saludo al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) L. Hughes, Insp. Gral.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 28 de 1942. — Vista a los interesados a fin de que especifiquen si lo que se proponen es aumentar el capital autorizado o, como interpreta la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, realizar una nueva emisión de acciones dentro del monto ya autorizado de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00). — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director Gral. de Secretaría.

Sociedad Anónima "Cooperativa Agrícola". — San Javier, Noviembre 27 de 1942. — Señor Ministro de Hacienda. — Montevideo, —Sr. Ministro: A los efectos de la gestión que se realiza ante ese Ministerio, el aumento del capital para esta Sociedad, se remite la copia del balance último para cuyos fines. Esperamos vuestra pronta resolución de nuestro petitorio, saludámosle muy atte. — Por S. A. "Cooperativa Agrícola. — (Fdo:) G. Jauche Gerente.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 7 de 1942. — Agréguese a sus antecedentes, pero notifíquese a los interesados que deben evacuar la vista que se les acordó con fecha 28 de Abril de 1942, especificándose si se proponen aumentar el capital autorizado, o realizar solamente una nueva emisión de acciones dentro del monto de cuarenta mil pesos, como entiende la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y parece desprenderse del texto de su solicitud fechada el 12 de Mayo de 1941. Previa reposición del sellado correspondiente. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

San Javier, Abril 17 de 1943. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo. — De nuestra consideración: Con respecto a la solicitud elevada a ese Ministerio por la Sociedad Anónima "Cooperativa Agrícola" de San Javier, que representamos, tenemos el agrado de aclararles: Que el aumento de capital de $ 20.000.00 que solicitamos el 12 de Mayo de 1941, es para ampliar en esa suma el capital autorizado de $ 40.000.00 agotado ya mediante acciones emitidas de $ 20.00 cada una comprobándolo con el balance último adjunto. Por lo tanto debe entenderse que quedará una vez autorizada esa ampliación, en definitiva en $ 60.000.00 el capital autorizado de esta Sociedad, cuyo aumento se emitirá en títulos de acciones, de acuerdo a lo expresado en nuestra solicitud del 12 de Mayo de 1941 a la que hacemos referencia. Será justicia. etc. — (Fdo.:) Miron Gayvoronsky, Presidente. — Vladimir Sabelin, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Agréguese a sus antecedentes y dése vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Por el Ministro. (Fdo.:) C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: La modificación a los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Anónima "Cooperativa Agrícola te San Javier", sancionada en asamblea extraordinaria de accionistas, según consta en el precedente certificado notarial, no contraría nuestra legislación vigente, ni desvirtúa los fines para que fué creada dicha entidad, por lo que procede que sea aprobada, y en consecuencia, ratificar en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte y se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán a los comparecientes los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a los efectos de que se cumpla lo que previene el Art. 407 Inc. 1.o del Código de Comercio y decreto del 24 de Julio de 1922 —Montevideo, Mayo 6 de 1943. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Mayo 14 de 1943. — Vista la precedente gestión de la Sociedad Anónima "Cooperativa Agrícola con sede en San Javier (Departamento de Río Negro). solicitamos se le autorice a aumentar en veinte mil pesos ($ 20.000.00) su capital de cuarenta mil pesos (pesos 40.000.00) autorizado por resolución de 19 de Noviembre de 1929, al aprobarse sus estatutos y otorgársele personería jurídica. Considerando: Que la mencionada modificación de sus estatutos ni altera la finalidad de la Sociedad peticionaria ni contraría nuestra legislación vigente al respecto; De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar la modificación introducida en sus estatutos por la Sociedad Anónima "Cooperativa Agrícola", consistente en el aumento de su capital en veinte mil pesos ($ 20.000.00), y ratificar la personería jurídica que se le otorgó por la ya citada resolución de 19 de Noviembre de 1929; entendiéndose que debe continuar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio. devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias, y comuníquese. — (Fdo.:) **AMEZAGA.** — RICARDO COSIO.

Montevideo, Junio 14 de 1943. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Fray Bentos 10 de Marzo de 1944. — Inscripta en esta fecha, con el N.o 167 del folio 288 al folio 291 del Registro Público de Comercio del Departamento de Río Negro. Conste. Derechos y sellados: $ 54.50. — Mario Durañona, Actuario. — Fray Bentos Marzo 13 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$68.00 — 3385.

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**
DIVISION INTENDENCIA
**Licitación pública número 27**

Llámase a licitación pública para la provisión de dos máquinas de calcular accionadas a mano y dos máquinas de escribir de 80 a 100 espacios, de acuerdo a las bases del pliego de condiciones que para licitaciones públicas fué aprobado por el Poder Ejecutivo en fecha 15 de Octubre de 1940

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Mayo del actual a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran

(Cuenta corriente) My.5-10826-v.my.16.

**AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 18 toneladas de asfalto A C. números 10, 12 o 15, para relleno de juntas, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 9 de Mayo de 1944 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) My.5-10824-v.my.8.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Mayo 8: hora 15 y 30, material de curaciones y artículos de laboratorio; 15 y 45, arreglos de cubiertas, albañilería, etc., para el lavadero del Hospital Vilardebó; 16, arreglos de azoteas,, sanitarias, etc., en las fincas de la calle Asilo 3357 - 3359; 16 y 15, obras complementarias para habilitación del Servicio de Radiología del Hospital Maciel; 16 y 30, lana para colchones, (segundo llamado); 16 y 45, traslado del Pabellón Docker del Hospital Pereyra - Rossell a la Colonia Saint Bois (segundo llamado); 17, papeles (segundo llamado); 17 y 10, café, Cif. o Fob. (tercer llamado); 17 y 15, carpintería (tercer llamado); 17 y 20, carpintería (cuarto llamado); 17 y 30, cubiertas y cámaras para autos (tercer llamado); 17 y 45, papel medio hilo (segundo llamado).

Mayo 15: hora 14, suministro de leche cruda (segundo llamado); 14 y 15, construcción de un local cerrado y demolición de un muro de cerco en el Hospital Florida; 14 y 30, cueros.

Junio 12: hora 13 y 45, esmaltados, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1944.

(Cuenta corriente) My.5-10819-v.my.9.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
PRIMER LLAMADO

Se llama a licitación pública y amplia número 4 (ley de 31 de Julio de 1943) para el aprovisionamiento de hasta 160.000 kilos de pan especial, por el término de cuatro meses.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 12 de Mayo de 1944 a las 16 horas, en presencia de los proponentes, en las oficinas del Instituto de Alimentación, avenida 18 de Julio 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Mayo de 1944.

(Cuenta corriente) My.5-10820-v.my.11.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de 3 viviendas individuales destinadas a los señores PEDRO D'ANGELO PUIG, CARLOS CASANOVA CURBELO y JUAN AMERICO OLGUIN y ampliación de las viviendas prometidas en venta a los señores FRANCISCO SUAREZ SOUTO y JUSTINO LAMBERT, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1346, esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos), a efectuarse en la Tesorería de dicho Instituto.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre sellado y lacrado, procediéndose a su apertura el día 23 de Mayo en curso a las dieciséis horas, en la Dirección del mismo.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.5-10823-v.my.16.

**A. N. C. A. P.**
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1031 (segundo llamado). — Compra de cable de acero. Apertura: 9 de Mayo de 1944 a las 16 y 30 horas.

C. de P. número 112 (segundo llamado). — Venta de afrecho húmedo, apto para la alimentación del ganado. Apertura: 8 de Mayo de 1944 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo. Mayo 3 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.5-10825-v.my.6.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

RAMON PEREYRA ORREGO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Almería número 4661, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos obras para cinematógrafo tituladas "Vidas truncadas" y "Las que juegan al amor", de cuyos argumentos se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares de cada una a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.10 My.5-3474-v.my.16.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

WALTER BASBOUS, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Solano García número 2425, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Sistema para financiar por ciclos la formación de explotaciones agrarias" del cual se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.5-3459-v.my.16.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 42177.** — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Raymond C. Woost, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "AL ZORRO AZUL", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 My.5-3461-v.my.16.

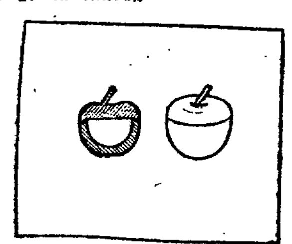
**ACTA N.o 42178.** — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Con esta fecha el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLASTIX", para distinguir artículos de la clase 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.20 My.5-3451-v.my.16.

**ACTA N.o 42176.** — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Pince Soc. Ltda., de Paysandú (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (brochas y pinceles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.5-3452-v.my.16.

**ACTA N.o 42168.** — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., en representación de Montorfano y Cía., con la denominación de Marduk, Industria Cosmética Argentina, de Buenos Aires (Argentina) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.60 My.5-3453-v.my.16.

**ACTA N.o 42189.** — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KREESVOID", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 My.5-3433-v.my.16.

**ACTA N.o 42184.** — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Franco Inglesa, Sociedad Anónima de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "QUINODIA", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.10 My.5-3434-v.my.16.

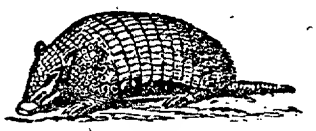
**ACTA N.o 42185.** — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Franco Inglesa, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "ALGINODIA", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.10 My.5-3435-v.my.16.

**ACTA N.o 42186.** — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha el señor David Rossi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.20 My.5-3436-v.my.16.

**ACTA N.o 42188.** — Montevideo, Abril 29 de 1944 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por M. C. de Casabó, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ETIQUETA ESPECIAL"



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.80 My.5-3437-v.my.16

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 6008.** — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por J. R. Geigy A. G., de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos para exterminio de animales dañinos para el suelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$6.10 My.5-3438-v.my.16.

**ACTA N.o 6003.** — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Con esta fecha el señor Exequiel Beaulieu, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo mecánico automático para el expendio de helados y|o substancias semilíquidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.80 My.5-3460-v.my.16.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
**Licitación número 180**

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa y maíz, por el término de treinta días, a las dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 11 del mes actual a la hora 15. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.5-10827-v.my.10.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).**

**Montevideo, Mayo 5 de 1944**

**7.a Sección**

JUAN CARLOS DIBUENO, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Vázquez 1487, y MARTINA SANTOS MADEO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1487.

JULIAN ANTONIO VELANDO, 18 años, soltero, repostero, oriental, domiciliado Minas 1791, e IRIS HAYDEE MANGO, de 15 años, soltera, oriental domiciliada Minas 1791.

**10.a Sección**

JACOBO DODEL, 31 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Larravide 2504, y RENEE EDELMAN, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Larravide 2504.

JUAN ESTEBAN DURAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 4220, y EMMA ROGNONE SICCO, 24 años, soltera oriental domiciliada avenida Italia 4220.

JOSE CONTARDI, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado D. López 2235, y MARIA CELESTE ALLENDE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Maeso 3564.

PABLO DANIEL GARCIA, 36 años soltero, agricultor oriental, domiciliado Carrasco sin número, y SARA ESTHER PRATTO, 25 años, soltera oriental domiciliada Cooper 2373.

**13.a Sección**

EULOGIO DA SILVA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 558, y ROSA GLORIA LOPEZ NIETO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3166.

RUPERTO FORTUNATO FERRARO, 28 años, soltero maquinista, oriental, domiciliado Japón 1575 y MARIA ESTHER TRINDADE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1575.

FELIPE RUPERTO BARROSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 4076 y MARIA TODOROV 22 años, soltera rumana, domiciliada China 1743.

DEMESIO DALIO CAMEJO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barcelona 1645, y EVA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Curva de Acceso 2424

**14.a Sección**

HECTOR TASTAS NOGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3090, y AIDA RUFFINI LETTIERI, 23 años soltera, oriental domiciliada Agraciada 3090

PEDRO SPINIELLO, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ahayubá 2870, y CARMEN INOCENCIA CALCELIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2710.

**15.a Sección**

JOAQUIN JOSE CORBACHO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1871, y ZULEMA IRIARTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1843.

**16.a Sección**

NAZARIO BRIASCO, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado pueblo Santiago Vázquez, y PIERINA BOCCHIO, 22 años, soltera, italiana domiciliada Simón Martínez 245.

BARTOLO COSTA RODRIGUEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4309 y ENCARNACION MUÑOZ RUIZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Agustín Muñoz 4309.

**17.a Sección**

PEDRO BENON KASSELIAN, 24 años, soltero comerciante, armenio, domiciliado Dunant 4237, y SIMA LIPANIAN, oriental, 15 años, soltera, domiciliada Dunant 4237.

**18.a Sección**

HECTOR TOMAS LEMEZ SANTIN, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado bulevar Artigas 1419, y ESTRELLA BANON CUOCCO, 26 años, soltera oriental, domiciliada Juan Paullier 1271.

JUAN LESLIE VAN ROMPAEY, 22 años, soltero, empleado, oriental, y EDY ELENA ELVIRA SERVILLO, 22 años, soltera oriental domiciliada Canelones 2753.

LUIS MARIA NIN RECAYTE, 36 años, soltero, médico, argentino domiciliado Tomás Diago 807, y MARIA ELISA ELORZA BARRAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada [illegible] 870.

**19.a Sección**

JUAN ARGIBAY, 65 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Nicaragua 1925, y

MARIA SUAREZ, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Nicaragua 1925.
$2.00 P|p.-v.my.8.

## 24.a Sección

JULIO VICTOR FOLLE, 48 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1443 (apartamento 1),y EMILIA SEGUNDINA ZANACHI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1443 (apartamento 1).
v.my.5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**
**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en autos "JOSE ANTONIO ROVIRA. Concordato judicial", se convoca a todos los acreedores a la junta general que se realizará el día 6 de Junio próximo a las 14 horas. Se previene a los acreedores que las observaciones que se refieren a los créditos se reciben hasta el día 26 de Mayo corriente. Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del señor Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.90 My.5-3470-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE SILVEIRA o JOAO JOSE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.80 My.5-3473-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 My.5-3442-v.my.16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BIASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Triauón, Actuario.
$4.90 My.5-3448-v.my.16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**
**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARRIOLA PEDRO PAULINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y nacimiento de sus hijos María Rosa y Pedro Ambrosio, pues donde en ellas figura como "Pedro Borches" debe decir "Pedro Paulino Arriola. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.40 My.5-3441-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA MAESTRE DE MORON o MAESTRE LOPERA DE MORON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.20 My.5-3449-v.my.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se se hace saber la apertura de la sucesiones de JOSE MARIA MIGUEZ, de MARIA MARTINEZ DE MIGUEZ y de ELVIRA MIGUEZ DE HORMO o HERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.70 My.5-3430-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE TECITOR o TESITOR o TECITORE DE CLUZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Mayo 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.40 My.5-3431-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL SARUBBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 My.5-3432-v.my.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección, doctor José M. Reyes Lerena, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO TOMAS ASENCIO o ANTONIO ASENCIO, emplazándose y citándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella o contra ella. Chaná 2230. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — José M. Reyes Lerena.
$5.60 My.5-3422-v.my.16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ETANISLAO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.30 My.5-3415-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ACOSTA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.60 My.5-3416-v.my.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "BELIA ESTHER MELO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Venancio Nicomedes Melo, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Delia Esther, la que equivocadamente en la respectiva partida aparece con el nombre de Elodina Isabel. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 17 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$10.60 My.5-3401-v.my.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PANXARDI o PANZARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 26 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.75 My.5-3467-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA BENTANCUR o EUFEMIA BENTANCOR IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 17 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.90 My.5-3468-v.my.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 21 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez Paz 1.a sección.
$5.00 My.5-3414-v.my.16.

**ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "Fiscal Letrado contra HECTOR CURTINA. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por intermedio del Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Las dos séptimas partes de la propiedad ubicada en "Curtina", segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número noventa y uno. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, que asciende a la suma de trescientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y C) Que los interesados podrán examinar los antecedentes en la Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 26 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.5-10822-v.my.23.

**AURELIO SURRA MARIÑO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Bernini José Alberto c| VICENTE BOSSIO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32 Fo. 437), se hace saber al público que el día 26 del mes de Mayo p. v., a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero designado en autos, Aurelio Surra Mariño, asistido por los Sres. Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio ubicado en la manzana N.o 2 del barrio "Campos Elíseos", veinte sec. jud. de Montevideo, empadronado con el N.o 53.245, que tiene una superficie de 307 metros 32 decímetros, con 7 metros 82 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Zabala (hoy Francisco Calabuig) N.o 120, entre las vías del Ferrocarril del Norte y plaza Fomento Territorial, por 39 metros 30 centímetros de fondo al Sur, lindero por el viento y por el Oeste con otros solares de la misma manzana, y por el Este con propiedad de Francisco Cavaleiro. Su punto medio dista 28 metros 91 cms. de la esquina que se forma con el boulevard Neptuno (hoy Manuel Herrera y Obes). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$32.90 My.5-3445-v.my.23.

**JESUS IBAÑEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**
**REMATE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MARIA DELFINA PEREIRA. Sucesión", se hace saber que el día 20 del corriente a las 10 y 30 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Jesús Ibáñez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la décima sección de este Departamento, empadronada con el número 4031 y compuesta de setenta y tres hectáreas dos mil ciento diecinueve metros cuadrados. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 2 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$16.20 My.5-3485-v.my.19.

**ERNESTO NUÑEZ**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno**
**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra EDUARDO HABIA-

GA LOPEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, presidido por el señor Alguacil y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno y sus anexos, de trescientos metros cuadrados, integrante de la fracción segunda, plano inscripto del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1929, sito en el lugar de su vecindad (once sección judicial del Departamento de Durazno, proyectado pueblo "Centenario"), empadronado en más área con el N.o 6426, lindando: en 15 metros al Sur, con la calle sin denominación, de 17 metros de ancho, y al Norte, con el solar 10 del referido plano, en 20 metros; al Este y al Oeste, con terrenos del doctor Víctor Alvarez Menéndez, estableciéndose que los quince metros empiezan a contarse desde donde terminan los 20 metidos desde la esquina formada por las calles que por el Sur y Oeste limitan la preindicada fracción segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 28 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$23.00 My.5-3455-v.my.23.

### J. GREGORIO GALARRAGA
### Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
### REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, de Montevideo, mandada cumplir por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "La Liga de Defensa Comercial contra CANDIDO R. RIOS y otro. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero J. Gregorio Galarraga, asistido del Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de los dos tercios de la tasación, del siguiente inmueble: El solar de terreno número treinta y dos, de la manzana número doscientos ochenta y cinco, primera sección judicial de la ciudad de Tacuarembó, sito en la esquina que forman las calles avenida Oribe y Figueroa, compuesto, según plano de mensura practicada por el agrimensor don Pedro M. Ríos, en Abril de mil novecientos veinticuatro, de una superficie de quinientos ochenta y seis metros con dos mil seiscientos setenta y cinco centímetros cuadrados (586 ms. 2.675 cms.2), que se descomponen así: trece metros sesenta y cinco centímetros cuadrados (13 ms. 0.65 cms.2) sobre la avenida Oribe, por donde da frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 ms. 0.95 cms. de fondo, lindando, por los demás lados, con propiedades que fueron de don Eduardo Francisco Gilberto Mullin, terreno empadronado con el número mil ochocientos setenta y seis (1876). Se previene: A) Que el precio de tasación es el de doscientos cinco pesos con treinta y seis centésimos ($ 205 36); B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil, y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Abril 26 de 1944. — Raúl Ferreira, Act.

$40.30 My.5-3444-v.my.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores DAMIAN D. PAOLINO y Cía., la casa de comercio que en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol y anexos a la misma gira en esta plaza en la esq. de las calles General Rivera esq. Florencio Sánchez, debiendo presentarse los acreedores con el justificativo de sus créditos en la escribanía: Héctor Astorga a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 3 de 1944. — Arnaldo Fernández.

$11.80 My.5-3471-v.my.24.

### EXTRAVIO DE UNA LIBRETA DE COMPRAVENTA
### EXPEDICION DE UN DUPLICADO

Habiéndose extraviado la libreta de compraventa de un solar de terreno propiedad de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y a nombre de RAUL y ALEJANDRO MORAGLIO ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo, con frente a la Avda. De las Instrucciones empadronado con el N.o 168.512 y señalado con el N.o 16 en el plano del Agr. Vicente Irastorza de Marzo de 1939, se hace saber: Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del nombrado prominente comprador. — Montevideo, Abril 27 de 1944.

$10.30 My.5-3450-v.my.16.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490 1.er piso), contraté vender a ALBINO y JOSE GARCIA el café y bar, establecido en San José N.o 1051. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Norberto Magadan.

$6.40 My.5-3472-v.my.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Nueva Palmira N.o 2081 bajo la firma de "Clara Hermanos", en los ramos de taller mecánico, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor ITALO SEVERINO CLARA; debiendo presentarse los justificativos del caso en la Escribanía del Sr. Carlos Gascue, Plaza Libertad 1143, Apart. 3, de 9 a 11 y 1 2. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Italo S Clara. — Arturo Clara Menéndez.

$14.00 My 5-3469-v.my.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he clausurado mi casa artículos para hombre. Acreedores y deudores presentarse en 18 de Julio 219. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1944. —Ulises Palombo.

$4.10 My.5-3466-v.my.24.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al comercio y al público que los señores Schevach Gerstenfeld y Esteban Gerstenfeld, han prometido disolver la sociedad que tienen establecida en Montevideo, avenida 18 de Julio 1743, en el ramo de zapatería. Se retira el señor Esteban Gerstenfeld y queda a cargo del activo y pasivo el señor SCHEVACH GERSTENFELD. Acreedores presentarse en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6.

$9.70 My.5-3446-v.my.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio oficinas Suárez, Convención 1537, hemos vendido al señor MANUEL M. GARCIA COUSEIRO el bar y bebidas alcohólicas, en José Llupes 4649. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Raúl Rissotto. — Juan Lazzo.

$6.90 My.5-3447-v.my.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender "Almacén de Comestibles" que giraba bajo nuestra razón en Ituzaingó N.o 1310 de esta ciudad a JACOBO SANDERS, y quedará disuelta la sociedad que integraba la firma vendedora. Presentarse en "Organización Zalambri", 18 de Julio N.o 1777. Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código. — Hugo Kohn. — Alfredo Lehl.

$7.20 My.5-3139-v.my.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. He prometido en venta a CARLOS M.a FEDELICH, el almacén y Depho bebidas alcohol, sito en Simón Martínez 6875 (P. de la Arena). Acreedores presentarse oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Eduardo Ferrioli.

$5.40 My.5-3440-v.my.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. EREMIA KALFAIAN el almacén, sito en Cuchilla Grande 4390 según ley 26'9'904. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Santur Tchopourian.

$3.70 My.5-3425-v.my.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. ARTIGAS BONIFACIO, el almacén y bar, sito en Coquimbo 2201, según ley 26'9!904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1944. — Amelia Gómez de González.

$4.20 My.5-3426-v.my.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a los Sres. JUAN ALFONSO y VICTORIA URTUBEY, el almacén, sito en Rivera 3327, según ley 26-9!904. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Nicha Artin Brigian.

$4 20 My 5-3427-v.my.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido el almacén sito en Resistencia 1737 a los Sres. PEDRO ZIACAVA y Fco. VITOLA, según ley 26'9'904. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Benigna G. Pena.

$4.40 My.5-3428-v.my.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a los Sres. ABEAL y WASILEWSKI, el café y bar, sito en Comercio 1450, según ley 26!9!904. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — J. Andrade. — J. Castro.

$4.60 My.5-3429-v.my.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor DOMINGO RODRIGUEZ el puesto de verduras instalado en Mercedes N.o 842. Los acreedores deben presentarse en la calle Florida 1476. — Avelino José Rodríguez.

$4.50 My.5-3410-v.my.24.

### VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que Jorge Juan Barone prometió vender a BENJAMIN BURUNSUZIAN, el negocio de carnicería sito en la calle Cdguá N.o 1163, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Sarandí N.o 445, esc. N.o 1 (escribanía Negro), dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Jorge J. Barone. — Benjamín Burunsuzian.

$7.70 My.5-3411-v.my.24.

### VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que con efecto al 30 de Junio de 1942, los sucesores de don Manuel Silva Castro vendieron a PALMIRA RODRIGUEZ PAOLI DE BIELLI y a MARIA CARMEN RODRIGUEZ PAOLI el comercio en el ramo de fábrica de fajas sito en la Av. Agraciada N.o 2487, que giraba con el nombre de Manuel Silva Castro. Los acreedores hasta aquella fecha deberán presentarse en el local de dicho comercio. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Sucesión de Manuel Silva Castro. — Palmira Rodríguez Paoli de Bielli. — María Carmen Rodríguez Paoli.

$11.80 My.5-3412-v.my.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del contador J. A. Vitale, el Sr. Tomás Barboni ha prometido en venta al Sr. José Menéndez la parte que le corresponde en el comercio de panadería denominada "Europea", situada en la calle Nueva York N.o 1378, que explotaba en sociedad con el Sr. Manuel García. La nueva firma social: García y Menéndez. Acreedores en Gral. Flores 2903. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Tomás Barboni. — José Menéndez. — Manuel García. Paoli.

$10 20 My.5-3408-v.my.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gaspar Panzera interviene: MATILDE LAZAROFF compra el comercio de almacén sito en calle Durazno 2427 (bis). Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Samuel Grynvasser. — Matilde Lazaroff.

$4.50 My.5-3406-v.my.24.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

### Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A.

Estado de situación al 31 de Diciembre de 1943

Activo

| | |
|---|---|
| Acciones | $ 1.000.000.00 |
| Caja y Bancos | " 333.101.68 |
| Valores | " 500.000.00 |
| Inmuebles | " 551.238.42 |
| Muebles y útiles, maquinarias, herramientas y equipo | " 699.245.05 |
| Materias primas, mercadería elaborada, almacén, envases | " 271.467.58 |
| Cuentas corrientes | " 175.782.85 |
| Acciones en garantía | " 14.000.00 |
| Impuesto sustitutivo de herencias | " 1.082.20 |
| Deudores varios cuentas corrientes especial | " 2.551.11 |
| Gratificaciones pagas adelantadas | " 26.100.00 |
| Jubilaciones sobre gratificaciones pagadas adelantadas | " 1.120.00 |
| Acciones depositadas en garantía | " 2.500.00 |
| Seguros pagos adelantados | " 4.788.10 |
| | $ 3.582.976.99 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Capital autorizado por subscribir | $ 1.000.000.00 |
| Capital integrado | " 2.000.000.00 |

| | | |
|---|---|---|
| Depositantes de acciones | " | 14.000.00 |
| Fondo de reserva .... | " | 14.688.94 |
| Fondo de previsión social ............ | " | 9.763.42 |
| Reserva para depreciaciones ........... | " | 58.035.81 |
| Varias Ctas. acreedoras | " | 484.052.37 |
| Caja asignación familiar ............. | " | 431.45 |
| Depositantes de acciones en garantía .... | " | 2.500.00 |
| | $ | 3.582.976.99 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

2894. — $ 10.00.

---

## "ALBINGIA"

### Sociedad Anónima de Seguros

Operaciones realizadas durante el primer trimestre del año 1943

| | | |
|---|---|---|
| Sumas aseguradas .... | $ | 1.181.474.00 |
| Premios percibidos ... | " | 5.914.95 |
| Impuestos pagados .... | " | 709.81 |

Montevideo, Abril 3 de 1943.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

2944. $ 1.80.

---

## "ALBINGIA"

### Sociedad Anónima de Seguros

Operaciones realizadas durante el 2.° trimestre del año 1943

| | | |
|---|---|---|
| Sumas aseguradas .... | $ | 402.292.76 |
| Premios percibidos ... | " | 1.739.17 |
| Impuestos pagados .... | " | 208.69 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

2942. — $ 1.80.

---

## "ALBINGIA"

### Sociedad Anónima de Seguros

Operaciones realizadas durante el 3.er trimestre del año 1943

| | | |
|---|---|---|
| Sumas aseguradas .... | $ | 422.376.00 |
| Premios percibidos ... | " | 2.713.33 |
| Impuestos pagados .... | " | 325.61 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

2943. — $ 1.80.

---

## "ALBINGIA"

### Sociedad Anónima de Seguros

Operaciones realizadas durante el 4.° trimestre del año 1943

| | | |
|---|---|---|
| Sumas aseguradas .... | $ | 808.550.00 |
| Premios percibidos ... | " | 4.548.18 |
| Impuestos pagados .... | " | 545.79 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

2945. — $ 1.80.

## Bunge y Born Limitada

### S. A. Uruguaya

Balance al 31 de Marzo de 1943

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones en caución .. | $ | 15.000.00 |
| Muebles y útiles ..... | " | 88.90 |
| Instalaciones y máquinas | " | 39.69 |
| Vehículos | " | 1.00 |
| Caja ............. | " | 500.00 |
| Bancos ............. | " | 982.558 62 |
| Varios deudores ..... | " | 938.413.42 |
| Existencias ........ | " | 323.095.93 |
| Propiedades ........ | " | 76.863 54 |
| Gastos generales .... | " | 13.353.41 |
| Participaciones otras sociedades .......... | " | 95.000.00 |
| Bonos de Defensa Nacional ............. | " | 25.000.00 |
| | $ | 2.469.914.51 |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............. | $ | 500.000.00 |
| Reserva legal ....... | " | 50.000.00 |
| Depositantes de acciones | " | 15.000.00 |
| Ganancias y pérdidas . | " | 34.287.59 |
| Varios acreedores ... | " | 1.870.165.44 |
| Instituto de Jubilaciones y Pens. del Uruguay. | " | 461.48 |
| | $ | 2.469.914.51 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 3191.

---

## Bunge y Born Limitada

### S. A. Uruguaya

Balance al 30 de Junio de 1943

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones en caución .. | $ | 15.000.00 |
| Muebles y útiles ..... | " | 152.90 |
| Instalaciones y máquinas | " | 764.83 |
| Vehículos ......... | " | 1.00 |
| Caja ............. | " | 500.00 |
| Bancos ............. | " | 950.000.00 |
| Varios deudores ..... | " | 1.472.366.34 |
| Existencias ........ | " | 752.158.94 |
| Particip. otras sociedades ............. | " | 95.000.00 |
| Propiedades ........ | " | 81.872.12 |
| Bonos de Defensa Nacional ............. | " | 22.500.00 |
| Gastos generales ..... | " | 28.944.22 |
| | $ | 3.419.260.35 |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............. | $ | 500.000.00 |
| Reserva legal ....... | " | 50.000.00 |
| Depositantes de acciones | " | 15.000.00 |
| Ganancias y pérdidas . | " | 34.287.59 |
| Varios acreedores ... | " | 2.819.521.93 |
| Instituto de Jubilaciones Pens. del Uruguay . | " | 450.83 |
| | $ | 3.419.260.35 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 3190.

---

## Bunge y Born Limitada

### S. A. Uruguaya

Balance al 30 de Setiembre de 1943

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones en caución .. | $ | 15.000.00 |
| Muebles y útiles ..... | " | 152.90 |
| Inst. y máquinas .... | " | 584.40 |
| Vehículos ......... | " | 1.00 |
| Caja ............. | " | 500.00 |
| Bancos ............. | " | 1.247.172.29 |
| Varios deudores ..... | " | 638.744.34 |
| Existencias ........ | " | 1.192.630.62 |
| Gastos generales .... | " | 49.234.28 |
| Particip. otras sociedades ............. | " | 380.000.00 |
| Propiedades ........ | " | 82.248.79 |
| Bonos de D. Nacional . | " | 22.500.00 |
| | $ | 3.628.768.62 |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............. | $ | 500.000.00 |
| Reserva legal ....... | " | 50.000.00 |
| Depositantes de acciones | " | 15.000.00 |
| Ganancias y pérdidas . | " | 34.287.59 |
| Varios acreedores ... | " | 3.028.860.64 |
| Instituto de Jubilaciones y Pens. del Uruguay . | " | 620.39 |
| | $ | 3.628.768.62 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 3189.

---

## Bunge y Born Limitada

### S. A. Uruguaya

Balance al 31 de Diciembre de 1943

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones en caución .. | $ | 15.000.00 |
| Muebles y útiles .... | " | 1.00 |
| Instal. y máquinas ... | " | 1.00 |
| Vehículos ......... | " | 1.00 |
| Caja ............. | " | 500.00 |
| Bancos ............ | " | 247.045.10 |
| Existencias ........ | " | 5.250.37 |
| Varios deudores ..... | " | 1.706.133.16 |
| Propiedades ........ | " | 43.434.50 |
| Bonos Defensa Nacional | " | 20.500.00 |
| | $ | 2.037.866.13 |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............. | $ | 500.000.00 |
| Reserva legal ....... | " | 50.000.00 |
| Depositantes de acciones | " | 15.000.00 |
| Ganancias y pérdidas . | " | 151.672.89 |
| Varios acreedores ... | " | 1.320.603.78 |
| Instituto de Jubilaciones y Pens. del Uruguay . | " | 589.46 |
| | $ | 2.037.866.13 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 3192.

---

## Sociedad Anónima

### Fábrica Uruguaya de Alpargatas

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir ..... | $ | 7.400.000.00 |
| Inmuebles, maq., etc. ... | " | 1.857.298.14 |
| Mercaderías, materias primas y cuentas varias . | " | 4.245.845.19 |
| Caja y títulos ......... | " | 49.716.21 |
| Varios deudores ........ | " | 882.573.46 |
| Gastos generales ........ | " | 164.470.23 |
| Cuentas de orden ........ | " | 38.044.94 |
| | $ | 14.637.948.17 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado y reservas ................ | $ | 11.899.086.07 |
| Acreedores varios ...... | " | 1.402.908.79 |
| Cuentas varias ....... | " | 1.297.908.37 |
| Cuentas de orden ........ | " | 38.044.94 |
| | $ | 14.637.948.17 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 3202.

## LAS SUCESIONES

### PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).

# BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 18 de Marzo de 1896)**

**Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras. Montevideo**

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES

AL 31 DE ENERO DE 1944

**DEBITO**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DISPONIBLE** | | | | |
| 1—Encaje metálico: | | | | |
| A) Oro | $ 21.989.762.14 | | | |
| B) Plata | " 463.121.80 | | | |
| C) Vellón | " 419.909.05 | $ 22.872.792.99 | | |
| 2—Encaje Fiduciario | | " 34.099.694.00 | | |
| 3—Oro depositado en Custodia en el Exterior | | " 52.966.868.11 | | |
| 4—Departamento de Emisión — Cuenta Billetes | | " 17.920.453.00 | | $ 127.859.808.10 |
| **REALIZABLE** | | | | |
| 1—Fondo de Divisas. Ley 14-8-935: | | | | |
| A) En Deuda Pública | $ 12.396.792.30 | | | |
| B) En Cambios Pag. a Disponer | " 39.898.70 | $ 12.436.691.00 | | |
| 2—Títulos y acciones | | " 20.576.519.43 | | 33.013.210.43 |
| **EXIGIBLE** | | | | |
| I.—Colocaciones a plazo corto: | | | | |
| 1—Cauciones | | $ 4.222.781.60 | | |
| 2—Cuentas Corrientes | | " 12.511.839.08 | | |
| 3—Redescuentos Bancarios | | " 573.558.00 | | |
| 4—Valores Descontados: | | | | |
| A) Vales | $ 31.384.444.54 | | | |
| B) Conformes | " 894.140.37 | " 32.278.584.91 | $ 49.586.763.59 | |
| II.—Colocaciones a plazo largo: | | | | |
| 1—Caja N. de Ahorros y Descuentos.—Cuenta Corriente | | $ 18.290.739.02 | | |
| 2—Créditos a Cobrar: | | | | |
| A) Garantías hipotecarias | $ 4.394.644 40 | | | |
| B) Garantías varias | " 703.405.39 | | | |
| C) Por fallecimientos | " 462.931.40 | " 5.560.981.19 | | |
| 3—Crédito Industrial | | " 5.587.218.28 | | |
| 4—Crédito Rural | | " 14.829.758.71 | | |
| 5—Deudores en Gestión | | " 610.529.10 | | |
| 6—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934 | | " 1.550.540.75 | | |
| 7—Préstamos para Viviendas Económicas | | " 3.055.182.87 | | |
| 8—Cuotas Hipotecarias | | " 577.36 | " 49.485.527.28 | |
| III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior: | | | | |
| 1—Cuentas Corrientes de Corresponsales | | $ 102.210.895.86 | | |
| 2—Cuentas Internas | | " 2.246.054.78 | | |
| 3—Cuentas Transitorias | | " 33.853.071.65 | " 138.310.022.29 | |
| IV.—Adelantos al Estado y Organismos Oficiales, a sola firma: | | | | |
| 1—Cuentas Corrientes Oficiales: | | | | |
| Dependencias del Estado | $ 205.954 47 | | | |
| Municipios | " 6.709 93 | $ 212.664.40 | " 212.664.40 | |
| V.—Adelantos al Estado y Organismos Oficiales, con Garantía: | | | | |
| 1—Cuentas Corrientes Oficiales: | | | | |
| Dependencias del Estado | $ 7.956.111 13 | | | |
| Municipios | " 54.968 75 | | | |
| Org. Oficiales Adm. por el Banco | " 3.782.423.10 | $ 11.793.502.98 | | |
| 2—Cauciones Oficiales | | " 1.273.987.27 | " 13.067.490.25 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **VI.—Adelantos a Entes Autónomos del Estado:** | | | | |
| 1—Entes Autónomos: | | | | |
| A sola firma ..................... | $ 284.474.48 | | | |
| Con caución ..................... | " 2.766.704.36 | | " 3.051.178.84 | " 253.713.646.65 |
| **FIJO** | | | | |
| 1—Inmuebles: | | | | |
| A) Destinados a oficinas del Banco | $ 4.432.404.80 | | | |
| B) Destinados a la venta ........ | " 1.005.612.87 | $ 5.438.017.67 | | |
| 2—Muebles y útiles ............................. | | " 60.417.23 | | " 5.498.434.90 |
| **TRANSITORIO** | | | | |
| 1—Cuentas de Administración ....................... | | $ 2.669.793.01 | | |
| 2—Cupones de Deuda Pública ....................... | | " 185.00 | | " 2.669.978.01 |
| **AMORTIZABLE** | | | | |
| 1—Gravamen legal a/f de la C. de J. Bancarias. Ley 18-12-935 | | | | " 5.351.502.52 |
| **CUENTAS DE RESULTADO** | | | | |
| 1—Varias cuentas deudoras ......................... | | | | " 886.193.86 |
| **Total del débito** ........................... | | | | $ 428.992.774.47 |

## CREDITO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **PATRIMONIAL** | | | | |
| 1—Capital realizado ................................ | | $ 60.000.000.00 | | |
| 2—Fondo de Reserva.—Leyes 28-10-926 y 14-8-935 ...... | | " 29.413.155.40 | | $ 89.413.155.40 |
| **NO EXIGIBLE** | | | | |
| 1—Departamento de Emisión.—Ley 2-1-939, Art. 19, Inc. A) | | $ 60.000.000.00 | | " 60.000.000.00 |
| **EXIGIBLE** | | | | |
| **I.—Depósitos a la Vista:** | | | | |
| 1—Cuentas Corrientes ............................ | | $ 69.090.943.89 | | |
| 2—Depósitos a la Vista .......................... | | " 2.593.415.14 | | |
| 3—Giros a Pagar ................................. | | " 610.816.67 | $ 72.295.175.70 | |
| **II.—Depósitos a Plazo:** | | | | |
| 1—Caja de ahorros y alcancías ...... | $ 82.186.315.05 | | | |
| 2—Depósitos y caja de A. a plazo fijo | " 5.977.962.33 | $ 88.164.277.38 | " 88.164.277.38 | |
| **III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:** | | | | |
| 1—Cuentas Corrientes de Corresponsales ............... | | $ 44.648.469.97 | | |
| 2—Cuentas Internas ................................ | | " 2.435.156.68 | | |
| 3—Cuentas Transitorias ............................ | | " 33.940.074.67 | " 81.023.701.32 | |
| **IV.—Depósitos del Estado y Organismos Oficiales:** | | | | |
| 1—Cuentas Corrientes Oficiales: | | | | |
| Cajas de previsión .............. | $ 3.942.848.89 | | | |
| Dependencias del Estado ........ | " 4.503.862.27 | | | |
| Montepíos ..................... | " 3.323.113.81 | | | |
| Org. Oficiales Adm. por el Banco .. | " 28.017.61 | $ 11.797.842.58 | | |
| 2—Depósitos Administrativos ........................ | | " 401.643.14 | | |
| 3—Depósitos Judiciales ............................ | | " 5.378.839.19 | | |
| 4—Retenciones Judiciales .......................... | | " 10.553.03 | | |
| 5—Tesoro Nacional ................................ | | " 4.646.903.90 | " 22.235.781.84 | |
| **V.—Depósitos de Entes Autónomos del Estado:** | | | | |
| 1—Entes Autónomos ................................ | | | " 5.559.459.50 | |
| **VI.—Fondo para Rescate de Billetes:** | | | | |
| 1—Fondo de Reserva Especial, Leyes 14-8-935, Art. 15 y 2-1-939, Art. 21. ........................ | | | " 1.476.647.55 | " 270.755.043.29 |

**TRANSITORIO**

| | | |
|---|---|---|
| 1—Cuentas de Administración | $ 619.788.88 | |
| 2—Saldos pendientes con Sucursales y Agencias | " 1.068.958.85 | " 1.688.747.73 |

**AMORTIZABLE**

| | |
|---|---|
| 1—Caja de Jubilaciones Bancarias—Ley 18-12-935 | " 5.351.502.52 |

**CUENTAS DE RESULTADO**

| | |
|---|---|
| 1—Varias cuentas acreedoras | " 1.784.325.53 |
| Total del crédito | $ 428.992.774.47 |

Porcentaje de garantía oro de la emisión circulante 147.36 %

**CUENTAS DE ORDEN**

| | |
|---|---|
| 1—Créd. Agrícola de Habilitación. (Coloc.)—Créd. Agrícola de Habilitación. (Rec.) | $ 2.568.834.47 |
| 2—Documentos al Cobro — Remitentes de Doc. al Cobro | " 6.351.865.79 |
| 3—Valores Depositados.—Depositantes de Valores | " 434.575.966.47 |
| Total de cuentas de orden | $ 443.496.666.73 |

**Alfredo Baldomir,**
Presidente.

**Antonio Odiccini Lezama,**
Subgerente-Contador General.

**Raúl Montero Bustamante,**
Secretario General.

**Fermín Silveira Zorzi,**
por Gerente General.

10746 — (Cuenta corriente).

## DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

### (Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE ENERO DE 1944

**ACTIVO**

| | | |
|---|---|---|
| **Encaje—** | | |
| **Existencia en oro** | $ 81.148.400.00 | |
| **Existencia en oro en el exterior** | " 30.445.453.00 | $ 111.593.853.00 |
| **Existencia en plata** | $ 7.170.000.00 | |
| **Exist. en plata en el exterior** | " 628.716.67 | " 7.798.716.67 |
| **Revalúo. — Ley 14\|8\|935** | | " 750.184.73 |
| | | $ 120.142.754.40 |
| **Banco de la República:** | | |
| **Ley 2\|1\|939, artículo 19, inciso A)** | | " 60.000.000.00 |
| | | $ 180.142.754.40 |

**PASIVO**

| | |
|---|---|
| Billetes emitidos | $ 162.222.301.40 |
| **Banco de la República:** | |
| Suministro de billetes | " 17.920.453.00 |
| | $ 180.142.754.40 |

**RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION**

| | | |
|---|---|---|
| **Poder emisor** | | $ 180.142.754.40 |
| **Billetes por emitir** | | " 17.920.453.00 |
| **Billetes emitidos** | | $ 162.222.301.40 |
| **En poder del Banco de la República** | $ 34.099.694.00 | |
| En poder del B. de la República (Caja Nacional de A. y D.) | " 1.530.268.50 | $ 35.629.962.50 |
| **En poder de otros Bancos** | | " 20.305.555.50 |
| **En poder del público** | | " 106.286.783.40 |
| | | $ 162.222.301.40 |

**Alfredo Baldomir,**
Presidente.

**Bonifacio Albo,**
Jefe del Departamento.

**Raúl Montero Bustamante,**
Secretario General y en funciones de Delegado del Gobierno

**Enrique Rodríguez,**
Delegado del Tribunal de Cuentas

10747. — (Cuenta corriente).

**El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.**

DIARIO OFICIAL ANEXOS

## COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1562 AL 1578

**Solicitudes dsepachadas el día 22 de Abril de 1944**

**SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)**

8|10383, M. M. Gardella Suc., A, Suiza, Envases vacíos para env. extirpadores, 1.
8|10476, S. A. D. R. E. P., Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Discos para radios grabados, 12.
8|10466, National Schools, A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas para radio, 27.
8|10454, Thomas D. Kings Ley, A, Estados Unidos de Norte América, Efcetos personales, 7.
8|10431, Laboratorios Winthrop Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Folletos de propaganda médica, 73.
8|10435, Laboratorios Winthrop Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Calcomanías, 15.
8|10366, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas lisas (seguro), 42.
8|10440, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Inglaterra, Comprimidos (muestras), 8.
8|10442, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Argentina, Ungüentos (muestras), 8.
8|10460, Dante Magnone, C, Brasil, Maderas, 541.
8|10430, Abal Hermanos y Compañía, Tabaco negro en cuerda, 5.053.
8|10419, Francisco Vilaró, C, Brasil, Pino Brasil tirantería, 932.
8|10491, José Segade, C, Brasil, Madera de pino Brasil, 316.
8|10376, Frugoni y Compañía, A, Brasil, Tejidos de algodón (seguro), 28.
8|10378, Marcos Nahoum, A, Brasil, Tejidos de algodón (gastos de seguro), 64.
8|10380, Marcos Nahoum, A, Brasil, Tejidos de algodón (gastos de seguro), 35.
8|10368, Zarouguian y Kouyoumdjian, A, Brasil, Tejido de algodón (gastso de seguro), 135.
8|10370, Zarouguian y Kouyoumdian, A, Brasil, Tejido de algodón (gastso de seguro), 46.
8|10354, Barclay y Co., A, Brasil, Tejidos de algodón (seguro), 35.
8|10372, T. T. de Castillo e Hijos, A, Argentina, Tejidos de seda artificial (fletes y gastos), 19.
8|10356, Castro, Larghero y Compañía, A, Argentina, Tejidos de lana y algodón (gastos, flete y seguro), 24.
8|10358, Castro, Larghero y Compañía, A, Argentina, Tejidos de seda artificial (gastos, flete y seguro), 44.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

8|10333, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Stamdard Ferromanganeso, 700.
8|10381, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Pig-iron (hierro en lingotes), 600.
8|10335, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Pig-iron (hierro en lingotes), 500.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

8|10382, A. N. C. A. P., B, Venezuela, Flete de fuel oil y diesel oil, 124.295.
8|10360, Cía. Import. Olibar Ltd., A, Brasil Tejidos de algodón (seguro), 34.
8|10364, Melamed y Capuano, A, Brasil, Tejidos de algodón (seguro), 13.
8|10362, Cía. Importad. Olibar Ltd., A, Brasil, Tejidos de algodón (seguro), 30.
8|10555, Fernando Segues, A, Brasil, Tejidos de seda artificial y alg. (mezcla), 96.
8|10553, Fernando Segues, A, Brasil, Tejidos de seda art. para f. corbatas, 472.
8|10550, Ayala Hermanos, A, Brasil, Género de algodón fantasía, 3.678.
8|10526, Avelino Acevedo, A, Brasil, Cubiertas completas, 80.
8|10543, Marcos Nahoum, A, Brasil, Tejidos de algodón, 6.483.
8|10533, Manuel Martínez Reina S. A. "El Acero", A, Brasil, Hilado de algodón cardado crudo, 1.797.
8|10515, J. P. Baridón y Compañía, A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.213.
8|10517, Ricardo y Rodolfo Gioscia, C, Brasil, Armonios, 450.
8|10541, Molina y Compañía, B, Brasil, Yerba mate, 551.
8|10411, Enrique Siri, A, Argentina, Hilo de algodón (flete y gastos), 20.
8|10446, Flores y Cía. Limitada, A, Argentina, Cajas de madera (flete y gastos), 12.
8|10548, Textil Uruguaya S. A., A, Argentina, Hilado de algodón cardado, 7.630.
8|10522, Helguera y Morixe, A, Argentina, Termos, 1.808.
8|10545, Arón Porzecansky, A, Argentina, Caireles de vidrio, 88.
8|10507, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Argentina, Ampollas de iodormone, 35.
8|10547, Rodríguez Anido Hermanos, C, Argentina, Hongos secos de Córdoba, 73.
8|10374, Suc. Pedro A. Staricco, A, Suecia, Gastos de reembarco y flete, artículos de vidrio cristal, 130.

PLANILLAS N.os 1579 Y 1580

**Solicitudts despachadas el día 24 de Abril de 1944**

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

8|10544, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Pinchos para sombreros, 21.
8|10531, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Carteras, 174.
8|10529, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Sweaters de punto, 255.
8|10527, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Guantes de señora, 703.
8|10523, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Trajes de baño, 27.
8|10521, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Sombreros, 88.
8|10525, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Ropa confeccionadas en general, 368.36.
8|10519, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería, 100.
8|10410, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Cerevim, 686.
8|10433, Laboratorios Winthrop Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 10.
8|10477, Ernesto Vidal, A, Estados Unidos de Norte América, Acido glicerofosfórico, 3.
8|10321, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Vitaminas "B1" y "B2", 575.
8|10223, Julián Fonfría, A, Estados Unidos de Norte América, Alcanfor sintético, 567.
8|10252, Francisco Irastorza, A, Estados Unidos de Norte América, Leche albuminosa Mead., 582.

PLANILLAS N.os 1581 AL 1592

**Solicitudes despachadas el día 24 de Abril de 1944**

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

8|10316, Administración Nacional de Puertos, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para construcción, 705.
8|10412, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 5.364.
8|10297, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 197.
8|10283, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 224.
8|10546, Queirolo y Bigoni, A, Estados Unidos de Norte América, Piecitas para máquinas Cotton de fabricar medias (platinetas), 101.
8|10418, Tricolana S. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artif., 916.
8|10535, Cía. Industrial "Alfa" Ltla., A, Estados Unidos de Norte América, Barniz a los éteres de la celulosa, 273.
8|10314, Administración N. de Puertos, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en lingotes para fundición, 445.
8|10554, Arnaldo C. Castro, Suc. Herald y Castro, A, Inglaterra, Stencils para mimeógrafos, 288.
8|10509, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Inglaterra, Cloruro de magnesia, 16.
8|10514, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Ceylan, Té suelto, 3.885.
8|10503, Isaac Abudara, A, Suiza, Tejidos de algodón, 1.362.
8|10505, Droguería Surraco S. Ltd., A, Suiza, Esencias sintéticas sin alcohol, 723.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

8|10513, Stingl y Cía. Ltda., A, Chile, Lingotes de cobre, 3.492.
8|10415, José Tuneu y Co., A, Portugal, Tapones para farmacia y laboratorios de forma cónica, 567.
8|10413, José Tuneu y Co., A, Portugal, Corcho, 946.